



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

26 DE NOVIEMBRE DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL SEVICIO MILITAR Y POLICIAL.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

ÍNDICE:

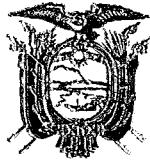
CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y el Orden del Día.-----	2
IV	Himno Nacional de La República Ecuador.----	2
V	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal, para la tipificación y juzgamiento de los delitos cometidos en el servicio militar y policial. (Lectura del informe de Comisión). -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Romo María Paula-----	13
	Moncayo Paco -----	20
	Poveda Carlos -----	25
	Almeida Luis -----	29
	Mendoza Tito Nilton -----	34
	Andino Mauro. -----	36
	Bucaram Abdalá -----	39
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Pedro de la Cruz, Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	43
	Gracia César. -----	43
	Tenorio Yorinson. -----	47, 50
	Amores Betty. -----	50
	Cassinelli Juan Carlos. -----	51
	Reasume la dirección de la sesión el	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

	asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	54
	Taiano Vicente. -----	54
	Bustamante Fernando. -----	58
	Cruz Guillermina. -----	63
	Verduga Mary. -----	65
	Muñoz Mariangel. -----	67
	Rodríguez César. -----	70
	Samaniego Carlos. -----	73
VI	Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Deportes, Educación Física y Recreación. (Lectura del Informe).-----	76
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bucaram Abdalá. -----	84,86
	Murillo Marco. -----	85
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las doce horas cuarenta y seis minutos. ---	86
	El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas siete minutos. -----	86
	Maldonado Celso. -----	92
	Romo Fernando. -----	97
	Rivera Gabriel. -----	99
	Altafuya Línder. -----	104
	Vela María Soledad. -----	108
	Rodríguez Saruka. -----	110
	Tomalá Xavier. -----	112
	Encalada Eduardo. -----	114
	Gudiño Zobeida. -----	117
	Kronfle María Cristina. -----	121
	Morales Luis. -----	126
	Terán Ramiro. -----	130
VII	Suspensión de la sesión. -----	134

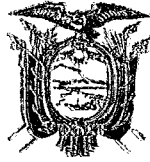


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días asambleístas. Señor Secretario indique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Buenos días. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran en la sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos el Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 17 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el jueves 26 de noviembre de 2009 a las 09H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal para la Tipificación y Juzgamiento de los Delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial; y, 3. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Deportes, Educación Física y Recreación". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. La Secretaría no ha recibido solicitudes de cambio del Orden del Día para esta sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. “2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal para la Tipificación y Juzgamiento de los Delitos cometidos en el servicio Militar y Policial”. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe que procedo a dar lectura con su autorización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. De nuestra consideración: En cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito para su conocimiento el informe de mayoría del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal para la Tipificación y Juzgamiento de los Delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial. Atentamente, asambleísta María Paula Romo, Presidenta Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Comisión No. 1. Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Quito, 9 de noviembre de 2009. Objeto. El presente informe tiene por objeto informar al Pleno de la Asamblea, respecto del proyecto de Ley que fuera asignado a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; que propone la reforma al ordenamiento jurídico de la justicia militar y policial, integrándolo al sistema penal ordinario para dar cumplimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

con los principios establecidos en la Constitución. La Comisión, conforme sus atribuciones, revisó el proyecto inicial y luego de un debate interno y de escuchar las opiniones de las personas e instituciones relacionadas con el tema; resolvió hacer algunas reformas y estructurar el proyecto de manera distinta; por lo tanto, el presente informe se refiere al proyecto que esta Comisión Especializada pondrá en conocimiento para el primer debate. Antecedentes. La Constitución de la República en su Transitoria Primera, numeral 10, establece que en el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobará la ley penal la ley de procedimiento penal en materia militar y policial. El día 2 de septiembre de 2009, mediante Oficio No. T-4711-SGJ-09-2042, el Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal para la Tipificación y Juzgamiento de los Delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial. Al Memorando No. SAN-2009-166, de 10 de septiembre de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Nacional, se adjunta la resolución No. AN-CAL-09-022 del Consejo de Administración Legislativa, que califica el proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal para la Tipificación y Juzgamiento de los Delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial y remite para su trámite correspondiente a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento del proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional; mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

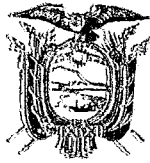
proyecto, y a través del correo común se envió a distintos sectores. El detalle de la socialización se adjunta al presente informe en el anexo 1. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, cumpliendo con el mandato constitucional de promover la participación ciudadana, invitó a diversos sectores a presentar sus observaciones y recibió en comisión general a: Representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Representantes de la Policía Nacional y miembros del Colectivo por la Unidad Jurisdiccional. De igual manera se recibieron observaciones del doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado (e); el Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional, ingeniero civil Florencio Ruiz; el Director de la Escuela de Estado Mayor, Coronel Ramiro Mantilla; el Presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Benjamín Cevallos; el Teniente Coronel del Policía de Estado Mayor, Patricio Carrillo; el Ministro de Gobierno, doctor Gustavo Jalkh y de los ciudadanos doctor Wilman Terán y doctor Jorge Villarroel Merino. Asimismo la Comisión Especializada recibió las observaciones de los asambleístas Mauro Andino, Yorinson Tenorio (alterno del asambleísta Andrés Páez), Paco Moncayo y Fausto Cobo y las asambleístas Marisol Peñafiel y Mariangel Muñoz. El detalle de la sistematización de las observaciones presentadas se encuentra adjunto en el anexo 2 del informe. El Ministro de Defensa, Javier Ponce, presentó en representación de las Fuerzas Armadas, un proyecto alternativo al proyecto en mención. El proyecto alternativo se adjunta en el anexo 3 del presente informe. El 16 de octubre de 2009 la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional una prórroga de veinte días para presentar el informe para primer debate del proyecto, prórroga que se concedió mediante Memorando No. PAN-2009-094. Análisis y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Razonamiento. Antecedentes históricos. La Constitución de 1945 fue la primera en dar un tratamiento sistemático a la actividad militar/policial e inauguró la terminología “Fuerza Pública”, que incluía a la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas como entidades nacionales, y no la de únicamente “Fuerzas Armadas” que se conserva desde la Carta Fundamental de 1830, según la cual era un organismo estatal con un nivel casi total de autonomía y con una jurisdicción especial por fuera de la ordinaria. Durante el gobierno de José María Velasco Ibarra, la Comisión Legislativa, al principio de la década de los sesenta aprobó un bloque de tres cuerpos legales judiciales que contenían los códigos Penal Militar y de Procedimiento Penal Militar, y la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas, justo antes de que Carlos Julio Arosemena Monroy, en un ambiente de convulsión, movilización social y crisis institucional generalizada, asumiera el poder como Presidente Constitucional de la República el 7 de noviembre de 1961. Estas normas no fueron sino la codificación de la legislación militar que estaba dispersa desde la década de los veinte, cuando fue promulgado el primer Código Penal y de Procedimiento Penal Militar del siglo XX, durante el gobierno liberal de José Luis Tamayo; y, la acomodación normativa al modelo de los códigos Penal y de Procedimiento Penal de la Policía Civil Nacional y la Ley de la Función Judicial promulgada en agosto de 1960, justo antes del fin del período de Camilo Ponce Enríquez. Esta normativa militar/policial no ha sufrido grandes reformas hasta la actualidad, y conserva casi intacto el modelo penal de principios del siglo XX; lo que ha sucedido es que su espectro de aplicación se ha ampliado, debido a que estas normas han permitido la fuga de tipos penales a otras leyes o reglamentos que se presentan como faltas disciplinarias. La Constitución de 2008 consagró como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

principio y naturaleza de la nueva institucionalidad, el sometimiento de toda la actividad estatal a la garantía de los derechos y el régimen de constitucionalidad. En otras palabras, no puede haber ninguna institución, pública o privada, sin importar su naturaleza que no tenga que ajustarse materialmente a la Constitución y, por lo tanto, la potestad jurisdiccional corresponde integral y exclusivamente a la Función Judicial por el principio de unidad jurisdiccional. Por estas razones, en la reforma propuesta por el Ejecutivo y en la presentada por esta Comisión se consagran estos principios y las normas concretas respecto de la inclusión de lo militar/policial a jurisdicción ordinaria como una forma de garantizar el principio de igualdad y asegurar la sujeción de policías y militares a los principios democráticos que organizan el Estado. Esta propuesta no desconoce la delicada tarea y los riesgos propios del servicio militar y policial sino que sanciona los excesos o delitos de función en el marco de las normas vigentes. Unidad Jurisdiccional. La Constitución de la República en su artículo 167, numeral 3, establece que, en virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado (a excepción de la Función Judicial) podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria; en concordancia con los artículo 160 y 188 establecen que los miembros de las Fuerzas Armadas deben ser juzgados por los órganos de la Función Judicial. Dando cumplimiento a estas disposiciones, el Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 544, de fecha 9 de marzo de 2009, creó la Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; y, los juzgados penales especializados en materia militar y policial, y derogó los siguientes cuerpos normativos: Ley de la Función Judicial de la Policía Nacional, Ley Orgánica del Servicio de Justicia en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

las Fuerzas Armadas, Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional y el Código de Procedimiento Penal Militar, y todas sus reformas. Adicionalmente, el Código Orgánico de la Función Judicial aclaró que los delitos comunes serán juzgados siempre por jueces penales ordinarios. Ámbito del proyecto de ley. Con la finalidad de dar cumplimiento a los señalado en el acápite anterior, el proyecto de Ley Reforma al Código Penal e introduce un título relativo a las Normas Comunes para la aplicación de las penas en los delitos cometidos por servidores y servidores militares y policiales, en el cual se define a quiénes están sujetos a este régimen de juzgamiento especializado, así como cuál es el ámbito de aplicación del mismo; para esto se ha definido qué se entiende como servidora o servidora militar o policial y cuáles son los delitos de función, requisitos imprescindibles para aplicar la competencia militar o policial. En este título, adicionalmente, se establece el régimen penal para casos de operaciones conjuntas entre las dos fuerzas, así como la independencia de la sanción penal de la baja o desvinculación que pueda ser sujeto un miembro de las fuerzas como consecuencia de su conducta atípica. En concordancia con la Constitución, se incluye finalmente la regulación de la obediencia debida así como de la imprescriptibilidad de las penas por los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada, ejecución extraprocesal, tortura, detención ilegal de personas y crímenes de agresión a un Estado. Los delitos de función. Como hemos señalado, la Constitución establece que los servidores militares y policiales serán juzgados por jueces especializados cuando se trate de delitos que tengan relación con el cumplimiento de su misión, a los que el Código Orgánico de la Función Judicial ha señalado como delitos de función; el proyecto de ley tipifica esta clase de delitos. La Comisión en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

este aspecto ha modificado el proyecto de ley presentado por el Presidente de la República, el cual originalmente contenía un solo capítulo destinado a regular delitos comunes para las dos fuerzas, y otro destinado a la regulación de los delitos cometidos contra el Derecho Internacional Humanitario; sin embargo, acogiendo varias observaciones, en especial las del Ministerio de Defensa y de la Comandancia General de la Policía Nacional, en el proyecto se ha incluido dos capítulos específicos para sancionar los delitos que se cometan por cada una de las fuerzas, en forma separada. De esta forma el proyecto que se presenta, incorpora un nuevo título al Código Penal a continuación del Título X “De los delitos contra la propiedad”, denominado “Delitos de función de servidoras y servidores policiales y militares”, compuesto por cuatro capítulos; en el primero se regula los delitos comunes de las dos fuerzas: insubordinación, falsa alarma, revelación de información reservada, abuso de facultades, pérdida y destrucción de bienes, violación de correspondencia (delitos contenidos en el proyecto original y que han sido revisados y ampliados por la Comisión), sedición, desacato, desobedecer órdenes de la Policía Judicial, delitos informáticos contra la información legalmente clasificada y la no clasificada. Un segundo capítulo, no contenido en el proyecto original y que ha sido trabajado en base a las observaciones presentadas por la Policía Nacional, el cual establece las agravantes y criterios de disminución punitiva propios de los servidores y servidoras policiales, así como tipifica delitos contra los deberes de las y los servidores policiales, contra la dirección, contra el quebrantamiento de servicio y contra los bienes públicos e institucionales. De la misma manera, se procedió con el capítulo referente a los delitos de la función de las servidoras y servidores militares, en el cual acogiendo las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

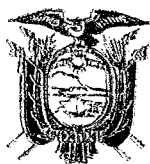
observaciones presentadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se añadieron y ampliaron los tipos penales establecidos en el proyecto original, incorporando para este primer informe delitos contra la seguridad, la soberanía y la integridad territorial; contra la seguridad del Estado; contra las operaciones y seguridad de las Fuerzas Armadas; de desertión y contra los bienes de uso militar. Es necesario aclarar que en esta reestructuración, a pesar de que se incluyeron como tipos penales muchas conductas que no fueron consideradas en el proyecto original, se mantuvo el criterio de no afectar el principio de lesividad, según el cual muchas conductas contenidas en los Códigos Penales Militares y Policiales, e incluso en las observaciones presentadas por los máximos jerárquicos de cada una de las Fuerzas, no revestían de carácter penal sino más bien de tipo disciplinario sancionables en el ámbito administrativo; idéntico criterio de selección se tuvo como los delitos que son de carácter común (y que antes eran juzgados por las Cortes Militares y Policiales), los que de acuerdo al principio de igualdad, deben ser juzgados por las y los jueces ordinarios. También es necesario señalar que se ha realizado una revisión pormenorizada de las penas aplicables a cada uno de los delitos, ya que al provenir de diferentes proponentes, no guardaban uniformidad; por esta razón la Comisión armonizó el tipo de penas y actualmente encontramos las siguientes: de prisión de uno a tres meses y de uno a tres años; de reclusión menor ordinaria de tres a seis años; y de seis años a nueve años, y extraordinaria de nueve a doce años; de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años, y especial de dieciséis a veinticinco años; sin embargo, se debe aclarar que no se ha realizado ningún análisis o reforma sobre penas máximas, sino que se han mantenido las mismas en concordancia con el Código Penal vigente. Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. El proyecto de ley incorpora dentro del título de tipificación de los delitos de función de servidoras y servidores militares y policiales, un capítulo destinado a tipificar como delitos dentro de la legislación ecuatoriana, los que atenten contra el Derecho Internacional Humanitario en casos de conflicto armado internacional o interno. Debido a la innovación e importancia de esta propuesta y que la misma recoge en gran parte las regulaciones del Convenio de Ginebra y sus protocolos adicionales, ya ratificados por el Ecuador, no se realizaron mayores observaciones a no ser de la aplicación de estas disposiciones a las servidoras y servidores policiales. Reglas especiales para el juzgamiento de personas pertenecientes al servicio militar y policial. La reforma incluye la incorporación de un capítulo al Código de Procedimiento Penal, que establece reglas específicas para el juzgamiento de los servidores militares y policiales, como son la posibilidad de que cualquier sujeto procesal pueda solicitar la intervención de peritos especializados para facilitar la comprensión de los hechos en un caso determinado, sin efecto vinculante; así mismo en el caso de la competencia, se establecen las reglas para determinar en qué casos intervienen las y los jueces especializados en materia policial y militar. Por otra parte, la Comisión creyó conveniente eliminar las disposiciones relativas a que los jueces, para ser declarados competentes, deban acreditar haber recibido formación especializada en Derecho Penal Militar, Policial y en Derecho Internacional Humanitario, esto en virtud que mientras la Comisión trataba el proyecto de ley, la Corte Nacional de Justicia, el 23 de septiembre de 2009, expidió una resolución publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009, mediante la cual se dispuso que desde la vigencia del Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

Orgánico de la Función Judicial, las juezas, jueces y tribunales de garantías penales son competentes para conocer todos los casos de delitos de función de los servidores militares y policiales. Por lo tanto, en virtud de dicha resolución, resultaba contradictorio exigir este tipo de acreditaciones para radicar la competencia en materia penal militar y policial; este mismo criterio se siguió en la disposición transitoria primera, la cual en el proyecto original establecía que sean las y los jueces actuales de instrucción los que sigan conociendo de manera transitoria, hasta el nombramiento de los jueces especializados, los casos de delitos de función de servidores militares y policiales, disposición que es totalmente contradictoria no solo a la resolución de la Corte Nacional de Justicia, sino y sobre todo a lo determinado por la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial. Disposiciones transitorias. La Comisión mantiene disposiciones transitorias presentadas en el proyecto original: Órganos colegiados para el ordenamiento militar y policial y ejecución de penas. Ampliando solamente el plazo establecido de ciento ochenta días a trescientos sesenta y cinco días, para que la Asamblea Nacional apruebe las leyes de personal policial y militar, que deben actualizar las faltas o contravenciones de carácter disciplinario y adecuando la forma de ingreso a la Función Judicial del personal de las actuales cortes penales militares y policiales de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial. Por las motivaciones jurídicas, sociales y constitucionales expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional en sesión realizada el día 9 de noviembre de 2009, en conocimiento del contenido del proyecto, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, Resolvió aprobar el proyecto que a continuación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

se transcribe, y emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración; y, por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Se aclara que el asambleísta Andrés Páez suscribe el informe dejando a salvo su criterio de que estas normas no deben formar parte del Código Penal común, sino debe constar en una ley específica en aplicación de lo previsto en la primera disposición transitoria de la Constitución vigente. Los asambleístas que suscriben el presente informe son: abogada María Paula Romo, Presidenta, Larisa Hernández (alterna de Henry Cuji), doctor Mauro Andino, miembro de la Comisión, doctor César Gracia, miembro de la Comisión, Mariángel Muñoz, miembro de la Comisión, Marisol Peñafiel, miembro de la Comisión, asambleísta Andrés Páez, miembro de la Comisión, doctor Vicente Taiano, miembro de la Comisión.” Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Secretario. La Presidenta de la Comisión tiene la palabra, María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Como ustedes pueden ver éste es un informe que tiene un apoyo mayoritario, no solamente de los compañeros que hacemos parte del Movimiento PAIS en la Comisión, sino también de otros compañeros de diferentes bancadas políticas, porque creo que más allá de algunas diferencias ya de detalles, todas y todos estamos de acuerdo en la necesidad de poner orden en la legislación penal ecuatoriana. Permítanme contarles un dato que va a sorprenderles a todos en esta sala, señor Presidente. En el Ecuador hay más de setecientas normas que ponen penas privativas de libertad, normas penales, distribuidas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

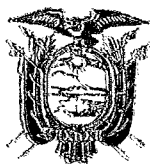
cerca de ciento cincuenta cuerpos jurídicos diferentes. Necesitamos por seguridad jurídica, para fortalecer el imperio de la ley tener cada vez más Códigos Penales ordenados y que concentren todas las acciones tipificadas en nuestro país. Empiezo por ahí, porque hay algunas diferencias respecto de qué tipo de ley debería ser ésta. Algunos colegas sostienen que ésta debería ser una ley penal militar y policial, es el caso de nuestro compañero Andrés Páez, por ejemplo, que está de acuerdo con el resto del articulado que fue parte del informe de mayoría, pero que hace esta salvedad. Él considera que debería ser un cuerpo penal distinto al Código Penal, el que hable de los delitos penales militares y policiales. Pero cuál es la decisión que se ha tomado en el informe de mayoría, es que ésta sea una Ley Reformativa al Código Penal, y que en el Código Penal ecuatoriano se incluya un título, dividido en distintos capítulos, que incorpore todos los delitos propios del servicio militar y policial. Y ese es el informe que hoy tenemos para que sea analizado por los compañeros y las compañeras aquí en la Asamblea. ¿Cuál es el marco legal anterior? Teníamos la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, una Ley del Servicio de Justicia, un Código Penal Militar, un Código de Procedimiento Penal Militar, supletoriamente, el Código de Procedimiento Penal Común y el Reglamento Interno de la Corte de Justicia Militar. ¿Qué pasó con esa legislación anterior? Toda está derogada por el Código Orgánico de la Función Judicial, y por la norma constitucional que nos ordena la unidad jurisdiccional. Todos los derechos deben discutirse y la administración de justicia debe concentrarse en la Función Judicial y estamos cumpliendo ese mandato, que además está claramente en la transitoria uno de la Constitución. Algunos índices para conocer qué es lo que estaba pasando en las Cortes Penales Militares y Policiales. El número de casos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

atendidos por la jurisdicción militar, solo para tomar unos ejemplos, y esto para mirarlo desde el punto de vista práctico. En todo el año dos mil cuatro, el Juzgado Penal Militar analizó setenta y cinco casos; en el dos mil cinco, cincuenta y nueve casos; en el dos mil seis, sesenta y nueve casos; en el dos mil siete; cuarenta y cinco; y, en el dos mil ocho, cuarenta y seis. La pregunta, si es que solo lo queremos ver desde el punto de vista práctico, es si es que se justifica tener una Función Judicial, un aparato jurisdiccional paralelo al de la Función Judicial para este número de casos. Esa es la una forma de mirarlo. En la práctica, el número de casos no justifica un aparato paralelo para administrar justicia, pero no solamente es un problema de número de casos, compañeros y compañeras, también es un problema de qué tipo de delitos se han estado tratando en los juzgados militares. Ésta es una estadística entre el año dos mil cuatro y el año dos mil ocho. Si ustedes miran, ahí están en cantidad de casos, no en porcentajes, desertión y ausencia ilegal, son setenta y seis casos; malversación, fraude y abuso en la administración, sesenta casos; infracciones contra la propiedad, cuarenta y siete casos; infracciones contra la fe militar, cuarenta y cinco; abuso de facultades, doce; insubordinación, nueve. En este cuadro podemos ver, que muchos de los delitos que se han estado juzgando en esos juzgados, no son delitos propios militares, son delitos comunes. Los delitos contra la propiedad, por ejemplo, son delitos comunes en que cualquier ciudadano, si es que administra fondos públicos, por ejemplo, puede cometer un delito contra el Estado, peculado, abuso en la administración de fondos, entonces, tenemos una frontera que todavía ha sido muy débil entre los delitos comunes y los delitos propios del servicio militar y policial, y muchas veces los juzgados han ocupado su tiempo y sus recursos en delitos que deberían



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

haber sido juzgados por la justicia ordinaria. Este es un cuadro todavía más interesante, por tipo de imputados. De la tropa, el sesenta y cinco por ciento de los juicios han sido para quienes hace parte de la tropa. El dieciocho por ciento de los casos, han sido para oficiales. Pedimos que nos digan exactamente por jerarquía, por grado y solamente un general había sido juzgado. El dieciocho por ciento, entonces, han sido para oficiales y un dato sorprendente, el diecisiete por ciento de los procesos han sido contra empleados civiles de las Fuerzas Armadas. Esto no se corresponde con el motivo de ser de los juzgados militares o de la justicia especializada militar o policial. Es por eso que se hacen necesarias varias reformas para evitar un espacio que se presta para abusos, y que en algunos casos así ha sido. También un dato importante, compañeros, para tomar las decisiones sobre información concreta. Los casos que han sido tratados, los casos que han sido presentados, y cuántos casos han sido concluidos, cuántos casos han llegado a su fin. Si ustedes pueden ver por años, en el dos mil cuatro, de setenta y cuatro casos presentados, catorce tuvieron sentencia, en el dos mil cinco de cincuenta y nueve, tuvieron veinte; pasemos directamente al dos mil ocho, de cuarenta y seis, trece tuvieron sentencia; y del total de casos de doscientos noventa y tres casos, solamente setenta y tres llegaron a tener sentencia. Ustedes me dirán que estos datos sobre efectividad en la administración de justicia, son muy parecidos a los de la justicia ordinaria y es cierto. La justicia ordinaria tampoco es más efectiva que esto para atender los casos y para administrar justicia, pero ésta es precisamente la transformación que tenemos pendiente, y cumplir con la unidad jurisdiccional es nuestra obligación, independientemente de estos datos también. Cómo está organizada la reforma desde el título. La reforma está organizada.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

con un capítulo común, y que tiene las definiciones y los temas comunes para militares y policías. Aquí hicimos un cambio importante atendiendo a las observaciones que varios de ustedes nos presentaron y también a las que presentaron los representantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Y es que separamos un capítulo solamente para delitos propios de los servidores militares y otro capítulo para delitos propios de los servidores policiales. Están por separado, esa había sido una observación y la recogimos. Finalmente, incluimos también como un capítulo separado, el que recoge las normas del Derecho Internacional Humanitario. En el caso de los delitos militares son los delitos contra la seguridad, contra la soberanía y la integridad del Estado. Ustedes la tienen ahí, contra la seguridad del Estado, contra las operaciones y seguridad de las Fuerzas Armadas, la desertión y los bienes de uso militar. En todos estos casos, las penas son diferentes para tiempos de paz y tiempos de guerra, en donde siempre las penas están agravadas. En el caso de la Policía están los deberes de las y los servidores policiales contra la dirección, el quebrantamiento de servicio, los bienes públicos o institucionales son los específicos, y luego hay algunos comunes que tiene que ver con insubordinación, por ejemplo, que también han sido redactados de una forma más clara. En el cuarto capítulo, el que tiene que ver con el Derecho Internacional Humanitario, permítanme hacer una precisión porque también hemos recibido varias observaciones sobre eso. El cuarto capítulo no nos lo inventamos nosotros, no se lo inventó el Ministerio de Justicia, no se lo inventaron las Fuerzas Armadas, no se lo inventó la Policía Nacional. El cuarto capítulo es solamente el traslado a la legislación nacional de nuestros compromisos internacionales, ya asumidos en materia de Derecho Internacional Humanitario. Hago esta aclaración porque hemos tenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

varias observaciones respecto a cuales han sido los criterios, por ejemplo, para el tema de las armas prohibidas. Hay que confesar aquí, compañeros, que esos no son aportes nuestros de la Comisión, que no hemos discutido cada una de las armas. Lo que hemos hecho es recoger los artículos a los que el Ecuador ya está comprometido, por ser signatario de los Convenios de Ginebra y de varios convenios internacionales sobre armas, uno de ellos fue aprobado hace menos de un mes en este mismo Pleno. Entonces, en el cuarto capítulo, a pesar de que hay opiniones diferentes sobre los temas que ahí se tratan, debemos reconocer que en todos esos casos, el Ecuador ya se encuentra obligado a cumplir con ese compromiso por los tratados y los convenios de los que es signatario. Finalmente, el tema de las penas. Teníamos una redacción absolutamente confusa en los Códigos vigentes y también en la reforma planteada. Teníamos penas de un mes a tres meses, de dos meses a cuatro meses, de tres meses a seis, todas terminaban siendo desordenadas y algunas parecían antojadizas. Hemos tratado una clasificación mucho más clara, y las penas en los delitos se dividen en prisión, reclusión menor ordinaria, reclusión menor extraordinaria, reclusión mayor ordinaria, extraordinaria, y la especial, como ustedes ven ahí, nos falta una todavía, la reclusión mayor ordinaria no está en el cuadro, pero es una clasificación ahora sí, muy específica, los de prisión van de uno a tres meses o de tres a un año, y luego ustedes pueden revisar en el cuadro, y sobre todo en la ley, los otros delitos, y todos están tratando de ser relacionados con los grados, y también proporcional según la gravedad. Sobre el número de años. En algún momento en la Comisión se pensó entrar a discutir si es que eran los años suficientes, si es que con la nueva lógica del Derecho Penal mínimo y la intervención penal mínima del Estado, era necesario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

revisar algunos de esos temas, la decisión fue no tocar los años y las penas en sus máximos, porque éste va a ser incluido como un título dentro del Código Penal, y en el Código Penal estos son los parámetros de las penas. Entonces, no podríamos tener penas agravadas, que son de veinticinco años para no militares y penas menores o mayores para los servidores militares o policiales. Lo que hicimos en este caso, si ustedes me preguntan cómo se establecieron los techos y los pisos, lo que hicimos fue poner en el contexto de que este título será incluido en el Código Penal ecuatoriano y, por lo tanto, las penas tenían que estar relacionadas con aquellas que se encuentran en el resto de los artículos. Este es básicamente el contenido del proyecto que hoy vamos a debatir, señor Presidente. Todos quienes hacemos la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, tenemos la mejor intención de que éste sea un cuerpo legal que tenga consensos, los borradores el proyecto de Ley fueron varias veces consultados a representantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, porque al tratarse de un tema de tanta especialidad tratamos de evitar al máximo cometer errores, en los temas técnicos o específicos de las funciones de los servidores militares y policiales. Éste tampoco debería ser entendido, como un proyecto que quita unos privilegios a servidores policiales o militares, todo lo contrario, lo que se pretende con el proyecto de ley es que los derechos del debido proceso, el derecho a apelar, a tener una justicia independiente, también sea para los servidores militares y policiales, y que no se convierta la justicia penal especializada en una especie de órganos de control interno, que no cumple algunas veces con todos los mandatos del debido proceso, que son un derecho también de los servidores militares y policiales. Este es básicamente el proyecto de ley, vamos a estar atentos y atentas para recoger las observaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

sobre él se hagan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Muchas gracias, señor Presidente. Debo comenzar felicitando y reconociendo a la Comisión, porque las observaciones que nosotros presentamos con el coronel Cobo, han sido acogidas casi en su totalidad. Pero quiero hacer algunas reflexiones porque es necesario que en esta Asamblea expresemos nuestros criterios sobre la base de la realidad de este país. Yo fui Juez Penal Militar, y juzgué muchos casos de subalternos míos que habían cometido o habían presuntamente cometido algún tipo de delito militar. Cuando el fallo mío no satisfacía al juzgado, tenía la opción de acudir en instancia a la Corte de Justicia Militar, y personas expertas entendidas en los temas lo volvían a revisar. Esto les digo a ustedes para que, atendiendo la realidad y el mandato constitucional, no presupongamos que estamos pasando de un sistema malo a un sistema mejor. Éste sistema será mejor cuando la justicia civil sea mejor que la justicia militar, que se ha estado aplicando hasta que esta norma constitucional comience a entrar en vigencia. Todos sabemos de qué males adolece la justicia y si eso no se corrige, lo que habrá pasado este tema de la delicadeza, de la trascendencia, de lo que significa la acción de un ser humano enfrentado a una guerra, sea juzgado con prácticas y valores que hasta la presente generalmente, han avergonzado a este país. Quiero decir, entonces, y por lo mismo, que el empeño nuestro tiene que ser mejorar la justicia en el país, para que la justicia no sea politizada, para que la política no sea judicializada, porque a través de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

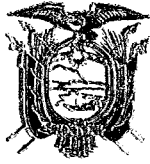
estos mecanismos se podrá perseguir también a personas que en defensa a la patria, hayan puesto su vida en juego para preservar la dignidad, la integridad, de nuestra nación. No estamos pasando de un mal sistema a uno mejor, y eso hay que tener muy en cuenta. Por otra parte, es muy importante, y parece que eso no se ha analizado debidamente, ¿por qué existen Fuerzas Armadas? Existen Fuerzas Armadas porque el Derecho Internacional es un derecho incompleto, por eso se lo califica como cuasi derecho, no es igual que el derecho interno que tiene la capacidad de coacción en manos del Estado. Es un derecho distinto, porque el agresor y el agredido tienen que ir a los jueces de común acuerdo, tiene que ir a los procesos de mediación, de negociación, de arbitraje, de mutuo acuerdo. El Ecuador ha pasado la historia queriendo que se revise el Protocolo de Río de Janeiro, pero si el Perú no quería ir, simplemente era imposible ir ni a jueces ni árbitros sin la aceptación de las dos partes. El Derecho Internacional es un derecho que además, enfrenta a seres desiguales. Y hemos estado defendiendo que no puede haber una ley igual para seres desiguales, que ese, que fue un concepto fruto de la Revolución Francesa y de la ideología liberal, no era suficiente, que no se puede juzgar con el mismo rasero a personas distintas. Señor Presidente, en una guerra de agresión, que viola todos los principios del Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas, ¿quién puede acudir a qué juez, para defenderse de la agresión? Por eso el Derecho Internacional mismo acepta el principio de la legítima defensa, digo esto, para algunos casos que son importantes de entender. Cuando usted, y en esto los militares ecuatorianos nos hemos pasado toda la vida, pensando como defender la heredad territorial, un recurso tremendamente escaso. Que si el adversario compra cien tanques, buscando qué armas antitanque, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

baratas y buenas se pueden conseguir para oponer, por lo menos una capacidad de resistencia mínima. Esto les digo para señalar que también los convenios internacionales tiene que ser analizados a la luz de la realidad de las naciones, a la luz de la realidad jurídica de las naciones. Voy a poner un ejemplo que es por demás evidente. Claro que las minas antipersonales son un crimen de lesa humanidad, pero esto cuando el terrorista huye de las fuerzas legales, y va sembrando minas en una pica, y después pasan los campesinos y pierden sus extremidades, porque así irresponsablemente se sembraron esas minas. Qué diferente es cómo siembran minas las fuerzas regulares. Miren, nosotros, les pongo casos y ejemplos. Cientos de tanques peruanos frente a nuestras fuerzas en El Oro, de no haber tenido un sistema de campos minados, simplemente la agresión pudo haber sido y habría sido muy fácil. Pero, claro, ustedes dicen, está bien, las minas antitanques, pero si usted no siembra minas antipersonales junto a las minas antitanque, vienen los soldados adversarios levantan las minas antitanque. Miren, es un tema técnico, usted no puede sembrar el uno sin el otro. Pero, ¿cómo se siembra las minas? Se siembra con GPS, y se sabe exactamente dónde están, no es el echar minas como terroristas en la pica o en el campo agrícola donde los campesinos, donde la gente civil puede morir. Miren, son diferencias que hay que tomar en cuenta. Hay otros temas que también deben considerarse, el tema policial y militar. Ahora la Policía Nacional lucha verdaderas guerras, no es la Policía que está combatiendo con delincuentes de menor calaña. La guerra en contra del narcotráfico, es una guerra, y si ustedes no le ponen las mismas consideraciones que lo que está mandado para las operaciones militares, les están poniendo en desventaja a los policías, y hay delitos que se refieren a este tipo de operación de nuestras fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

policiales. Por ejemplo, dice que si un militar interfiere los abastecimientos logísticos en una guerra es un delito, y no dice que el policía que interfiere en los abastecimientos logísticos de una operación policial, en la que hay que luchar contra fuerzas organizadas, equipadas, armadas, muchas veces mejor que las propias policiales nuestras, eso sea un delito. También son distintas la Marina, la Aviación el Ejército. Se debería entender para aplicar la legalidad a circunstancias diferentes. Hay delitos relacionados con la actividad de la Fuerza Naval, que nosotros mandamos detallados, hay tantos ejemplos del capitán del buque que se hunde con su buque, pero si un capitán cobarde abandona a su tripulación eso es un delito y hay que entender que es un delito naval. Si hay un piloto de Fuerza Aérea que usa el avión para hacer pasear a la familia, y va y destruye la propiedad privada y pública, pero esas son cosas distintas. Aquí parecería que lo militar, lo policial que además, como ven tienen tantas cosas en común, serían las dos visiones: Ejército, Policía..... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ... y casi lo de la Marina, la Aviación no está considerado. Voy a terminar. Claro, yo podría reunirme con la Comisión porque estos son temas muy largos, muy complejos, muy difíciles para los diez minutos. Felicito que se incluya este artículo sobre la obediencia debida. No puede haber obediencia, y esa ha sido una norma de las Fuerzas Armadas, para usar los fusiles del pueblo para matar al pueblo, como sí se ha hecho en otros países, que no es el Ecuador, generalmente. Por otra parte, me parece que en traición a la patria están mezclados desde la deserción el favorecer a las operaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

enemigas hasta cosas menores. Hay que analizar bien, porque traición a la patria es algo tremendo, entonces, solamente tipificar aquellos elementos que confirman este monstruoso delito, esta monstruosa acción humana. Y, finalmente, hemos tenido toda la vida el Reglamento de Disciplina Militar, como estuvo en el proyecto inicial, si se atrasa el conscripto al parte, tenía que ir al juez, para que el juez dictamine qué debía hacerse en esta circunstancia. Pero ahora dice que debe haber una ley, lo mismo, señor Presidente, esto debe ser dictaminado por el Ministerio de Seguridad Interna y Externa o por el Ministerio de Defensa. Distinto es el Reglamento de Disciplina de la Escuela Naval, que del Colegio Militar o que de un cuartel de Fuerza Aérea o de Fuerza Naval o del Ejército. Termino, termino, señor Presidente. Hay una pirámide jerárquica, doctora Romo, hay una pirámide jerárquica, hay cuarenta generales y sesenta mil soldados, por eso hay más juicios para soldados que para generales. Además, los generales hemos pasado una vida, somos personas que llegamos a esos grados con una edad, con una experiencia, que nos hace menos proclives a desertar, a atrasarnos a la fila ó a cometer cualquiera de esas faltas. Entonces, no presentemos cuadros que podrían orientar aquí a la sala, a que ha habido prejuicios a favor de los generales y en contra de los soldados. Si hay sesenta mil soldados y hay cuarenta generales, obviamente habrán muchos más juicios, porque hay muchas más posibilidades de violar las leyes en sesenta mil personas, que apenas en cuarenta personas. Voy a hacer llegar del mismo modo, señor Presidente, mis observaciones nuevamente por escrito, pero creo que estos temas tienen que ser analizados con más profundidad, posiblemente deberíamos tener un Código Penal Militar, no seamos tan facilistas o hagamos de eso un paso, hagamos de éste un paso, para desarrollar después una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

legislación completa sobre temas que son tan complejos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Carlos Poveda. -----

EL ASAMBLEÍSTA POVEDA CARLOS. Muy buenos días, señor Presidente; buenos días, compañeros y compañeras de la Asamblea Nacional. Me parece que este proyecto de ley es sumamente importante para la vida democrática de nuestro Estado ecuatoriano, y básicamente porque existe un eje fundamental en la Constitución de la República del Ecuador, que es el respeto irrestricto a los derechos humanos fundamentales y la promoción de la democracia. Ninguna institución, por más militar o policial que sea, debe estar por encima de estos principios y directrices que establecen las garantías fundamentales de un Estado, y en este proyecto de ley es muy importante también discutir sobre la gran diferencia que tiene el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional. Coincido plenamente con mi compañera, asambleísta María Paula Romo, en el sentido de que son términos técnicos, que se necesita de un asesoramiento técnico específico y, evidentemente, cuando nosotros hablamos de categorías fundamentales, en donde se van a aplicar este tipo de derechos, debemos también analizar los que es un conflicto armado internacional, lo que es un conflicto interno y lo que es un estado de excepción. Comparto plenamente la posición del compañero asambleísta Paco Moncayo, en el sentido que nos ha dado una explicación fundamental de un conflicto internacional, conflicto armado internacional y, claro, varios protocolos de Derecho Internacional han mencionado y han



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

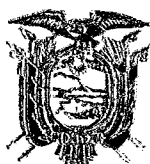
definido lo que es un conflicto armado internacional, y se establece que es un conflicto o una confrontación entre Estados. Pero lo que a mí preocupa fundamentalmente es cuando discutimos un conflicto interno. Le pongo un ejemplo. ¿Dayuma podría ser considerado un conflicto interno? Y eso me preocupa fundamentalmente. ¿Podríamos decir que en Dayuma las fuerzas militares y policiales intervinieron en función de delitos propios de su misión? Claro, si nosotros podemos comparar este proyecto de ley, frente a ese conflicto interno, diríamos hay que aplicar el Derecho Internacional Humanitario, es un delito en función, pero esto va en contra inclusive de los mismos convenios internacionales; y le pongo un ejemplo, señor Presidente. Se habla de la desaparición forzada, y quisiera dar lectura al Convenio Interamericano sobre Desaparición Forzada, del cual el Ecuador es parte. En el artículo nueve menciona: “Los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas solo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar. Los hechos constitutivos de la desaparición forzada no podrán considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares. No se admitirán privilegios, inmunidades, ni dispensas especiales en tales procesos, sin perjuicios de las disposiciones que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”. Cuando se establece el capítulo cuarto referente a este tipo de infracciones, se hace mención que es parte de un Derecho Internacional Humanitario, y si relacionamos que es en ejercicio de funciones, me pregunto ¿torturar, ejecutar extrajudicialmente, es función del Estado? No es función del Estado. Estos son delitos comunes, que deben ser juzgados por jueces comunes ordinarios, y la propuesta tampoco me resulta tan clara,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

porque dentro del proyecto existe un artículo, el tres ochenta y nueve punto dos, numeral dos, en la parte final que dice: "Las partes pueden recusar a la jueza o juez si se justifica debidamente que su calidad de militar o policía, en servicio activo o pasivo, pudiera afectar su imparcialidad". Si estamos hablando de coherencia en el sentido de que debe eliminarse la jurisdicción militar y policial, por qué se sigue conservando este tipo de preceptos. Yo creo que debería también contemplar este proyecto de ley o escoge la carrera militar o escoge la calidad de juez. La ubicación que hacía la asambleísta Romo me parece interesante, el orden jerárquico de jueces a niveles militares y policiales, y conocemos también esa triste realidad, ¿cómo puede ser posible que a veces un capitán pueda juzgar a un coronel si existe una jerarquía? Y este principio de imparcialidad se merma, se disminuye por lo tanto, lo que tienen que gozar es de plena autonomía. Si damos un paso trascendental en la unidad jurisdiccional, en que ya no exista jurisdicciones militares y policiales, hagámosle completamente y no establezcamos este tipo de delito en funciones que es muy grave, que podríamos nosotros atrevernos a decir sí, en Dayuma fue una conmoción interna, simplemente se aplica un Derecho Internacional Humanitario. Yo creo que en este punto, en este capítulo debe establecerse que es un delito común, cuando atentan a los delitos consagrados en el Derecho Internacional de Derechos Humanos. Me preocupa otra cosa, señor Presidente y compañeros asambleístas, se habla de tortura pero no se define lo que es tortura. Si nos remitimos al Código Penal de mil novecientos treinta y siete, hay dos formas de tortura que no se compadecen en lo más mínimo, con una compatibilización del Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Tortura, inclusive las penas no son proporcionales. Por lo tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

también aprendamos a definir lo que es una tortura, lo que es una ejecución extrajudicial, una desaparición forzada. En este sentido, señor Presidente, reitero que este tipo de delitos no son en funciones, y tiene que pasar a un sistema ordinario de juzgamiento con la intervención de jueces ordinarios. Igualmente, señor Presidente, me preocupa cuando se habla de la violación de correspondencia, artículo seiscientos dos punto trece, cuando se dice que se vulnera la autorización. Es fundamental, y esto en el campo procesal penal, que cuando una autoridad vulnera derechos fundamentales, necesita autorización judicial. Debe ponerse la palabra "judicial", los jueces deben controlar cualquier tipo de violación de derechos fundamentales para investigación, porque en este artículo entenderíamos también que la autorización pueda ser de un superior jerárquico. Igualmente, el artículo seiscientos dos punto diecisiete, en relación con el seiscientos dos punto veintinueve, cuando habla de disminución punitiva. Me parece a mí que la disminución punitiva es un privilegio, y no guarda coherencia con los principios de igualdad formal y material que habla la Constitución de la República del Ecuador. Igualmente, se habla sobre ciertas conductas ilícitas especialmente de miembros de la Policía Nacional, como por ejemplo la alteración de evidencias. Me parece que debería guardar un capítulo referente a atentados al sistema de administración de justicia, como temas específicos de funciones de este tipo de funcionarios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA POVEDA CARLOS. Gracias, señor Presidente.
Finalmente, y haciendo coherencia inclusive con el tema de la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Comunicación, sí me preocupa fundamentalmente cuando se habla de traición a la patria, en el numeral doce del artículo seiscientos dos punto treinta y uno, en donde se dispone que: "Será traición a la patria -escuche bien, señor Presidente- divulgar noticias que infundan pánico, desaliento o desorden en las tropas, o ejecutar cualquier acto que pueda producir iguales consecuencias". Esto es censura previa, no se puede limitar bajo ningún punto de vista ni concepto de que la ciudadanía, sobre todo en este tipo de conflictos, tenga derecho a la información. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Gracias, señor Presidente. Primero, quiero que la Asamblea conozca y se pregunte por qué no están aquí los delegados de las Fuerzas Armadas, no están los delegados de la Policía. En otros proyectos y en otras ocasiones, siempre han estado delegados de las Fuerzas Armadas de nuestro país para tratar una ley que les compete a ellos. La pregunta es ¿por qué no están aquí?, ¿no les han invitado?, ¿qué pasó?, ¿no se ha consensuado debidamente con ellos este proyecto? Porque no se trata tan solo de hablar con el Comandante General o el Ministro, porque un concepto es del Ministro y otro es el concepto de los comandantes de Fuerza, y otro es el concepto de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Esa es la respuesta, señor Presidente, que lamento y solicito que para la próxima sesión estén aquí o ir nosotros, los miembros de la Comisión Civil y Penal, a la Academia de Guerra a decirles qué es lo que está pasando, qué es lo que está sucediendo. Eso, primeramente, señor Presidente. Yo veo algunas cosas graves en este proyecto que hay que corregirlas. Yo creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

que nuestras Fuerzas Armadas se quedarán sin miembros, porque por una contravención pequeña irán presos de un año a tres años, por otra contravención pequeña irán de tres a seis años, y por otras, si es que van armados, imagínense ustedes, si es que van armados tienen el doble de la pena. Pero si son Fuerzas Armadas, cómo es que no tienen que estar armados. Tienen que estar armados, de hecho, de ley andan siempre armados. En este proyecto, señor Presidente, hay que diferenciar muy bien entre lo que son los delitos y las contravenciones. Es verdad que se han corregido algunas cosas, porque eran más confundidas, si es que no hubiera habido la intervención del general Moncayo, del coronel Cobos y de quien también os habla, en el sentido de que hay que hacer una ley verdaderamente efectiva para las Fuerzas Armadas. No se trata tan solamente de imponer sanciones de delitos contra lesa humanidad que las Fuerzas Armadas o ciertos miembros, mejor, pudieren cometer. No, señor, aquí hay que darle vitalidad a nuestras Fuerzas Armadas, hay que darle realmente un sustento, hay que aplicar los mismos delitos que están en el Código ordinario al Código Penal que ahora estamos haciendo. No puede ser que a un militar se le ponga por quítame las pajas una sanción gravísima, y tampoco, se dice después, porque se confunde delito y contravención, qué va a suceder después de que el militar venga cumpliendo la pena, de acuerdo a este proyecto, en las penitenciarías, regresa o no regresa a las Fuerzas Armadas. Si no regresa, téngalo usted por seguro que hemos gastado muchísimo dinero, porque ese hombre tan valioso, porque cuesta tanto hacer un comando paracaidista, por ejemplo, o tanto cuesta para el país hacerlo un buen general, que después perdemos ingentes cantidad de dinero como país, porque ese hombre lo hemos perdido. ¿Qué pasará después que cumpla esa sentencia en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

penitenciaria?, ¿regresa o no regresa a las filas? o ¿simple y llanamente ya no regresa nunca más? Ese es el problema de confundir las contravenciones con los delitos. Señor Presidente, el Ecuador es un país pobre, yo también iba a decir lo mismo que el general Moncayo, yo estuve de Legislador en el noventa y cuatro noventa y cinco, cuando heroicamente nuestras Fuerzas Armadas vencieron a un poderoso país, y lo vencimos frente a las armas de fuego limpio, me refiero llamas, nos incendiaron a nuestros soldados con llamas, lanzallamas. Y, ¿cómo los vencimos? Con el arma de los pobres que eran las minas antitanques, que son baratas y que no teníamos nosotros para comprar doscientos tanques como la tenían en Perú, allá afuera. No teníamos, era puro patriotismo, peleando David contra Goliat. Es verdad que hay una resolución internacional de las minas antipersonales y las minas antitanque, pero nuestras Fuerzas Armadas siempre lo han hecho fecundamente, lo han hecho con planos, con planos. Yo estuve ahí en el sitio de guerra, no en el Cenepa, pero sí estuve en el sur, acá con Perú, y pude observar cómo se pone esas minas y cómo se recuperaron después esas minas. Por lo tanto, hay que también acoplar a lo que dice nuestra Constitución, que un militar en servicio puede desobedecer una orden ilegal. Habrá que hacer en esta ley cuándo se considera esa orden ilegal de autoridad superior, para que él no la cumpla. Lógico, ahora se está buscando otra palabra como la "obediencia debida". Lógico, en la Constitución hubo un error, hubo un error porque la obediencia debida tiene que haberla siempre en nuestras Fuerzas Armadas, pero eso contradice con lo que Constitución Política del Estado dice en este momento. Acoplémosla debidamente para que no se avasalle nuestra Constitución Política del país. Señor Presidente, yo no he firmado el informe por varias cosas. Por ejemplo, el artículo ciento catorce, nueve.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Yo les ruego a los señores asambleístas, esto es importante, porque esto puede ocasionar mucho desconocimiento o a futuro muchos problemas, para no fallar hay que leer. Ciento catorce – nueve, habla sobre imprescriptibilidad. “Las acciones y penas previstas para los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzosa, ejecución extraprocesal, tortura y detención ilegal de personas o crímenes de agresión a un Estado son imprescriptibles”. Pregunto yo ¿a cuál Estado? ¿Al ecuatoriano ó a otro Estado? Ahí hay que aclarar cuál Estado. Todos nuestros héroes del Cenepa estuvieran presos con este artículo, todos, porque nuestra gente, Fausto Espinosa Pilco que ya murió, de Palestina, a quien yo lo conocí, toda nuestra gente colocaron minas antipersonales para poderse defender. Todos tendrían que ser procesado y no nos quedamos con ningún héroe, hasta el general Moncayo estaría preso por este artículo. Leámoslo bien. Otro, el artículo seis cero dos tres, dice sobre la insubordinación: “Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial, que: 2. Hiciere petición de forma violenta y colectiva a un superior;”. Hay que determinar si esto es una contravención o un delito. Señores, la altivez de un ser humano cuando hay una orden injusta, no es violencia en la altivez, la altivez, por lo tanto hay que acoplarla a la Constitución. Más adelante: “Si la infracción se cometiere con arma en complot o motín, que hiciera publicidad de la misma, cometiere en combate...”, señor, siempre andan armados nuestras Fuerzas Armada y nuestros militares. Y esto, más adelante veremos cómo en un artículo tiene el doble de la pena. Pero, más adelante, ojo, vean esta perla cultivada. “Sedición. Serán sancionados con prisión de uno a tres años, las servidoras o servidores militares o policiales que, mediante concierto expreso o tácito, en número de cuatro o más, realizaren cualquiera de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

los siguientes actos:”. Señores, ¿por qué cuatro o más y por qué no dos o más? ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. El concierto se hace de dos o más, no de cuatro o más. Muchos errores más, señor Presidente, que no lo hago yo por molestar, sino por hacer una buena ley. Con este proyecto de ley nadie querrá ser militar, nadie querrá defender la patria. Y más adelante hay otras cosas más, por ejemplo, el seis cero dos punto cinco, “Conspiración, proposición y apología de la sedición”. ¿Sí saben lo que es la apología? Hacer comentario, remember, repetición de un delito, también será sancionado. Y no solamente que la traición a la patria, que debe ser sancionada duramente, sino la intención, también la ponen la intención, qué locura. Si en materia penal internacional de los grandes sabios, estos son delitos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Gracias, señor Presidente. Ya concluyo. Estos son delitos de resultados, por lo tanto tienen que acoplarse bien. Voy a hacer llegar a la Comisión, de la cual yo soy miembro, para que realmente corriamos estos, pidiendo expresamente que se invite o vayamos a la Academia de Guerra, donde podríamos informarnos y saber realmente esto. Gracias, señor Presidente. -----

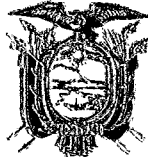
EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

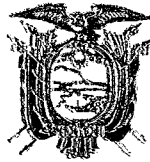
EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Primero, debo reconocer que este es un proyecto que realmente debió haberse dado no ahora, desde hace muchísimo tiempo, por eso me uno a la felicitación que hace a la Comisión el general Moncayo; a pesar de que escuchada su intervención y escuchada la intervención de la Presidenta de la Comisión, la doctora María Paula Romo, parecería que hubiese cierta contradicción de lo que dijo la una y la otra persona; pero, más bien, creo que se complementan, porque la Presidenta de la Comisión hace un muy bien traído análisis específicamente jurídico, basado en sustentos constitucionales, y el general Moncayo, con su magnífica experiencia como militar, complementa para que este proyecto se nutra y en segundo debate traigamos un informe mejor. Pero, felicito a la Comisión, ¿por qué? Porque aquí se resuelven o se comienzan a resolver muchísimas cosas que significaban, por sobre todo privilegios, que deben acabarse en el ámbito judicial. Privilegios concebidos y consagrados unas veces en la Constitución y en la ley, y otras veces solo en la ley, producto de la no expedición de leyes. Recordemos que en la Constitución del año noventa y ocho ya se establecía la unidad jurisdiccional, y los congresos que vinieron después de la vigencia de esa Constitución fueron morosos, morosísimos en este tema, nunca cumplieron disposiciones transitorias que estaban en esa Constitución, lamentablemente no viabilizaron esos preceptos a través de leyes que debieron haberlas expedido, en un tiempo que sí se cumplió y que nunca se cumplió en lo efectivo. Pero, señor Presidente, ¿por qué digo que se acaban los privilegios? Yo pregunto, si esta ley hubiera estado vigente el caso FYBECA ya estuviera resuelto, y estuviera resuelto no de la manera como se lo ha venido resolviendo, sino realmente con sentido de más estricta justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

La unidad jurisdiccional debe y está concebida en la Constitución, y debe viabilizarse a través de la expedición de este tipo de leyes, por supuesto que este proyecto debe contener algún tipo de imperfecciones, pero lo que se ha comenzado a hacer está bien y está muy bien. Y voy aquí también a no estar de acuerdo con un colega que respeto mucho, Andrés Páez, respecto de que debió haberse expedido una ley aparte. No, porque el numeral diez de la disposición transitoria primera de la Constitución habla que debe expedirse la Ley Penal y la Ley de Procedimiento Penal en materia militar y policial, lo que busca, qué es, la unidad jurisdiccional, y una ley puede hacerse a través de una ley reformativa, consagrando un solo cuerpo legal que sería el Código Penal y el Código Militar. Está bien, señor Presidente, que se creen los jueces especializados en materia policial y militar, pero aquí me salta una duda, y esto para la Comisión, para que la recoja, a pesar que lo voy a hacer por escrito, porque tengo algunas observaciones que no las voy a exponer ahora. Pero, por ejemplo, estos jueces, ¿son jueces naturales de esos funcionarios o de esos servidores policiales y militares, y juzgarán aquellos en todas las infracciones que pudieren cometer, inclusive las que caen dentro del ámbito común o solamente dentro de su función? ¿Por qué hago esta pregunta? Porque si ya se concibe la unidad jurisdiccional, entonces el individuo, el ser humano que ejerce una función, es este caso servidor policial o militar, como lo están llamando acá, en todas las facetas de su vida pública y privada es eso. Si comete un delito común o una infracción común, ¿va a ser juzgado por ese juez o por el juez común? ¿O es un juez natural para todo? Si no hay privilegios debe ser juzgado por ese juez solamente cuando está dentro o en ejercicio de su función, de lo contrario debe ser juzgado por un juez común. Eso sería acabar el privilegio. Pero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

entonces, pongo otro ejemplo y pongo como ejemplo a nosotros, los asambleístas. Por nuestra función, nuestro juez natural es la Corte Nacional de Justicia. Yo pregunto si cometemos una infracción en el ejercicio de nuestra función, deberíamos ser juzgados por la Corte natural. Pero si nosotros cometemos un delito común no deberíamos tener privilegios, no debería haber ni siquiera la inmunidad y deberíamos ser juzgados por jueces comunes, como ciudadanos comunes y consagrar ese principio que es la igualdad ante la ley. Esa es la duda que yo dejo expuesta para que la Comisión, esta Comisión que está trabajando bien y muy bien, también trabaje en ese otro tema y, de una vez por todas, se acaben los privilegios que imperan en este país. Comencemos por nosotros mismos, señores asambleístas, señor Presidente. Las observaciones más puntuales que corresponden a un estudio más técnico-jurídico, las haré llegar por escrito. Muchas gracias, y reitero mis felicitaciones a la Comisión y a su Presidenta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Buenos días a todas y todos, compañeros. El proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal para la tipificación y juzgamiento de los delitos cometidos en el servicio militar y policial, ha sido un requerimiento desde hace muchos años atrás. Y, precisamente, hoy vamos a hacer realidad este requerimiento de la ciudadanía, cumpliendo lógicamente con lo que establece el artículo ciento sesenta y ocho, numeral tres del marco constitucional. Desde el punto de vista técnico, la mayor fortaleza de este proyecto es subordinar, de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

clara y precisa, el sistema penal policial y militar a la justicia ordinaria, y de una vez por todas, dar cumplimiento a lo que establece el artículo ciento sesenta y ocho, numeral tres de la Constitución que fuera aprobada en Montecristi, así como las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ciento ochenta y ocho. De esta manera, ¿qué es lo que pretendemos? Terminar, definitivamente, con aquellas falsas fronteras que habían servido para generar innecesarios regímenes de excepción, que en la práctica han traído consecuencias sumamente funestas y ciertas acciones reñidas con la ley han quedado en la impunidad. En concreto no es desconocido para nadie, que los regímenes policial y militar sirvieron o han servido para que estas jurisdicciones se hayan convertido en sinónimos de impunidad, y el espíritu de cuerpo llegase inclusive a encubrir casos infames como, por ejemplo, gravísimas violaciones a los derechos humanos. Incluso se debe decir que fue un mecanismo para romper la independencia judicial, porque la jerarquía institucional hacía que muchos de los presuntos responsables sean superiores directos de las personas que lo iban a juzgar, o que pudiesen ser influidas por estas altas esferas para resolver sus causas de acuerdo a ciertas conveniencias. El trabajo en la Comisión ha sido intenso, porque requirió un análisis de cada una de las infracciones para resolver si se requieren o no un trato diferenciado, porque a pesar de que era imprescindible eliminar el régimen de excepción, ello no quiere decir que se debe reconocer que ciertos delitos requieren tratamiento distinto, porque no es lo mismo que sea cometido por una persona civil. En el ámbito del proyecto de ley se introduce un título muy importante, relativo a las normas comunes para la aplicación de las penas en los delitos cometidos por servidoras y servidores militares y policiales, en el cual lógicamente se define a quiénes están sujetos a este régimen de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

juzgamiento especializado, así como es el ámbito de aplicación del mismo. Para esto se ha definido qué se entiende como servidora o servidor militar o policial y cuáles son los delitos de función, requisitos imprescindibles para aplicar precisamente la competencia militar o policial. Asimismo, señor Presidente, cumpliendo con lo que establece el artículo sesenta, numeral tercero de la Constitución, se establece que los servidores militares y policiales deben ser juzgados por jueces especializados cuando se trate de delitos que tengan relación con el cumplimiento de su misión, a los que el Código Orgánico de la Función Judicial ha señalado como delitos de función. El proyecto que está siendo discutido en esta mañana tipifica precisamente esta clase de delitos. Y en la cuarta disposición general del proyecto estamos determinando que en el plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados desde la vigencia de esta ley, la Asamblea Nacional deberá aprobar la Ley sobre Personal Policial y Militar que incluya una actualización de los catálogos de faltas o contravenciones disciplinarias, así como la autoridad competente para juzgar y los procedimientos respetuosos del debido proceso, para sancionar administrativamente al personal que trabaja en estas importantes instituciones del Estado. Es necesario señalar que fue un trabajo delicado el compatibilizar dos sistemas jurídicos, que en el tema de sanciones tenía parámetros totalmente distinto, y que las propuestas de los actores aún trajeron mayores divergencias. Por ello, el haber conseguido una coherencia interna en esta materia, no es elemento que debe dejar de ser valorado por los compañeros y compañeras assembleístas. Desde mi perspectiva personal, agradezco a la compañera María Paula Romo y a todos los compañeros de la Comisión, por haber acogido algunos aportes que realicé en dos materias. La primera, en el tema de las infracciones. En



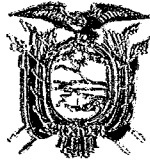
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

el proyecto inicial había algunos tipos penales amplios e incluso ambiguos, los mismos que no hubiesen sido acotados y precisados en una materia tan delicada como la penal, sin lugar a dudas hubieran sido una violación a los derechos humanos y a la seguridad jurídica. El artículo setenta y seis, numeral tres, de la Constitución determina que para imponer o aplicar sanciones de carácter penal, administrativa o de cualquier naturaleza, tienen que estar tipificados claramente en la normativa, es decir, en la ley. En segundo lugar, en el tema procesal se hicieron ciertas precisiones a temas referidos al trato que se otorgaba a los peritajes, que eran contrarios al diseño acusatorio porque ellos pasaban a depender de la iniciativa de los juzgadores, aspecto que obviamente venía a desnaturalizar el actual modelo, además que en algún momento se los limitaba a materias residuales, y su contenido era prácticamente dejado de lado. Por ello, el haber recogido estos aportes fue un avance sumamente fundamental. Concluyo, señor Presidente, indicando que estas reformas contribuyen a democratizar nuestra sociedad, eliminar falsas fronteras en los ciudadanos, y debe ser un punto de encuentro con sectores que se habían separado de las necesidades de los ciudadanos comunes. Así debemos construir efectivamente el Ecuador que queremos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Abdalá Bucaram, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. Presidente, compañeros: Quiero ante todo felicitar el trabajo realizado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; porque, como bien lo decía mi compañero Andino, es necesario comenzar a democratizar todos los niveles de justicia en nuestro país. El artículo ciento sesenta de la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Política del Estado viabiliza la reforma planteada en el presente proyecto, en concordancia con el artículo ciento sesenta y ocho, numeral tres de esta misma Constitución. Quisiera por Secretaría, por favor, señor Presidente, se autorice a dar lectura al artículo ciento sesenta y ocho, numeral tres de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

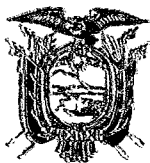
EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 168. Constitución de la República del Ecuador. La administración de justicia”... -----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. Ciento sesenta y ocho, numeral tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 3) En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABADALÁ. Quisiera, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría al artículo ciento ochenta y ocho de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 188. Constitución de la República. En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de

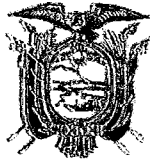


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria. Las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento. En razón de la jerarquía y responsabilidad administrativa, la ley regulará los casos de fuero”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. Gracias, señor Secretario. Hay que reconocer compañeros, Presidente, todas las injusticias cometidas por los miembros o por algunos miembros de las Fuerzas Armadas, bajo el nivel jerárquicos que se les reconocía anteriormente. Creo que eso no es un secreto para nadie en el país y como eran juzgados entre ellos mismos, entre ellos se solapaban grandes delitos y atentados contra ciudadanos comunes de nuestra sociedad. Por eso, felicito la intención constitucional reconocida por la Comisión a través de su Presidente y de sus integrantes. Por eso doy toda la razón a la exposición planteada por mi compañera María Paula Romo, pero también no es menos cierto, y tenemos que reconocer, compañeros, que lo expresado por nuestro colega el general Paco Moncayo tiene mucha razón. De nada nos sirven estas reformas mientras en el Ecuador no exista una justicia transparente, una justicia honesta, con jueces probos que la viabilice. El estado de corrupción de nuestras cortes es realmente alarmante, mientras no exista una restructuración de los fiscales y jueces de este país, seguiremos inmersos en los altos niveles de inseguridad. En días pasados la prensa hizo una campaña fortísima de la inseguridad que impera en nuestro país y echaba la culpa a las reformas hechas al Código Penal. No estoy en lo absoluto de acuerdo, creo que el Ecuador es un país con leyes bien redactadas, que tienen que evidentemente ser perfeccionadas para el beneficio de sus ciudadanos. Pero de qué nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

sirve hacer estas reformas, si todos sabemos cómo actúan nuestros jueces y fiscales, e inclusive cómo actúa un gran sector de nuestros policías que son los llamados a dar orden a la ciudadanía. No es secreto para nadie que la Policía actúa conjuntamente con las bandas en nuestro país, y si ustedes se dan cuenta cuando hay casos alarmantes de conmoción nacional, en veinticuatro horas encuentran a los delincuentes; pero, mientras eso no sucede pues no pueden encontrarlos, por eso felicito este proyecto de ley. Pero no podemos dejar de reconocer, compañeros, las opiniones aquí vertidas por los diferentes asambleístas. De nada nos sirve, compañeros, de nada nos sirve estas reformas si no tenemos jueces probos y honestos. El estado de corrupción de nuestros jueces es alarmante, es gravísimo y deberíamos trabajar en ello, compañeros. Revolución sin justicia social no es revolución, compañeros, Luther King decía que la paz no era la ausencia de las guerras y los conflictos, la paz era la presencia de la justicia y, lastimosamente, en el Ecuador todavía no llegamos a eso, compañeros. Todavía tenemos una justicia direccionada, que lo que heredamos de esa partidocracia que tenía secuestrada, y que tiene todavía secuestrada las cortes provinciales en nuestro país. Quiero presentar a la Comisión una pequeña observación. Dentro del proyecto presentado dice que la Comisión armonizó el tipo de penas y actualmente encontramos las siguientes: de prisión de uno a tres meses y de uno a tres años, de reclusión menor ordinaria de tres a seis años y de seis años a nueve años, extraordinaria de nueve a once años, de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años y especial de dieciséis a veinticinco años; tiene coherencia con lo que expresa el artículo cincuenta y uno del Código Penal, pero se hace eminente reformar, compañeros de la Comisión y compañera Presidenta, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

artículo cincuenta y uno que habla de la prisión para los delitos peculiares, para las penas peculiares del delito dice, el tercer inciso: “prisión de ocho días a cinco años”, al existir estas reformas en la ley presentada, compañera, se hace inminente reformar el presente artículo. Es mi única observación. Gracias, Presidente, gracias compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Gracia. Asambleísta Pedro de la Cruz, le pido que dirija la sesión.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA. -----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CESAR. Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, colegas asambleístas. Es necesario primero, señor Presidente y colegas, dejar establecido aquí en este Salón, que en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado nadie ha puesto en entredicho las funciones de las Fuerzas Armadas, tampoco estamos atropellando derechos o mancillando el honor de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Eso es necesario aclararlo por si acaso existan opiniones, en donde tratando de confundir a la colectividad, se quiera dar a entender que esta Comisión está quitando derechos a nuestras gloriosas Fuerzas Armadas. Lo que sí es verdad, señor Presidente y colegas asambleístas, es que las cosas tienen que cambiar y este proyecto político, apoyado por la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas, y que tiene hoy una Constitución Política vigente altamente garantista hacia los derechos, tiene que continuar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

señor Presidente y colegas asambleístas, sintonizado con esos cambios que la ciudadanía espera. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal Militar y Policial data de los años sesenta, y de ahí para acá no se han hecho reformas importantes al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal Militar y Policial. Por esta razón se han cometido muchos atropellos contra ciudadanos y, aunque aquí digan lo contrario, sobre todo con los de tropa, sobre todo con los de tropa. Acaso no es de conocimiento general cómo hay familias destruidas, padres desempleados, porque cuando se los ha involucrado en juicios penales, sin siquiera terminar en sentencia ya les han dado la baja, y cuando han sido sobreseídos y no se ha encontrado responsabilidad en ese proceso judicial, van a las Fuerzas Armadas, sin embargo no les hacen caso y les dicen ya se les dio de baja y punto, inclusive desacatando resoluciones de la Corte Constitucional y el Tribunal Constitucional. Eso lo sabemos todos aquí y eso tiene que cambiar. Por eso, en la Comisión estamos haciendo esta propuesta hoy, que ha sido altamente socializada. Decía un colega que aquí no están los representantes de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, es verdad, desconozco por qué no están, pero sí en la Comisión los recibimos y fueron a hacer sus propuestas, y muchas de ellas están canalizadas hoy en esta propuesta. Lo que no vamos nosotros a aceptar es aquellas propuestas que quieran continuar manteniendo el status quo, esas propuestas no van a pasar en lo absoluto. Este proyecto de ley está en franca combinación con lo que dice hoy la Constitución Política del Estado vigente, esta Constitución que le da al Ecuador un nuevo modelo económico, político y social de desarrollo y que cubre las falencias de un sistema inequitativo, de un sistema injusto en todos los ámbitos y en todos los niveles, en todos los ejes. Voy a permitirme leer, señor Presidente, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

su venia, los principios constitucionales que fundamentan esta propuesta. En el artículo ciento sesenta y ocho, numeral tres de esta Constitución Política vigente establece claramente, dice lo siguiente: “En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución”. Es decir, ya basta de que otros organismos administren justicia a su libre decisión y a su libre conveniencia. Ahora hay una Constitución que establece claramente, que la Función Judicial es la única encargada de impartir justicia en este país. En el artículo ciento sesenta, señor Presidente, con su venia, es muy claro el inciso número cuatro, donde dice: “Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de los delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley”. Continúo, señor Presidente. Es muy claro el artículo ciento ochenta y ocho, señor Presidente, con su venia, este artículo es claro y concreto. Dice: “En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria. Las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento”. Basados en estos principios constitucionales, esa es la propuesta que hoy esta Comisión de Justicia y Estructura del Estado le hace a esta Asamblea. Señor Presidente y colegas asambleístas, ¿qué es lo que hacen los principios constitucionales? Corregir las falencias de un sistema, corregir las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

falencias de un sistema que lo único que hizo, con el perdón de otros criterios, es hacer justicia con el personal de tropa. A mi oficina, igual que a la de muchos de esta Asamblea, va el personal de tropa con toda la documentación, donde inclusive está el desacato hacia su reincorporación a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Entonces, justamente en la creación de la Ley Orgánica de la Función Judicial vigente, aprobada por la Comisión Legislativa, ya se crea la Sala de lo Penal y Militar y Policial y de Tránsito como parte de la Función Judicial, para juzgar los delitos de funciones de los señores de la Policía Nacional y los militares. ¿Por qué razón estas reformas se integran al Código Penal vigente y al Código de Procedimiento Penal vigente? Señor Presidente y colegas asambleístas, es que tenemos que cambiar todo, aquí hay un poco de normas sancionadoras y leyes sancionadoras, al margen del Código Penal y al margen del Código de Procedimiento Penal, ¿dónde estamos, señores? Aquí hay un poco de leyes que sancionan, y no son leyes que son parte del Código Penal, y no son leyes que son parte del Código de Procedimiento Penal; por lo tanto, esta Asamblea tiene la misión y responsabilidad con este país de hacer un solo Código Penal, que integre las sanciones generales y un solo Código de Procedimiento Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, asambleísta Gracia.-----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Gracias, Presidente. Esa es la misión específica. Por esa razón, nosotros incluimos estas reformas en el Código Penal vigente y el Código de Procedimiento Penal vigente. Por último, señor Presidente, con esta ley, esta propuesta de ley, las cosas se ponen en su lugar, repito una vez más, nadie ha puesto en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

entredicho las funciones de las Fuerzas Armadas, son gloriosas y respetadas por todos nosotros, pero sí es verdad que también es una institución donde muchas cosas tienen que cambiar. Y hoy saludo, señor Presidente, la actitud que tienen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, porque cada vez se involucra más en la seguridad ciudadana o ¿acaso las Fuerzas Armadas solamente están para defender la frontera? No, veo que es fructífero ver como en Esmeraldas ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termino su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR GRACIA. ...la provincia que represento, gracias, Presidente, en Esmeraldas ver cómo cada vez más es ese desempeño de las Fuerzas Armadas y en todo el país, es cada vez más comprometidos con la seguridad ciudadana y el desarrollo social de este país. Gracias Presidente, gracias, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Yorinson Tenorio.-----

EL ASAMBLEÍSTA TENORIO YORINSON. Gracias, señor Presidente. Tuvo que darse algo especial para que yo pueda hablar, vengo pidiendo la palabra desde que estoy principalizado. Tendría que ser uno de etnia para que le dé a otro de etnia la palabra, gracias. A mí me preocupa una situación que ningún Asambleísta aquí la ha tomado en cuenta, no quiero pensar que no les interesa, es el tema del racismo, del odio, de la xenofobia. Tanto en las Fuerzas Armadas como en la Policía existe, ha existido y seguirá existiendo hasta que no se pare esto. Por eso es que yo he pedido y pido que esto se norme y se sancione dentro de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Fuerzas Armadas. La otra semana matan a un negro, solo por ser negro, por nada más y quien atestigua y quien dice las cosas no son los negros, es gente blanca que dice que solo lo mataron por ser negro. No es el primer caso, son muchos casos que han ocurrido. Alguna vez escuché un comentario de una propaganda que decía que a los negros hay que aplastarlos, que hay que aplastarlos como cucarachas, que hay que eliminarlos, que hay que extinguirlos. No me gusta referirme a los temas racistas pero ya es hora de parar esto, señor Presidente. ¿Hasta cuándo no se hace nada y hasta cuándo nos van a ofender? es mi pregunta. Hasta cuándo la televisión saca programas donde se ofende al negro, donde se incita a ofender al negro, con sus comentarios, con sus chistes que hacen, ¿hasta cuándo, señor Presidente?, ¿hasta cuándo los partidos políticos ponen en cuarto, quinto lugar a los negros y no los ponen en los primeros lugares, solo para que les den los votos para llegar, hasta cuándo?, ¿será hasta cuando los negros hagamos algún tipo de revolución, tal vez?, ¿eso están esperando? un líder como Alfonso Illescas están esperando que aparezca en los negros, hay el líder y ustedes mismos, señores asambleístas, si no toman precauciones, si no se frena, si no se para esto van a conseguir que asome ese líder, que nos unamos todos los negros, que salgamos a las ciudades. Yo felicito a los indígenas con su lucha que llevaron a cabo, por lo menos ya han conseguido algo de respeto. A mi me dio pena que el único oficial negro de la Policía, sea asesinado. Sabiendo que tenía problemas en esas provincia donde él siempre estuvo combatiendo a la delincuencia, ¿por qué la Comandancia de la Policía no le dio el pase a otro lado a este Capitán para protegerlo? es la pregunta que yo hago. ¿Por qué en la escuela de oficiales no dejan que se gradué un negro o un indígena, por el color o porque tiene una trenza larga?, ¿por qué los señores oficiales

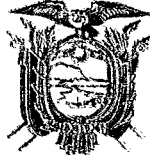


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

e instructores de las escuelas superiores abusan de las mujeres que están de cadetes? es la pregunta que yo hago. Por eso es que he hecho unas observaciones en este Código. Hace quince días, también en la Ofelia, yo soy un dirigente barrial y no un dirigente barrial que se aprovecha de la gente, que ve que ésta es una organización que bien va y se toma las organizaciones, soy de los dirigentes barriales que ha estado con la gente mojándose el poncho en la parroquia de Calderón, Carapungo, siempre he sido Presidente ahí. A mí me pasó, me sacaron de la Presidencia del barrio, solo por ser negro, decían a este negro no le vamos a permitir que vaya a otra elección porque nos va a ganar la elección. Tengo todo el proceso ahí, apelé al Ministerio de Bienestar Social, en el Ministerio como era amigo de ellos lo pusieron, lo dejaron de Presidente del barrio. Este señor que ahorita está de Presidente del barrio, que nadie lo eligió, es concejal alterno actualmente, y este señor siendo concejal alterno es empleado de la EMAP actualmente. Esas son las sinvergüenzadas que hay que combatir. Recién la Policía Municipal le cae a palos, lo ofenden a un negro solo por andar vendiendo agua de coco en la calle, ¿en dónde estamos?, ¿en qué país estamos? Más que nada yo pedí la palabra para hacer esta protesta para dejar sentada la protesta de mi raza negra, y también para solidarizarme con la gente de Esmeraldas Chiquito, gente luchadora, salió de su provincia por buscar una mejora. Los manglares donde vivimos los negros los están acabando, los bosques, mi provincia de Esmeraldas, los están acabando, donde vivimos los negros, y nadie hace nada, nadie hace nada, hay que parar eso, señores. Yo sé que.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha pedido punto de orden, Asambleísta.
Punto de orden, asambleísta Amores. Punto de Orden.-----



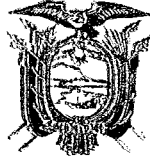
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias, gracias, Presidente, no se prendía el micrófono de aquí. La petición es concreta, señor Presidente, el punto de orden es, por supuesto entendemos lo que el compañero Asambleísta está señalando, pero tiene que ceñirse al punto de discusión, que es el proyecto de reformas al Código Penal y Procedimiento Penal. Le pido, por favor, que se ciña al tema que estamos analizando. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, ciñase al Orden del Día que estamos tratando, por favor, y creo que la parte de la denuncia, pero también que esté enmarcado dentro del tema que estamos discutiendo. Siga, señor asambleísta Tenorio.-----

EL ASAMBLEÍSTA TENORIO YORINSON. Señor Presidente, me estoy refiriendo al tema es Código Penal, y todo esto es penal. Yo me reuní, sabe ¿quién es Papa Roncón? Yo estuve reunido con él, me dijo reunamos la gente y vamos, tomémonos Quito, él es un líder negro, y ahorita, yo sabía que iban a pedir punto de orden, todos los días que he estado conversando con los líderes negros, porque no les iba a gustar este tema, no les iba a gustar. Por eso nos estamos preparando, les advierto que nos estamos preparando, si nos piden, si vamos por las normas, si vamos por el lado legal; trabajaremos en el lado legal, pero si vamos por el otro lado también trabajaremos, pero estamos trabajando los negros para que nos respeten, no solamente a los negros, porque éste es un tema racial, de xenofobia, esto es un tema racial, vuelvo y lo repito, de xenofobia, que se me escuche bien. A mí me ha pasado infinidad de cosas solo por ser negro. Cuando les cuento este tema de Carapungo, la televisión entrevistó al un bando, al otro no, y así, solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

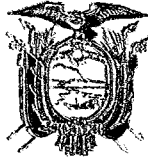
Asamblea Nacional

Acta 017

por ser negro. En Carapungo, cuando iba a ser candidato la primera vez a Presidente del barrio me dijeron: “Yorinson no te lances por el tema racial”, y vayan a ver cuántos negros viven ahí.... gané, fui reelecto, aquí está el general Moncayo que fue Alcalde, conoce mi historia ahí. Luché contra todo el mundo porque yo no soy un negro racista, porque el racista es un enfermo, es un enfermo el que es racista. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, mi felicitación a la Comisión por el informe que ha presentado. En el Ecuador, durante varias décadas una parte de la administración de justicia estuvo dispersa en varias instituciones, que no integraban o dependían de la Función Judicial. Poder que en todo régimen democrático es independiente de los demás poderes, a fin de garantizar que cualquier acto, acción u omisión de los distintos estamentos del Estado, sus representantes y quienes lo conforman puedan ser susceptibles de impugnación, ante un ente imparcial que tenga la autonomía e independencia suficiente para emitir una sentencia, fallo o resolución de obligatorio cumplimiento en el marco de las atribuciones que le asigna la ley y la Constitución. En efecto, la justicia militar y policial, hasta antes de la promulgación de la Constitución de la República, por excepción podía regirse por cuerdas separadas a través de sendos cuerpos legales, tales como el Código Penal Militar y el Código Penal de la Policía Judicial, que tipifican tipos penales de servicio militar y policial, así como las sanciones a los reos e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

infractores de estos delitos. En mérito de la Carta Política, en su artículo ciento sesenta y siete, dispone que “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y los demás establecidos en la Constitución”. El proyecto de ley que acaba de ser presentado propende a que se cumpla no solo con el enunciado constitucional antes citado, sino que también se cumpla con el principio de unidad jurisdiccional, contemplado en el artículo ciento sesenta y ocho numeral tres ibídem. No obstante lo señalado, señor Presidente y señores asambleístas, considero que con el fin de enriquecer aún más este proyecto de ley, es necesario realizar algunas observaciones dentro del término legal, que también serán presentadas y complementadas con otras cuando por escrito, las presente ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. El artículo ciento catorce, punto tres del proyecto de ley materia de este debate, señala que: “Se considera servidora o servidor militar a todo el personal permanente en servicio activo que consta en los escalafones de las Fuerzas Armadas, así como a los reservistas y a los ciudadanos que cumplen el servicio militar voluntario”. Al respecto, es necesario que se añada a continuación de la palabra “reservistas”, la frase “incorporado al servicio activo”, en virtud de que no puede ser considerado servidor o servidora militar una persona que no está ejerciendo ese servicio o profesión. Por citar un ejemplo, los estudiantes del Colegio Militar Eloy Alfaro al momento de graduarse reciben a más del título de bachiller, el grado de subtenientes de reserva de las Fuerzas Armadas. Si ellos a nivel superior no siguen la carrera militar y optan por otra profesión o actividad pública o privada, no pueden ser catalogados como servidores militares pues no ejercen esa profesión. Por otra parte, en el inciso final del invocado artículo ciento catorce se establece que: “En ningún caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

los ciudadanos y ciudadanas civiles podrán ser juzgados bajo estas normas”. Sobre este particular, considero necesario revisar el inciso, puesto que en las tres ramas de las Fuerzas Armadas laboran, a más de los servidores y servidoras militares, empleados civiles con acceso por sus funciones a información, y pueden incurrir en un momento dado en cualquiera de las tipicidades que constan en el proyecto de ley. De la misma forma, no se puede descartar que un civil nacional o extranjero ajeno a las Fuerzas Armadas, incurra en un delito del servicio militar o policial. Para corroborar lo mencionado, en el artículo seiscientos dos punto treinta y cuatro del proyecto se tipifica y sanciona el delito de espionaje, poniendo como sujeto activo únicamente a los miembros del servicio militar o policial. Hay que preguntarse ¿acaso un empleado civil de las Fuerzas Armadas o cualquier ciudadano no puede ser reo del delito de espionaje?, ¿acaso los policías que no se encuentran mencionados en el proyecto no pueden cometer un delito de espionaje? Por otro lado, en el proyecto de ley se establece en los numerales tercero de los artículos seiscientos dos y el seiscientos dos punto cuatro, referentes a los delitos de insubordinación y de sedición lo siguiente: “Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar que: 3. Amenazare, ofendiere o ultrajare a un superior”; y en el seiscientos dos punto cuatro al referirse a sedición dice: “Serán sancionados con prisión de uno a tres años, las servidoras o servidores militares o policiales que, mediante concierto expreso o tácito, en número de cuatro o más, realizaren cualquiera de los siguientes actos: - y se repite- 3: Amenazaren, ofendieren o ultrajaren a un superior”. Al respecto, es necesario destacar que un mismo hecho no puede estar tipificado y catalogado como delito diferente. Por ello, debe definirse si amenazar, ofender o ultrajar a un superior es delito de insubordinación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

o es delito de sedición. Esta acción no puede ser simultáneamente dos delitos distintos. De otra parte, se ha podido advertir que el proyecto de ley no considera que, las y los servidores militares y policiales, puedan incurrir también en delitos de naturaleza económica en el ejercicio de sus funciones, ya que muchos de ellos administran recursos y bienes del Estado, intervienen además, en procesos de contratación pública, etcétera, consecuentemente se debe normar al respecto. Y, finalmente, señor Presidente, compañeros assembleístas, en lo que se refiere a las reformas al Código de Procedimiento Penal, el artículo trescientos ochenta y nueve punto dos numeral uno del proyecto, referente a los procesos militares y policiales regla que: "En las etapas de instrucción fiscal e intermedia serán competentes las juezas y jueces penales especializados de lo militar o de lo policial", sin mencionar las autoridades que serán competentes durante las fases de indagación previa. En tal virtud, se debe aclarar si en los procesos militares y policiales habrá indagación previa y, de ser así, qué fiscal y juez serán los competentes. Gracias, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente.
Buenos días a los compañeros y compañeras assembleístas. Este tema
realmente el Ecuador lo viene aspirando desde hace más de diez años.
Ya la Constitución de mil novecientos noventa y ocho establecía en esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

letra muerta que había que buscar la unidad jurisdiccional en el país. Lamentablemente, así como faltaron un montón de leyes, no se había realizado esta reforma que sí es eminentemente necesaria en el Ecuador. Hoy los ecuatorianos, inclusive los abogados que hemos dedicado nuestra vida al ejercicio de la profesión e inclusive los abogados especialistas en áreas penales, no pueden decir que conocen a ciencia cierta en qué disposición legal se sanciona un delito determinado; porque resulta que en una ley de apenas diez o quince artículos que no hemos tenido la oportunidad de verla, por estar dedicados seguramente a otras áreas específicas, encontramos con que hay una sanción penal. Sí, es eminentemente necesario que en nuestro país exista un solo Código Penal y un solo Código de Procedimiento Penal, creo que eso no lo discute nadie. En ese Código Penal y en ese Código de Procedimiento Penal debe estar necesariamente, como se está haciendo por parte de la Comisión, un capítulo que establezca cuáles son los delitos que se cometen o que pueden cometer quienes son miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas. Yo debo reconocer en este Plenario que este informe lo he suscrito con la mayoría de los compañeros que conforman la Comisión, y me voy a ratificar en él y lo voy a defender, porque creo que nuestra función es velar por el bienestar del país y no nos vamos a oponer por oponernos a una ley que el país viene ansiando desde hace mucho tiempo. No es verdad lo que se ha dicho que se pretenda menospreciar o restar facultades o restar atribuciones ni a la Policía ni a las Fuerzas Armadas. Lo que se busca es modernizar la legislación penal ecuatoriana, y la legislación penal policial y militar forman parte de la legislación penal ecuatoriana. Por consiguiente, les invito, compañeros, a que ustedes lean el Código Penal de la Policía y el Código Penal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

Militar, seguramente a muchos de ustedes, infracciones penales que están establecidas ahí, por las cuales inclusive lamentablemente, por este mal de la justicia ecuatoriana que no es solamente de la justicia penal militar, es la justicia ecuatoriana la que lamentablemente se ha venido pudriendo con el tiempo, y esa sí es una cosa que el país tiene que mejorar si queremos avanzar como país. Hay que buscar que en el Ecuador la justicia se libere y se independice, hay que buscar que en el Ecuador la justicia se modernice, no podemos seguir nosotros a la zaga, todavía con juicios escritos que duran años y años para tener una resolución. Aplaudo también el hecho de que en esta Comisión a la que pertenezco, vamos a trabajar un nuevo Código Penal para todo el Ecuador, y un nuevo Código de Procedimiento Penal, porque el Ecuador se lo merece. De ahí que esta ley que hoy la traemos para primer debate lo que busca es eso, en primer lugar la unidad jurisdiccional y, en segundo lugar, modernizar las disposiciones penales que muchas datan casi de un siglo en los códigos que hoy se están incluyendo, porque no estamos haciendo un nuevo Código Penal Militar ni un nuevo Código de Procedimiento Penal Militar, sino que estamos reformando el Código Penal común y el Código de Procedimiento Penal común para incluir en él un capítulo que trate, como acertadamente lo ha hecho la Comisión, seguramente no es perfecto, es absolutamente perfectible y, de hecho, aquí vamos a sacar observaciones que serán muy válidas para poder incluirlas, para poder traerlas a un segundo debate, ojalá que participen todos los compañeros asambleístas, y principalmente quienes tienen experiencia en el área policial y en el área militar, para poder hacer una ley moderna. Hemos tratado de establecer delitos comunes que pueden ser cometidos por policías y por militares, que son seres humanos como nosotros, y también hemos establecido delitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

específicos que se pueden cometer por miembros de la Policía y también por miembros de las Fuerzas Armadas. Hemos diferenciado, en el caso de las Fuerzas Armadas, los delitos cometidos en tiempos de paz y los delitos cometidos en tiempos de guerra. Ese es un esfuerzo que ha hecho esta Comisión, reitero, perfectible, hagan sus observaciones. Lo que buscamos no es perseguir realmente y de eso estoy convencido, porque jamás hubiera firmado un informe que tenga cejo político en un tema tan fundamental para el país, como es el tema de la administración de justicia. Todavía seguramente aquí tenemos muchos errores, he visto observaciones que son muy razonables como, por ejemplo, el período de transición entre la especialidad que manda la Constitución y la forma de juzgar que estamos estableciendo en una disposición transitoria porque, acuérdense ustedes que cuando aprobamos el Código de Justicia, derogamos algunas leyes, entre ellas la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, porque las leyes así como han estado dispersas teníamos nosotros, en el marco legal de la Policía y de las Fuerzas Armadas, no solamente el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal sino una serie y una suma de reglamentos. Hemos tratado también de buscar una unificación, que finalmente también habrá que hacerla en el Código Penal común, en lo que tiene relación a la clasificación de las penas y hemos establecido prisión, reclusión menor ordinaria, reclusión menor extraordinaria, reclusión mayor extraordinaria y reclusión mayor especial ya con determinados grados de las leyes, a efectos de que no se siga haciendo lo que se venía haciendo en ambos códigos que habían disposiciones sancionadoras, simplemente como se les había ocurrido a quienes hace muchísimos años atrás hicieron esas leyes. Los invito, compañeros, quienes de alguna manera están dispuestos a aportar en esta ley, que revisen las



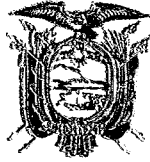
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

disposiciones establecidas tanto en el Código Penal de la Policía cuanto en el Código Penal de las Fuerzas Armadas. Los invito también a todos ustedes a hacer sus aportes que con toda seguridad, con criterio jurídico será analizado en la Comisión y será defendido por quienes lo que buscamos es que se hagan leyes para beneficio del país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Quisiera permitirme, antes de entrar en temas específicos, hacer una reflexión que dice relación con el sentido profundo de esta ley que ahora estamos discutiendo. Vemos con enorme satisfacción el consenso interpartidista que se ha generado en torno a esta norma, y no es para menos, porque lo que estamos haciendo aquí va mucho más allá de un ajuste técnico jurídico. Estamos, permítanme que lo diga, completando algunas de las tareas inconclusas de la Revolución Liberal. En efecto, quiero que tengamos conciencia que la sociedad ecuatoriana se constituyó desde un inicio y desde sus más remotos antepasados y de sus más remotas raíces, como una sociedad estamental. El orden colonial, el orden absolutista estuvo construido precisamente sobre el concepto del fuero, sobre la idea de que la sociedad estaba constituida por estamentos, o sea, grupos de personas que debido a alguna característica, funcional o ancestral, eran sujetos de un derecho diferente. No existía igualdad entre la ley puesto que cada cual era juzgado por una ley diferente, una ley diferente que incluía cosas tan simpáticas como, por ejemplo, que según la condición social de la persona el método de ejecución, en caso de tener que ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

ejecutada era diferente, había ejecuciones para aristócratas, había ejecuciones para plebeyos y había ejecuciones para indígenas. Esa es la sociedad ecuatoriana que estamos dejando atrás en esta ley. Estamos estableciendo de esta manera un principio fundamental: el de la igualdad ante la ley. La gente ya no es juzgada por quién es, sea por su condición, por su profesión. La diferencia que establece este Código con respecto a otras jurisdicciones, tiene que ver con la naturaleza de los actos y de la actividad. Conuerdo plenamente que no es por ser militar, policial o civil que se debe aplicar esta ley, sino por la naturaleza de los actos o actividades en los cuales pueden surgir infracciones que son privativas de esa actividad, ejemplo, el genocidio probablemente es un delito, es una infracción que la pueden cometer civiles o militares, pero que curre normalmente en el curso de operaciones militares. Esa es una primera observación que quisiera hacer, para que recuperemos la importancia fundamental de lo que estamos haciendo en términos de la historia de este país, junto con otros cambios que se están haciendo, esto es revolución y ni siquiera es una revolución socialista. Es simplemente poner algo que era fundamental desde la Revolución Francesa y que era parte de las cuentas pendientes históricas de nuestro país consigo mismo: el principio pura y simplemente liberal de que aquí no estamos nunca más en una sociedad estamental, no estamos en una sociedad de corporaciones, sino en una sociedad de ciudadanos y de ciudadanas y por eso quisiera que entendamos eso el rato de votar. En segundo lugar, sin embargo, quisiera decir que hecho de menos algo en este proyecto, al menos en lo que he podido ver. Tiene que ver con la incorporación de principios que están en nuestra Constitución, cual es el de considerar en las penas y en la tipificación de ciertos delitos, por ejemplo, aquellos que van en contra del Derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Internacional Humanitario, temas tales como el odio o el delito de odio. Creo que no es lo mismo que se ejerza violencia contra una población protegida, como está genéricamente descrito en el proyecto, que se ejerza esa violencia contra esa población protegida en atención a su religión, raza u otra consideración específicamente vinculada a su origen. Creo que en este proyecto deberían introducirse en varios puntos, que habría que explicarse ya detalladamente por escrito, donde se establezca y se tipifique también en el plano del Código Penal Militar y Policial el tema de las discriminaciones. Yo, por ejemplo, cuando fui Ministro de Gobierno tuve que enfrentar una situación chocante. Hubo un gigantesco operativo en La Carolina donde se detuvo a una cantidad de gente presuntamente delincuentes, que resulta que todos eran de raza negra. Cuando investigamos esa situación, que incluso fue publicada por la prensa de manera ostentosa, como una muestra de eficiencia policial, descubrimos que la única razón por la cual esas personas habían sido detenidas, era por el hecho de que eran de raza negra, y eso fue una situación bochornosa por la que tuvimos que pedir disculpas públicamente y tuvimos que destituir al Comisario que ordenó esa operación. Sí, creo que nosotros en este Código debemos introducir el elemento de la discriminación. Cuántas veces, y me sumo a lo que ha dicho el asambleísta Tenorio, nos enfrentamos a situaciones en que alguien es abusado o abusada porque pertenece a un grupo racial determinado, a una nacionalidad o es extranjera o es indígena o es homosexual o cualquier otra categoría de personas que no pertenecen a lo que podríamos llamar y de manera inadecuada por cierto, "la corriente principal de la vida nacional", y estoy usando ese término con las debidas reservas del caso, porque creo que es inadecuado. Pero, en todo caso, lo que quisiera señalar es que esto es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

algo que me gustaría ver que se revisara. Quisiera señalar también, así mismo, que me parece que se necesita fortalecer más la protección de la población civil respecto a un tipo espionaje, que no es el que está tipificado en el proyecto, me refiero no al espionaje que se hace sobre las fuerzas militares o sobre sus recursos o sobre sus capacidades, ni el que se realiza en tiempo de guerra, sino a la posibilidad, hay artículos, sin embargo, donde eso se menciona, pero me parece que están incompletos y voy a explicar por qué; en donde las fuerzas policiales o militares pueden ejercer vigilancia de la vida de las personas, sin la debida autorización y fuera del marco del debido proceso, fuera de las instancias que la ley permite, ejemplo, escuchas telefónicas no autorizadas, ejemplo, investigación de la vida personal de las personas por medios electrónicos o no electrónicos, seguimientos, etcétera. Yo tengo el temor que en nuestro país eso está fuera de control, tengo el temor que en nuestro país nos hemos habituado de manera indebida, a que este tipo de espionaje sea cosa normal, al menos no parecemos horrorizarnos cuando descubrimos que ello ha ocurrido. Sí creo que debe haber normas muy fuertes que impidan o que castiguen, que elementos policiales o militares se embarquen por su cuenta e incluso bajo órdenes indebidas, en este tipo de actividades fuera de la debida autorización judicial. Quisiera finalmente señalar, si el tiempo me lo permite, que en algunos artículos parece ser que se deslizan una serie de situaciones en las cuales se castigan omisiones, hay que tener cuidado con ello, porque si es que no se clarifica el tema de la omisión o del déficit de dejar de hacer algo que debió hacerse, podríamos estar castigando a personas que simplemente dejaron de hacerlo por ignorancia o por incapacidad para prever las consecuencias. Creo que hay que distinguir claramente aquellos casos en que la falta surge de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

una dolosa e intencional omisión, de aquella que resulta simplemente de la incapacidad de prever o de la falta de información. No basta con que se omita hacer lo que se debe, tiene que haber habido la posibilidad de hacer aquello que se omitió. Y, finalmente, quisiera dejar claro una cosa que parece haberse confundido en algunos casos. El Código que estamos discutiendo no establece una jurisdicción diferente a la ordinaria, justamente este Código, los jueces y los tribunales que van a juzgar las infracciones aquí contenidas, son jueces y tribunales del fuero ordinario; otra cosa es que pueda haber jueces o actores judiciales especializados, como hay por ejemplo el Contencioso Administrativo, el Civil y el Laboral, el fuero, sin embargo, la naturaleza jurídica del espacio jurisdiccional donde esto se realiza, es el fuero ordinario. Lo único que se está haciendo al establecer estas reformas es tipificando una serie de infracciones y delitos, que tienen que ver con el desempeño de determinados tipos de actividades que son propias de la fuerza pública, de los militares y policías.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...Por ello mismo quisiera insistir en ciertos comentarios hechos por el asambleísta Cassinelli. Tendríamos que revisar si no estamos inconscientemente en algunas partes volviendo a visibilizar la lógica estamental. Este no es un código, a mi juicio, para policías y militares, sino para las infracciones o los delitos que tienen que ver con la actividad propia, constitucionalmente determinada de estas instituciones, infracciones y delitos que pueden ser cometidas por civiles, que pueden ser cometidos por militares y que pueden ser cometidos por policías, así como hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

infracciones y delitos de tipo común, que pueden también ser cometidos por policías y militares y que no son materia de este Código. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guillermina Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Señor Presidente, buenos días y buenos días a todos los asambleístas y las asambleístas. Me satisface que en el Código de Procedimiento Penal se haya dado un vuelco, para limitar los problemas de índole social que ha tenido el pueblo ecuatoriano y, de manera especial, el problema de crímenes, de asaltos que ha estado rodeando al pueblo ecuatoriano, cuando la semana anterior seis ecuatorianos en la ciudad de Quito, fueron abaleados y esperamos que los criminales cumplan su condena específica. De ahí que, es importante que la Comisión haya resuelto que todo acto delincuencia sea mediante acción pública y no acción privada, porque solamente así vamos coartando los delitos en el Ecuador, porque definitivamente el Estado ecuatoriano debe asumir el derecho de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas y, por lo tanto, toda acción de delito tendrá que ser pública. Ojalá la Comisión también haya recogido, en lo que significa el Código de Procedimiento Penal Militar, lo que determina la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU aprobado en Ginebra, que estipula los derechos humanos para el funcionamiento de los tribunales militares en el mundo, la misma que recomienda que se supriman los abogados militares en caso de juzgamientos a los mismos. Me imagino que debieron haber tomado en cuenta para la revisión de este proyecto de ley. Sería importante, señor Presidente, y espero que la Comisión para hacer justicia ante un Código importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

de Procedimiento Penal Militar, no únicamente se reconozca las voces y la visión de los generales que fueron a la Comisión para expresar lo que ellos sentían o necesitaban sean cambiados. Es importante que también se conozca, que la Comisión solicite, que vayan a la Academia de Guerra del Ejército los mandos medios del Curso Básico y Avanzado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para que también tengan su voz dentro de la Comisión y emitan un criterio favorable de cómo deben ser juzgados, dentro de lo que significa el ámbito militar y el ámbito policial. Quiero referirme también al artículo ciento cuatro punto tres, en donde determina a los servidores militar y policial: "Se considera servidora o servidor militar a todo el personal permanente en servicio activo que consta en los escalafones de las Fuerzas Armadas, así como los reservistas...", y se los determina de manera general; pero no pueden ser a todos los reservistas, sino a los reservistas movilizados porque solo los reservistas movilizados podrán ser juzgados, no puede ser juzgado un reservista que no está movilizado. Creo también, en el artículo seiscientos dos, en donde dice la disminución punitiva, igualmente tiene que tomarse en cuenta la disminución punitiva a los movilizados, siempre y cuando no sean oficiales, porque el momento que un oficial tenga a cargo una tropa y esté bajo el mando de él un grupo humano, tiene que someterse a las leyes pertinentes y no puede quitarse bajo ningún concepto la disminución punitiva, porque está bajo su responsabilidad y bajo sus órdenes comandar una tropa y defender los derechos de quienes está comandando y si ha cometido un acto ilegal debe ser juzgado. Señor Presidente, creo importante en estas leyes tomar en cuenta lo que significa el fuero, ya que realmente desde la época de la Grecia, determinaban al fuero como una tribuna, y los moros lo determinaban como un fuero juzgo y un fuero real, pero eso no



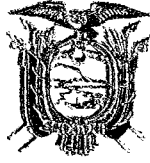
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

quiere significar que porque tenemos un fuero especial ciertas instituciones del Estado, en este caso militares, en este caso los asambleístas, bajo ningún concepto el fuero puede determinar que, por la naturaleza de este fuero en la función de jerarquía que ostenta una persona determinada, dentro de la organización del Estado o dentro de una institución, en este caso militar no se someta legalmente a las partes de los jueces y leyes que por derecho les corresponde, sin que constituya un privilegio o gracia para permitir la impunidad o perjudicar el interés público de los ciudadanos ecuatorianos. Por lo tanto, debe ser sometido a las leyes competentes, a la jurisdicción competente que significa la jurisdicción del Estado ecuatoriano de manera general, al principio de la unidad jurisdiccional. El fuero no quiere decir privilegio sino, más bien, amparada en la Constitución, todo delito común debe ser juzgado por la justicia ordinaria. Presentaré también otras observaciones, señor Presidente, por escrito. Agradezco haberme dado la palabra y espero haber contribuido en esta Asamblea sobre lo que significa el Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Militar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Mary Verduga. -----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Compañeras, compañeros asambleístas, señor Presidente: Estas reformas deben ser solo el inicio de un trabajo legislativo que debe concluir con la elaboración de un nuevo Código Penal, que recoja de manera objetiva y científica la realidad de la criminalidad en el Ecuador. El fenómeno delincencial tiene tres aspectos importantes: el delito, como un acto tipificado en la ley con infracción penal; el delincuente, la persona que infringe la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

norma o comete el delito; y, la delincuencia como fenómeno o flagelo socio-político que afecta la paz, la seguridad e integridad de las personas y los colectivos humanos. Ocurre que el Derecho Penal se preocupa exclusivamente del delito y para controlarlo sanciona al delincuente. Pero hace falta contar con un Código Penal que mire el fenómeno como una integralidad, que la pena no sea, simple y llanamente, pérdida de libertad, sino principalmente la posibilidad cierta de rehabilitar al infractor, es decir, al delincuente y reinsertarlo a la sociedad. Para ello necesitamos verdaderos centros de rehabilitación, social y no escuelas del delito, como los mal llamado centros de rehabilitación, que hasta el momento por más esfuerzos que se hace, no se pueden volver verdaderos centros educativos de reinsertión a la sociedad. Pero también necesitamos que el Estado asuma responsablemente su rol de protector de una salud mental integral, mediante políticas públicas que estén orientadas a prevenir el fenómeno delincencial, y para ello hay que construir una cultura de paz y no de violencia, generar fuentes de trabajo, articular un sistema nacional de salud emocional y mental adscrito al actual Sistema Nacional de Salud. En definitiva, compañeros, hace falta pensar el fenómeno de manera holística, sistémica e integral. Ya era hora que el sistema de justicia militar y policial se articule al sistema de justicia nacional, pues, los militares y los policías son seres humanos como cualquiera de nosotros, como cualquier ciudadano que habita en este país; entonces, no se justifica que haya un sistema aparte, porque lo que los diferencia de los demás ecuatorianos es la actividad ocupacional. Pero desde esa lógica, entonces, cada sector laboral u ocupacional podría tener su propio código de justicia, lo que, insisto, afecta el principio de unidad jurisdiccional. Esta Asamblea Nacional tiene la obligación de dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

respuesta a las aspiraciones de la gente, hay que leer e interpretar adecuadamente lo que está ocurriendo en el país. Las marchas blancas, como la realizada ayer en mi provincia, en Santo Domingo de los Tsáchilas, es el pedido ciudadano para que las cosas cambien, es el pedido ciudadano para que haya un verdadero sistema de justicia igualitario para todos, que haya jueces sensibles, que haya gente que piense en que la libertad debe ser lo primero, pero siempre aplicado a la realidad que vivimos. Esas marchas son indicadores de que la sociedad civil está preocupada por su integridad, que demanda del Estado leyes y políticas públicas que acaben con la violencia y la inseguridad y, creo, compañeros, que estas reformas responden a ese grito ciudadano. Es importante que todos apoyemos y aplaudamos que hasta el momento en las intervenciones, todos los compañeros hayan dicho que es necesario hacer estas reformas y que el trabajo está bien hecho. Gracias, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mariangel Muñoz. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ MARIANGEL. Señor Presidente, compañeras, compañeros asambleístas: Concordando con los criterios que respaldan el informe presentado por la Comisión a la que incluso pertenezco, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, cabe mencionar qué ha pasado con la justicia militar y policial y con los códigos Penal Militar y Policial. Primero, el Código Militar y Policial, el Código Penal, ha intentado reproducir el mismo contenido del Código Penal ordinario; pero, claro, con penas agravadas en el entendido que el fin disuasivo de las penas altas tendrían mayor relevancia en una institución fundada sobre el principio de obediencia y organización jerárquica. Además, ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

establecido una jurisdicción y norma sustantiva especial y de excepción, deslindada del régimen penal ordinario. Así, también ha diseñado una judicatura especializada y de excepción, a través de la cual aseguraba que los mismos militares y policías sean aquellos que juzgaran dentro de su jurisdicción. De esta forma se llegó a instaurar en muchos de los casos la impunidad respecto a la comisión de delitos, y se entregó a las cúpulas, por supuesto, un instrumento de control sobre su personal, puesto que la normativa establecía cláusulas de fuga o de remisión, que otorgaban a esas cúpulas la competencia de establecer otras figuras delictivas a través de normas infralegales, sean estas resoluciones, reglamentos, incluso órdenes. Y, a partir de la nueva Constitución, de esa Constitución legitimada por nuestro pueblo, que encontramos la forma para terminar con este régimen excepcional, así, también, sobre la base del Estado constitucional de derechos y justicia, y sobre el cambio de misión de la Fuerzas Públicas de ser la garante de la democracia y el orden establecido, a convertirse en la institución y en las instituciones, porque las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de acuerdo a nuestra nueva Constitución, establece que la misión principal es ser la protectora de los derechos, libertades y garantías constitucionales de los ciudadanas y ciudadanos. Y es que este cambio busca, por un lado, que los delitos de función cometidos por las servidoras y servidores militares y policiales, serán juzgados por jueces especializados que pertenezcan a la Función Judicial. Además, busca incorporar a los cuerpos legales ordinarios, el régimen penal militar y policial en virtud del principio de igualdad y no discriminación, de acuerdo al artículo once numeral dos de la Constitución. La importancia de este cambio radica en garantizar el principio de unidad jurisdiccional, como lo han dicho mis compañeros, pero además, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

derechos de protección de servidoras y servidores militares y policiales consagrados en la Constitución. Pero el mayor aporte y a veces el que es menos percibido, es que esta reforma busca democratizar el Estado, terminando con esos espacios de poder que permiten a las élites, en este caso élites militares y policiales, evadir las reglas comunes a todas las personas y así mantener el status quo de dominación y exclusión social. El reto más importante de esta normativa está en su transición, por esa razón, señor Presidente, a través de Secretaría quisiera que, por favor, demos lectura a la disposición transitoria primera, que respecta a la competencia, y esto refiriéndome a algunas preguntas que se han hecho en esta sesión de Pleno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Transitoria primera del proyecto de ley. ¿De la Constitución o del proyecto? -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ MARIANGEL. Perdón, del proyecto, del informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el proyecto de ley. "Disposiciones transitorias: Primera. Competencia. Hasta que el Consejo de la Judicatura designe a las y los jueces especializados de lo penal militar y policial, las juezas o jueces de garantías penales de la Corte Nacional de Justicia, de las cortes provinciales, los tribunales y los juzgados de garantías penales conocerán los procesos penales por delitos militares y policiales iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente ley reformativa, de acuerdo con las competencias establecidas en el Código




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

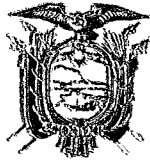
Acta 017

Orgánico de la Función Judicial; y continuarán sustanciándolos de acuerdo con las normas procesales que estuvieron vigentes cuando se iniciaron; y, a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, en las que fueren aplicables e, igualmente conocerán los procesos por delitos penales militares y policiales que se inicien luego de la vigencia de la presente ley reformativa; y, los tramitarán de conformidad con el Código de Procedimiento Penal". Hasta ahí, señor Presidente. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ MIRIANGEL. Gracias, señor Secretario. Espero haber contestado con la lectura de la primera transitoria, algunas inquietudes que se han dado a conocer en este Pleno. Pero, a más de ello y, sobre todo, refiriéndome a este cambio que impulsa esta reforma legal, cabe indicar que se debe garantizar que la justicia penal militar y policial se profesionalice, puesto que muchos de sus operadores son jueces legos y, por el otro, que sean jueces ordinarios quienes realicen el juzgamiento de los delitos de función, con el apoyo, por supuesto y eso está determinado en el informe, de peritos e informantes calificados sobre temas específicos de la técnica militar y policial. Este anhelo constituye, a mi forma de ver, la principal expectativa que genera esta reforma legal donde las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional asuman la voluntad de cambio, no entendida, en ningún momento, como un sometimiento al orden civil, sino como la adecuación de una institucionalidad acorde a los retos del siglo XXI. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez. -----

 EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Felicitando el trabajo de la Comisión que en este tema ha venido trabajando, quisiera aportar y proponer algunas observaciones que voy a hacer llegar por escrito, pero voy a referirme a dos que considero fundamentales, porque las normas penales deben proporcionar certeza a sus destinatarios, en especial a los jueces, en tanto la interpretación extensiva o analógica está prohibida en esta materia. Por eso es que en proyectos como estos tenemos que ser extremadamente rigurosos en el desarrollo del texto de ley. El artículo ciento catorce punto tres, propone una definición de servidores militares y policiales, que necesariamente debe remitirse a las leyes que rigen el ingreso, permanencia, ascenso y salida del servicio activo en ambos organismos. En el inciso final se debe regular en positivo, la exclusión de los civiles del juzgamiento de los delitos de función, y dejar a salvo la excepción que se sustenta a continuación, porque, es obvio que el autor propio del tipo penal de un delito de función, es un servidor militar o policial, pero no se debe perder de vista que en cualquier clase de infracción, el autor no necesariamente es el único partícipe. En nuestra legislación tenemos ya un abundante bagaje de jurisprudencia sobre el autor impropio en delitos de autor propio, como es en caso de peculado, por ejemplo, que si bien se comete en forma principal por un funcionario público, va en beneficio de un tercero que sin ser servidor público, está sujeto a la misma pena y juzgamiento por el delito. En el caso que nos ocupa, de los militares y de los policías, me pregunto, ¿qué solución se daría en la ley al caso de una organización delictiva que utilice a un militar en servicio activo para el robo de bienes de uso militar, según establece el artículo seiscientos dos punto cuarenta y cuatro de este proyecto? Sobre un mismo hecho ¿habrían dos juicios penales por la calidad personal de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

participes? ¿Acaso será un proceso penal militar para el militar y otro proceso penal civil para los demás miembros de esta banda hipotética criminal? A simple vista, esto es ilógico, no solo porque violaría principios penales y procesales básicos, unidad de infracción y de juzgamiento, igualdad ante la ley, continencia de la causa, sino porque se dejaría en la impunidad a uno ó a ambos. También es necesario considerar que de conformidad con el Código de Procedimiento Penal, en el artículo veintiuno, regla cuarta y la cuarta A, cuando se cometen delitos conexos debe haber un solo proceso penal. Por eso sugerimos una definición, en el artículo ciento catorce punto tres, de servidoras y servidor militar y policial de la siguiente manera: "Son servidoras y servidores militares y policiales quienes de conformidad con las respectivas leyes orgánicas de Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se encuentran en servicio activo como oficiales, suboficiales, soldados, tropas reservista o en cumplimiento del servicio militar voluntario. Solo las servidoras y servidores militares o policiales podrán ser juzgados o sancionados por delitos propios de la función. En el caso de coautoría, complicidad o encubrimiento doloso de un civil con servidoras y servidores militares en delitos de la función, su juzgamiento corresponderá por excepción a los jueces especializados de lo militar o de lo policial". En el numeral uno del artículo trescientos ochenta y nueve punto uno del proyecto, que aquí está numerado como artículo tres, sugiero, señor Presidente y miembros de la Comisión, que se suprima ese numeral. ¿Por qué? Comprendemos que existan y que deben existir, estamos de acuerdo que deben existir jueces penales especializados en lo militar y policial, por las especificidades propias de la materia y de los temas que deben tratar, siempre y cuando su competencia se remita a los delitos de función, pero concederles la



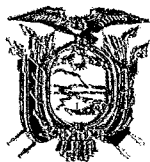
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

competencia incluso de juzgar delitos comunes por el hecho de que sus partícipes sean militares o policiales, señor Presidente, esto equivaldría a mantener un fuero que ya fue superado, que fue terminado constitucionalmente en Montecristi y que consagraría, si esto pasa, una violación constitucional de la igualdad formal y material de los ciudadanos. Creo que esto es importante tomar en cuenta en la Comisión, porque si un militar o policía comete, por ejemplo una violación, debe responder como todos los ciudadanos por esa violación, y no ante jueces especializados en centros de detención o de rehabilitación especiales, pues de acuerdo con la disposición general única del proyecto, se consagra que los militares y policías deben cumplir penas e incluso cumplir medidas cautelares en "lugares especiales", para decir eufemísticamente en los centros de detención de los recintos policiales o militares. Nosotros creemos, a partir de lo que aprobamos en Montecristi, que la especialidad de los jueces y estos privilegios propios de sus carreras policiales y militares, debe ser exclusivamente para delitos de función, de ninguna manera puede establecerse para delitos comunes, y creo que eso hay que tomarlo en cuenta para garantizar que este proyecto esté en línea con la Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Carlos Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO CARLOS. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Quiero felicitar a los compañeros miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por su arduo trabajo, y por permitir que existan reformas al Código Penal Militar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Policial. Era importante y necesario, compañeros asambleístas, que se modifique y se estructure un proceso legal, para que quienes incurran en actos inadecuados o delitos, también puedan ser juzgados y sometidos a las leyes, a la aplicación de la ley y también a ser juzgados como mandan las disposiciones legales y la Constitución. Señor Presidente, creo que era hora de regular esto, y que también estas reformas van a ser aplicadas no solamente a los miembros integrantes de la Policía, a los de tropa, así como también, no será aplicable solamente a los de tropa de la institución militar. Esta ley rige para la cúpula, para oficiales y para todos quienes hacen presencia en la institución militar, eso es digno de reconocimiento porque hoy sí van a aplicarse la ley como corresponde. En años anteriores ha habido excesos, abusos de las autoridades o de la cúpula policial o militar, y solamente obligaban a cumplir los preceptos legales a quienes estaban en la tropa. Hoy con esto, tenemos la suerte de tener una organización adecuada y un estamento que pueda regir y regular la aplicación de esta normativa legal. La inseguridad que se ha vivido en el país y que se sigue viviendo, es parte también de las incorrecciones dentro de las instituciones militares y policiales. Hemos visto en los periódicos cuántos miembros de la institución policial han actuado en actos delictivos y hoy tendrán que ser juzgados por esta ley. También aquellos militares que han incurrido en actos bochornosos y que hoy, desde ya y desde esta curul, rechazo este comunicado, este informe donde nos hacen llegar a nosotros, que dice "milico acusado de un asesinato". No es posible, compañeros asambleístas, que haya abuso de poder para poder amedrentar a los ciudadanos comunes, y atropellando los intereses y los derechos que tenemos, se haga uso y abuso de estas cosas. Hoy, con esta ley, vamos a normar y tendrán que ser juzgados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

aquellos miembros de las instituciones que están cometiendo aquellos delitos. Quiero aprovechar, señor Presidente, para decirles que no solamente las instituciones militares y policiales sufren de este mal, la ciudadanía en general y mi provincia, la provincia veintitrés, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de ayer, y tengo el orgullo de haber participado en la marcha blanca que dignamente partió y recogió todo el clamor ciudadano de esta provincia. Olas de ciudadanos se unieron a este clamor y a este pedido, a esta inquietud que ya no soportamos más en nuestra provincia la violencia, la inseguridad, es así que se ha recogido algunas inquietudes, y que haré participe al señor Presidente de la Asamblea Nacional de las inquietudes de mi provincia, lo haré llegar por escrito, entre ellas, alguna de las inquietudes dice: Solicitar de las autoridades mayor comprometimiento y acción para satisfacer las necesidades insatisfechas de nuestra población en materia de seguridad ciudadana, de tal manera que las contribuciones por este concepto tengan correcta aplicación. Convocar a la unidad de gobernantes y pueblo en aras de afrontar la hora difícil que estamos viviendo, como consecuencia de la inseguridad jurídica, política y social que ha devenido en el auge delincencial que padecemos. Solicitar el incremento de instancias judiciales en todos los niveles de los procesos, y su correspondiente equipamiento y dotación de talentos para mandos medios que garanticen una justicia ágil, transparente y oportuna, conscientes de que la justicia tardía no es una forma de injusticia. Requerir al Gobierno Nacional el incremento numérico policial y dotación permanente de implementos e insumos, acorde con nuestra categoría de provincia, con múltiples necesidades que tenemos para obtener requerimientos crecientes de nuestra población urbana y rural”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

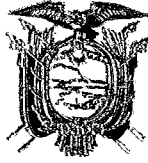
Acta 017

Estas y muchas otras inquietudes, señor Presidente y compañeros asambleístas, son los requerimientos de nuestra provincia. Quiero también informales que nuestra provincia adolece de personal dentro de lo que es el Palacio de Justicia. En la Corte Provincial de Justicia, apenas contamos con una sola Sala y esto también parece que es parte de lo que abusan o se aprovechan los delincuentes y otros, para poder hacer de las suyas. Vamos a buscar mecanismos para poder enfrentar, que se incremente y poder controlar de alguna manera, y frenar este auge delincencial que vive y que existe en nuestra provincia. Compañeros asambleístas, señor Presidente, creo que unidos y con estas nuevas leyes que estamos ejerciendo y haciendo, vamos a poder controlar y erradicar los actos delincuenciales de las provincias y el país entero. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, cierro el debate, no tengo más solicitudes de intervención. Los que han intervenido y el resto podemos hacer llegar hasta tres días luego de este primer debate. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "3. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Deportes, Educación Física y Recreación". Señor Presidente, se ha distribuido a todos los señores asambleístas el informe presentado por la Comisión que, con su autorización, procedo a dar lectura." Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. 1. Mediante Memorando No. SAN-2009-212 de fecha 18 de septiembre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara, Secretario de General de la Asamblea Nacional, se procedió a notificar a la Comisión Especializada Ocasional de Deportes, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. AN-CAL-09-028 en la que se resolvió: “Artículo 1. Calificar los proyectos de Ley que regula el Deporte y la Actividad Física, presentado por el asambleísta Celso Maldonado Arboleda con el apoyo de varios asambleístas; mediante oficio No. 022-A-CM-AN-09 de 16 de septiembre de 2009, en virtud de lo que dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa... Artículo 3. El Secretario del Consejo de Administración Legislativa, remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional del Deporte, el proyecto de ley referido en el artículo 1 de esta resolución, para que inicie el trámite a partir del 18 de septiembre de 2009. 2. Con memorando No. PAN-09-043 de fecha 16 de septiembre el Presidente de la Asamblea Nacional, remite el proyecto de Ley a la Secretaría General para que distribuya el proyecto a todos las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa, tal como lo dispone el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Mediante Resolución No. AN-CAL-09-028, el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto de ley presentado por el asambleísta Celso Maldonado una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y remite a la Comisión respectiva con la fecha de inicio para su tratamiento. 4. Mediante oficio No. 006-CEODD-AN de fecha 30 de octubre de 2009, el abogado Abdalá Bucaram Pulley, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional, le conceda la prórroga de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

20 días para presentar el informe para primer debate de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación. 5. Mediante Memorando No. PANFC-2009-115 de 4 de noviembre de 2009, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional concede la prórroga solicitada por el Presidente de la Comisión Especializada Ocasional del Deporte. 6. Por lo expuesto, me permito presentar el informe del proyecto de Ley Orgánica de Deporte, Educación Física y Recreación, en virtud de lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Objeto de la Ley. Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés social. Esta ley regula el deporte, educación física y la recreación, y establece normas a las que deben sujetarse las mismas para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así a la aplicación del buen vivir, teniendo como principal actor al ser humano. Antecedentes. Tras la presentación del proyecto de ley por parte del señor asambleísta Celso Maldonado Arboleda, con el apoyo de varios asambleístas el 16 de septiembre de 2009, fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa el 16 de septiembre del 2009, con el objeto de que fuera analizada por la Comisión Especializada Ocasional del Deporte, a efectos de que se presente ante el Pleno de la Asamblea Nacional. En la Comisión Especializada Ocasional del Deporte, llevó a cabo su sesión ordinaria No. 001, en la que previo el tratamiento del proyecto de Ley del Deporte y Actividad Física, cual se debatió ampliamente el procedimiento a seguir para socializarlos, con el objeto de dar a conocer su contenido a los diversos sectores del país involucrados en el tema del deporte, y obtener sus comentarios, observaciones y propuestas. De ahí que en la mencionada sesión se resolvió iniciar reuniones de trabajo, para elaborar un cronograma de tratamiento del proyecto de ley, así como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

también, definir las responsabilidades por parte de los asambleístas integrantes de la Comisión para implementar el proceso de socialización, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. A partir de la fecha de calificación de los proyectos de ley y de acuerdo a lo que dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, estos fueron puestos en conocimiento de los y las integrantes de la Comisión, la ciudadanía, las organizaciones registradas, así como también fue difundida en el portal web de la Asamblea Nacional. Con ello se dio inicio a un amplio proceso de socialización, con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan a la Comisión para exponer sus argumentos de conformidad con la disposición del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Comisión Especializada Ocasional del Deporte, en la sesión ordinaria, inició el tratamiento de los proyectos de ley con una rueda de prensa ofrecida por parte de los y las asambleístas integrantes de la Comisión, luego de la cual se procedió a discutir los asuntos concernientes a la metodología para su tratamiento, considerándose que el proyecto de ley debía ser analizado por el grupo de asesores de la Comisión para que eleven una propuesta del mismo y se realice una matriz comparativa del proyecto inicial y final con la motivación de los cambios realizados en síntesis. Por otro lado, desde el comienzo del tratamiento de los proyectos de ley se extendieron varias invitaciones a audiencias, foros, mesas de trabajo y, en general, para la presentación de observaciones y propuestas por parte de los diferentes actores sociales. Se realizaron diez comparecencias, siete foros regionales, sesiones de trabajo, entrevistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

y ruedas de prensa relacionadas con los proyectos de ley. Adicionalmente, la Comisión recibió las propuestas de doce organizaciones relacionadas con el deporte, la actividad física y recreación, propuestas, con el fin de que sean incorporadas en el articulado del nuevo proyecto de ley. También se receptaron propuestas escritas de varios asambleístas de diferentes bancadas; a fin de recabar comentarios y sugerencias a ser incorporadas en el articulado que se obtenga del proyecto de ley. De igual forma, se recibieron observaciones y propuestas escritas de organizaciones deportivas y de la sociedad civil tales como: Concentración Deportiva de Pichincha, Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Fútbol, Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Asociación de Automovilismo del Cotopaxi, Comité Paralímpico, Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, Federación Deportiva Nacional Estudiantil, Federación Deportiva Policial, Olimpiadas Especiales del Ecuador, Federación Deportiva Nacional del Ecuador, Congreso Olímpico 2009-FIFA, Federación Internacional de Deportes para Atletas con Discapacidad Intelectual, Círculo de Periodistas Deportivos de El Oro, Universidad Técnica del Norte Ibarra, Federación Internacional de Educación Física delegado en el Ecuador, Asociación de Ligas Rurales del cantón Quito, Ministerio de Deporte, FEDENALIGAS, COMAGA, señor Nelson Cuchala técnico docente en el Valle del Chota, señor Wilson Teanga García; además, se recibieron, entre otras, las observaciones y propuestas escritas de los y las siguientes asambleístas: Zobeida Gudiño, Víctor Quirola, Fernando Cáceres, Anita Bolaños, Bloque ADE y de las propuestas realizadas en los foros de Machala, Zamora Chinchipe, Nangaritza, Ibarra, Latacunga, Guaranda y Azoguez. Por otro lado, la Comisión Especializada Ocasional del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Deporte, realizó talleres de trabajo que se efectuaron en siete foros regionales en las ciudades de Latacunga, Ibarra, Tulcán, Azogues, Guaranda, Zamora y Machala, respectivamente. El objeto de los mismos fue la socialización del proyecto de ley a los diferentes actores sociales y deportivos, en los que se buscó la recopilación y sistematización de las observaciones y propuestas respecto del texto de referencia. Para un tratamiento prolijo y depurado, se realizaron sesiones de trabajo entre asambleístas y equipos de asesores, con el objeto de analizar y considerar todos los insumos obtenidos respecto del proyecto de ley de referencia, luego de lo que se llegó a la construcción de un articulado que complementa, desarrolla y fortalece un nuevo proyecto de ley idóneo con las necesidades del país y coherente con la Constitución de la República y los instrumentos internacionales. Los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 2009, se procedió al análisis y debate en el Pleno de la Comisión respecto del contenido del nuevo proyecto de ley, mismo que culminó con el debate y aprobación de la totalidad del proyecto de Ley Orgánica de Deportes, Educación Física y Recreación. Se adjunta detalle de sistematización de las observaciones formuladas en la socialización del proyecto de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Normas constitucionales que regulan los derechos del deporte, educación física y recreación. En base a lo que dispone el artículo 381 de la Constitución de la República la Comisión Especializada Ocasional del Deporte procedió a cambiar el nombre del proyecto de ley, por el siguiente "Ley del Deporte, Educación Física y Recreación". Se elevó a categoría de Ley Orgánica en base a lo que establece el artículo 133 de la Constitución de la República y 53 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en razón de que esta ley regula derechos y garantías constitucionales. Además dentro del informe se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

han considerado otros artículos de la Constitución de la República, que regulan derechos y tienen relación directa con el deporte, la educación física y la recreación como los siguientes: artículos 11 numerales 2, 24, 32, 39 inciso 2, 48 numeral 3, 51 numeral 5, 84, 120 numeral 6, 136, 203 numeral 2, 227, 264 numeral 7, 297, 298, 340, 341, 358, 363 numeral 1, 382, 383. Artículo. 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Artículo 24. Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre. Artículo 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. Artículo 39. El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. Artículo 51. Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. Artículo 383. Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento descanso y desarrollo de la personalidad. Anexo 1. Otros textos constitucionales relacionados al deporte, educación física y la recreación. Se transcribe el artículo 48, numeral 3; el artículo 84, el artículo 120 numeral 6; el artículo 133 numeral 2; el artículo 134 numeral 1; el artículo 136; el artículo 203, numeral 2; el artículo 227; el artículo 264 numeral 7; los artículos 297, 298, 340, 341, 358; el artículo 363 numeral 1; el artículo 381; el artículo 382 y el artículo 424. Finalmente, se incorporan disposiciones en el proyecto de ley, dos Disposiciones Generales y dos Transitorias, así como se derogan cuerpos legales y reglamentarios que se oponen a esta ley. Por las motivaciones sociales, constitucionales y jurídicas expuestas en los antecedentes y el análisis constitucional y de derecho comparado con otras legislaciones relacionadas al deporte, la Comisión Especializada Ocasional del Deporte, en sesiones realizadas los días miércoles 18, jueves 19 y viernes de 20 de noviembre de 2009, aprobó de manera unánime el proyecto de ley. Habiendo conocido cabalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional


Acta 017

el contenido del proyecto de Ley y en virtud de que éste no contraviene disposición constitucional o legal alguna: Resuelve aprobar el proyecto de Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación, que se transcribe a continuación de este informe favorable para primer debate que ponemos a su consideración y, por su intermedio, al Pleno de la Asamblea. Con sentimientos de alta consideración y estima, Atentamente. Se encuentra suscrito el informe por el señor asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, Presidente de la Comisión; el asambleísta Celso Maldonado Arboleda, Vicepresidente de la Comisión; la asambleísta Zobeida Gudiño Mena, miembro de la Comisión; el asambleísta Fernando Cáceres Cortez, miembro de la Comisión, el asambleísta Carlos Velasco Enríquez, miembro de la Comisión; el asambleísta Marco Castro Ordóñez, miembro de la Comisión, alterno de Víctor Quirola; el asambleísta Eduardo Encalada Zamora, miembro de la Comisión, el asambleísta Rodolfo Baquerizo Blum, miembro de la Comisión, alterno del asambleísta Luis Noboa". Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Presidente de la Comisión, tiene la palabra. Abdalá Bucaram.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. Presidente, compañeros: Tengo entendido que está lista la presentación en diapositivas, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si se la entregó, con seguridad está lista.-----

 EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. El asambleísta Celso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Maldonado estaba encargado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No nos ha entregado nada todavía el asambleísta Celso Maldonado.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. No sé, señor Presidente, si podemos esperar que sea entregada la información para hacer la exposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Coloque, señor Secretario. Vamos a esperar. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. Gracias, Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Señor Presidente, un punto de orden. Quisiera solicitar en base, punto de información, perdón, en base de que no existe la presentación, declare usted receso y luego podernos reincorporar para escuchar la ponencia, luego del receso que podríamos tener al mediodía. Ese sería mi punto de información. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a esperar un minuto. Celso Maldonado, me ha dicho que está bajando y tomo la decisión. Con todo gusto. Suspendo la sesión y reinstalamos a las dos y treinta, señor Secretario. Dos y cuarenta y cinco, que sean dos horas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se informa a los señores asambleístas que la sesión se reinstalará a las dos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quórum y reinstalamos la sesión, Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se reinstala la presente sesión. Señor Presidente, si tenemos quórum.---

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Secretario. Tiene la palabra Abdalá Bucaram.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUCARAM ABDALÁ. Señor Presidente, compañeros, buenas tardes. Ahora sí estamos listos, creo, con las diapositivas, señor Secretario. Antes de comenzar con la exposición, Presidente, quería agradecer a todos los compañeros pertenecientes a la Comisión, por haberme otorgado la posibilidad de presidir la Comisión Ocasional del Deporte. Una Comisión que en lo personal significa mucho, debido a la trayectoria deportiva de muchos integrantes de mi familia y a nivel personal. Quiero reconocer la apertura de los diferentes bloque políticos que participaron como miembros de esta Comisión, como el compañero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Rodolfo Baquerizo, del PRIAN, como María Cristina Kronfle, de Madera de Guerrero; como Kléver García, Fernando Romo, de Sociedad Patriótica; de Eduardo Encalada, como independiente, quien les habla como PRE, y a todos los compañeros de País, que dimos un claro mensaje de lo que significa el deporte. Había un gran deportista que decía que el deporte consigue lo que no consigue ni la política ni la religión: que es hermanar a los pueblos y trabajar en equipo por el beneficio y por conseguir resultados. Yo creo que esta Comisión ha reflejado ese espíritu de equipo y ese espíritu de trabajar en equipo para redactar este proyecto. Un proyecto que tuvo nueve votos a favor para su aprobación, y los dos compañeros que no votaron estuvieron ausentes en la sesión que se aprobó sino, estoy seguro, que hubiese sido un proyecto que hubiese salido unánime, y que creo que es un mensaje, que a pesar de que políticamente podemos tener diferentes concepciones, podemos unificar las tendencias por el bienestar del país y el deporte es un ejemplo de esto. Así es que esperemos que éste sea un mensaje para que en el resto de Comisiones trabajemos en equipo, trabajemos unificadamente, dejando a un lado todas las retaliaciones políticas, todos los odios políticos y entendamos que este país va a salir adelante el día que nos unamos, e introduzcamos en la política un poco más de amor y de reflexión a la hora de elaborar las leyes. Ahora sí, Presidente, vamos a comenzar esta exposición con el diagnóstico de cómo está actualmente la Ley del Deporte. Primero debemos reconocer que los deberes y los derechos de los ciudadanos y deportistas, lastimosamente no están reconocidos en la actual ley. Hay limitaciones legales efectivas y poca rectoría por parte del Ministerio, que es el encargado de entregar los fondos públicos para que puedan trabajar las federaciones, las asociaciones y todas las entidades deportivas. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

estructura del sistema deportivo en sí arrastra un problema, no de esta ley sino de treinta años, que es la mezcla que actualmente tenemos del deporte formativo con el deporte de alto rendimiento que no pueden mezclarse, que tienen que coordinar, que es diferente. La distribución del presupuesto, hay evidentemente una forma poco técnica de trabajar y concentradora, también en lo que es la distribución del presupuesto por parte de las federaciones. Por eso tenemos esa hegemonía en que las federaciones de las provincias más grandes se llevan los deportistas de las provincias pequeñas, y son las que consiguen todos los logros y los resultados deportivos. Hay una mínima importancia a la educación física y a la recreación; y creo que esto es primordial para el bienestar y el buen vivir de los ciudadanos. Las limitaciones jurídicas, la centralización, complejidad de los procesos y múltiples actores. La infraestructura construida sin criterios técnicos e información, sencillamente por acuerdos entre dirigentes. ¿Qué es lo que estamos proponiendo en este proyecto? En lo que respecta a la actividad física, de acuerdo al último estudio realizado por parte del Ministerio, vemos un nivel altísimo del sedentarismo: el setenta y dos por ciento de los ciudadanos practica una hora de deporte al mes, y el noventa y tres por ciento, no realiza los treinta minutos diarios de deporte, principal herramienta de prevención de enfermedades, de acuerdo a la OMS. En la parte deportiva en sí, de alto rendimiento, tenemos las medallas olímpicas por cada trece millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres habitantes, veinticinco clasificados a Olimpiadas, alcanzadas en base a esfuerzos individuales. El Ecuador jamás podrá cuantificar, compañeros, y yo creo que esto es lo principal que recoge este proyecto de ley. Cuántos Jeferson Pérez habremos perdido por no apoyar al deportista en todas sus etapas. Esperamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

que el deportista comience a conseguir los logros y los réditos para que ahí sí, todas las federaciones, los comités, las asociaciones quieran darle el apoyo respectivo. Al deportista hay que apoyarlo en todas sus etapas, sin importar de qué etapa deportiva provenga, y es precisamente en su etapa formativa, no existen resultados en materia deportiva si no existe una planificación, y esto es lo que recoge este proyecto de ley. En su etapa de socialización de la participación ciudadana tuvimos ocho foros aproximadamente, en las diferentes provincias en las cuales están ahí sus fotos, aunque el Vicepresidente sale en más fotos que yo, pero no importa. Continuemos con la siguiente diapositiva, compañeros. ¿Cuál es la contribución a ese buen vivir que la Constitución actual establece, Presidente y compañeros? Impacto en la salud de la población. Cada dólar invertido en activar a la población representa un ahorro importante en los gastos de salud, actividad física fue declarada como una de las principales herramientas para la prevención de enfermedades, aumento de esperanza y calidad de vida. El impacto económico, empleos directos generados con inversión pública. La inversión pública directa en el sector es de noventa y ocho millones actualmente, de acuerdo a las cifras manejadas por el Ministerio de Deportes. El impacto social. Genera capital social, afirma la identidad nacional, ejemplo la Selección o Jeferson Pérez, que ya lo mencionamos, posibilita el acceso a mejoras en los segmentos sociales más deprimidos, ejemplo Chota, El Juncal, Esmeraldas, Sucumbíos que es de donde provienen nuestros más grandes deportistas. Crea espacios de encuentro común y, por último, es declarado como estrategia transversal para el cumplimiento de los objetivos del Milenio 2005, de acuerdo a la ONU. Sigamos, por favor. ¿Qué significa mantener una población activa? Revertir la tendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

creciente del sedentarismo, lograr triplicar la población activa hasta el dos mil trece en un veinte punto sesenta y siete por ciento. Facilitar los logros deportivos de alto rendimiento, incrementar el número de participantes en la Olimpiada Londres 2012, clasificados ciento ochenta por ciento. Primero ¿cómo conseguirlo? Con la reestructuración interna del Ministerio, la política sectorial y el nuevo marco legal, que es lo que estamos actualmente impulsando. Continuemos, por favor. ¿Cómo va a estar estructurado nuestro sistema deportivo o qué busca esta estructura? Ordenar el sistema en dos ejes fundamentales: la actividad física que abarca a toda la población como prioridad, y el deporte desde la selección de los talentos hasta el alto rendimiento. Definir claramente en la ley las competencias de cada uno de los organismos del sector para que no siga habiendo esta interrelación, que anteriormente manifestábamos, viene arrastrando nuestro deporte por más de treinta años este problema, fomentando el caudillismo de los dirigentes deportivos en las diferentes federaciones. Trabajar en base a planificación con los organismos del sector de acuerdo a las políticas establecidas para cada eje, en función de la comunidad y el deportista. Fortalecimiento de la rectoría. Yo creo que también éste es uno de los principales temas que esta ley abarca. Dice: "La propuesta establece las funciones y atribuciones del Ministerio para ejercer una rectoría sobre el sector como su máxima autoridad y, específicamente, para las organizaciones que se financian con fondos públicos; supervisar, controlar y evaluar a las organizaciones que reciben fondos públicos; intervenir a las organizaciones que reciban fondos públicos; dictar las políticas nacionales para inversiones de fondos públicos, elaborar el presupuesto anual en función de la planificación; regular el funcionamiento de todas las instalaciones; resolver, en última



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

instancia, apelaciones y sanciones, evidentemente cuando no se contraponga a las leyes y tratados internacionales; ejercer competencia exclusiva para la legislación de organizaciones. Planificar, diseñar y dar seguimiento a los contenidos de la educación Física". Las nuevas atribuciones del Ministerio son indispensables para lograr los objetivos en un sector complejo y atomizado con entidades autónomas. Aquí vale destacar, Presidente y compañeros, que el proyecto presentado por nuestro compañero Celso Maldonado, era un trabajo muy bien planificado en un sesenta por ciento, pero sufrió algunos cambios, precisamente para garantizar la autonomía deportiva. El éxito que han conseguido los clubes grandes, como actualmente tenemos Liga de Quito, es precisamente por la buena planificación, la autonomía en su gestión dirigenal y creo que los resultados hablan por sí solos. El deporte jamás podrá tener sus réditos si no tiene una planificación de por medio y es lo que estamos fomentando en esta ley. También buscamos el fortalecimiento de la Educación Física, el Ministerio de Deportes debe diseñar y planificar los contenidos de la Educación Física y el Ministerio de Educación realiza la malla curricular. El Ministerio de Deportes debe realizar la supervisión de la enseñanza de Educación Física a nivel nacional, la propuesta incluye la educación física y la práctica de deportes en todos los niveles educativos como materia obligatoria. Planificar y ejecutar la capacitación de los profesores a nivel nacional. Para terminar, Presidente, y darle paso a mi compañero Vicepresidente en su intervención, quiero destacar, compañeros, que esta ley tiene como núcleo principal reconocer, como lo dijimos anteriormente, el apoyo a los deportistas en todas sus etapas. Esta ley garantiza los deberes que deben tener los dirigentes de federaciones para con los deportistas de los clubes, de las asociaciones, de las ligas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

para que nunca más tengamos casos como los de Otilino Tenorio, por ejemplo. Todos los deportistas, en todo momento, de alto rendimiento, vale especificar, deben contar con un seguro médico, con un seguro de vida, la federación a la cual éste pertenezca debe reconocerle su educación, su alimentación, sus estudios aparte, evidentemente, del apoyo para su preparación física, psicológica e intelectual. Estamos seguros que de esta manera, tendremos mayores éxitos y mayor cantidad de deportistas de alto rendimiento en nuestro país, que nos harán quedar el nombre del Ecuador en alto como lo ha hecho muchos compatriotas actualmente. Gracias, compañeros, y le doy paso al vicepresidente Celso Maldonado. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Maldonado, continúe. -----

EL ASAMBLEÍSTA MALDONADO CELSO. Gracias, compañero Presidente de la Comisión. Como muy bien decía Dalo, el tema fundamental, y para dar continuidad a la información que estamos dando a los compañeros y compañeras asambleístas, es importante el fortalecimiento de la recreación. Queremos rescatar la importancia de la recreación para la comunidad, como una herramienta para disminuir el sedentarismo, tenemos que emitir las regulaciones necesarias para su adecuada masificación. Esto nos va a permitir generar condiciones para realizar un trabajo coordinado entre las organizaciones del sector, y proponemos la coordinación directa con gobiernos locales para la ejecución de programas y proyectos, en este caso las ligas barriales, en el sentido de las legalizaciones, por cuanto el día de hoy muchos clubes, muchas organizaciones tienen que venir a Quito para realizar su legalización. Manifestábamos que estamos dividiendo esta ley en dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

aspectos. Uno de los aspectos principales es el alto rendimiento y otro de los actos fundamentales, es el ser humano, en este caso los deportistas, que son los ejes fundamentales de este proceso de cambio. Recordar que con anterioridad, en años anteriores, siempre el deportista fue dejado de lado, siempre se dejó o se priorizó la actividad de algunos dirigentes, que es bueno recordar, tenían viáticos de trescientos dólares, en cambio los deportistas tenían un viático de dos o tres dólares. Es por esto que es importante y les he manifestado, la rectoría del Ministerio sectorial, así como también una planificación que nunca se ha dado. Referente a los derechos del deportista de alto rendimiento, es fundamental garantizar su preparación técnica, un acceso a la salud, una seguridad social, educación, alimentación y vivienda. El día de hoy tenemos muchos compañeros y compañeras deportistas de élite que están vendiendo en algunos mercados para poder subsistir, luego de haber tenido grandes logros, porque no existió nunca un apoyo al deportista. Queremos reemplazar, y lo vamos a hacer, las pensiones vitalicias por un plan de apoyo de entrenamiento, el IECE es muy importante en este aspecto por el sistema educativo y también el retiro, lo cual hemos estructurado por medio del IECE. Son deberes del deportista de alto rendimiento, representar al país, entrenar con responsabilidad, mantenerse físicamente bien, llevar una vida íntegra a nivel personal y profesional, pero también es fundamental que ese apoyo que el Estado, que el Gobierno va a dar a cada uno de los deportistas en alto rendimiento se retribuya. Es así que va a haber una coordinación con el Ministerio que nos permita hacer talleres, foros, en los cuales cada uno de los deportistas de alto rendimiento nos ayuden a fortalecer el deporte. Sigamos, por favor. Es importante la reestructuración y la simplificación jurídica que está en este proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

ley. Vamos a simplificar los procesos legales en base a la naturaleza de las organizaciones. Desconcentramos y descentralizamos las competencias legales del Ministerio, regulamos los procesos eleccionarios de las organizaciones y también definimos la autonomía de las organizaciones frente a los recursos públicos. Sigamos, por favor. Es importante definir la autonomía, se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, en lo que concierne a la libre gestión del ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado, deberán enmarcarse en la planificación nacional y sectorial, sometiéndose además, a las regulaciones legales y reglamentarias, así como la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. ¿Qué está pasando a las federaciones provinciales o cómo se ha manejado el presupuesto hasta hoy? El presupuesto de cada una de las federaciones ha sido financiada por recursos públicos, por ejemplo, FEDEGUAYAS, ha recibido ochocientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro coma once dólares mensuales. La Concentración Deportiva de Pichincha, seiscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos dólares mensuales, y además, generan fondos de autogestión mediante infraestructura construida con recursos públicos. Pero también es bueno recalcar que hay federaciones como la de Galápagos, que recibe cuatro mil dólares. ¿En qué se ha basado esa repartición del presupuesto? En el número de habitantes que nos parece y lo confirmamos, existe una inequidad total. Estas son dirigidas por voluntarios elegidos entre sus asociaciones, quienes también son financiadas con recursos públicos. Estas organizaciones concentran el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

ochenta por ciento del presupuesto destinados al sector, y al recibir preasignaciones nunca han seguido una política pública ni procesos de contratación, similares a los del sector público. Hay que recordar que en la ley que está vigente, todavía están las preasignaciones que ya con la nueva Constitución, esa Constitución de vida aprobada en el año dos mil ocho, eso se eliminó. Consideramos que en la federaciones provinciales es indispensable que para el cambio cuenten con dirigentes designados por medio de un concurso público de oposición y méritos, y que estos pasen a ser funcionarios del Ministerio de Deporte durante su período. Es la única manera de asegurar el cumplimiento de la política pública, contar con recursos humanos adecuados al cargo y pagados, para que puedan dedicar el cien por ciento de su tiempo al servicio de los deportistas. Dentro de los factores de inversión, es importante manifestar que el deporte formativo hasta el de alto rendimiento se considerarán los siguientes criterios. Los pronósticos deportivos en competencias de nivel internacional, el impacto social del deporte, el potencial para su desarrollo y la naturaleza de cada organización. Para la asignación presupuestaria, la recreación y en general a la actividad física, se considerarán los siguientes criterios: número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad, el nivel socioeconómico y la naturaleza de cada organización. Con la ley vigente, las ligas cantonales, barriales, algunas no reciben presupuesto, inclusive tienen un presupuesto muy bajo que a veces llega a noventa o cien dólares. La referencia al presupuesto, al eliminar las preasignaciones de conformidad con el mandato constitucional, y para poder reasignar la inversión y realizar un control previo de la misma, la propuesta señala la obligatoriedad de trabajar en base a la planificación, con el fin de lograr objetivos del país en función del buen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

vivir. Hay que recordar, como muy bien decía el compañero Presidente de la Comisión, el deporte nos une, el deporte es salud, el deporte está ligado a muchos más derechos que constan en nuestra Constitución. Los organismos deportivos deben recibir asignaciones de acuerdo a la política establecida y en base a la planificación. Con esto, estamos poniendo la casa en orden, nunca ha habido una planificación, nunca ha habido una priorización, inclusive nunca ha habido una mejor manera de educar o de formar en las diferentes actividades, como ponerles un ejemplo el Voleibol, se enseña de una manera en la Costa, de una manera en la Sierra, de una manera en el Oriente, y eso, en esta ley lo estamos organizando. Tenemos que reglamentar los criterios para la asignación de recursos de acuerdo a la política y a las necesidades del país, existen incentivos y sanciones para su adecuada inversión. En síntesis, compañeros, lo que estamos entregándoles a ustedes, y que ponemos en consideración de este informe para un primer debate, es el fortalecimiento del Ministerio en el sector, con nuevas funciones y atribuciones, que defina la inversión y control previo de los recursos públicos, definición de la autonomía de las organizaciones en la ley. Se prioriza la inversión en activación de la población y contribuir con el acceso al buen vivir. Se define una nueva estructura y los roles de cada organización, así como también la distribución del presupuesto. Eliminamos las preasignaciones y proponemos un financiamiento en base a la planificación. Se establece las obligaciones de las organizaciones deportivas que reciben recursos públicos y de sus dirigentes y las sanciones por inobservancia. Establecemos que la infraestructura construida con recursos públicos no puede ser traspasada, solo se podrá delegar la administración y deberá cumplir su fin social. Es importante, compañeros, lo que manifestaba Abdalá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Bucaram hace un momento, y a eso les invitamos a ese gran compromiso de trabajar en función de país, de trabajar en función de los catorce millones de ecuatorianas y ecuatorianos. Desde un inicio, desde que se organizó esta Comisión, lo fundamental fue eso: dejar de lado los colores, los movimientos, las organizaciones políticas y trabajar en función del país, que el amarillo, que el azul y el rojo nos cubra, compañeros. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Romo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROMO FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Debo empezar manifestando que la Comisión Ocasional del Deporte se ha movilizó por varias provincias del país, socializando precisamente la Ley del Deporte y que para ello y vale la pena dejar sentado, señor Presidente, la Comisión se ha movilizó con sus propios recursos, no hemos tenido viáticos ni reconocimientos del pasaje; es decir, para que quede sentado que nosotros hemos puesto un aporte personal para socializar este proyecto de ley. Y así recorrimos varias provincias, Zamora que no pude acompañar, pero luego me integré ya para la segunda ronda, y visitamos Machala, visitamos Imbabura, visitamos Tulcán, estuvimos en Azogues, estuvimos en Bolívar, estuvimos en Cotopaxi y ahí recibíamos los insumos, los insumos que los actores del deporte nos iban dando en cada una de ellas. También en la Comisión Ocasional se recibió a muchos actores del deporte y también nos dejaron sus insumos. Pero debo decir, en honor a la verdad, que cuando ya terminamos esta situación de la socialización, y la semana anterior nos sentamos a ponerle en blanco y negro a la ley, realmente asomó el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

que se le daba muchas atribuciones al Ministerio del ramo, al Ministerio del Deporte. Y esto, pues, por decir lo menos, molestó al compañero Kléver García y a mí particularmente, y esto hizo que nosotros no hayamos firmado el informe de la Comisión, a la Comisión a quien nosotros quisimos dar todo lo bueno como seres humanos que, de paso sea dicho, ahí nos conocimos un poco más con los compañeros integrantes de la Comisión y con su personal, todos muy buenas personas e inteligentes. Pero regresando al tema de la ley, quiero decirles que todavía hay tiempo, todavía hay tiempo para consensuar en segundo debate y en estos cuarenta y cinco días que nos va a quedar. En el articulado del proyecto de ley se otorga al Ministerio un poder total para la planificación, el fomento y la política del deporte. Nosotros creemos que allí debemos nombrar un organismo independiente para que conozca justamente los temas de las sanciones, de las apelaciones que se puede dar en cada una de las provincias. Entonces, nosotros decimos que habrá tiempo y habrá tiempo de ir consensuando y buscar un punto de equilibrio para que con esta ley realmente ganen los deportistas, gane el Ecuador entero, sea una masificación para toda la población del Ecuador porque, como bien lo dicen en el informe, por cada dólar que se invierte en el deporte hay un ahorro en el tema de la salud, y es importante verle a un pueblo saludable. Nosotros hemos estado apoyando en la Comisión totalmente, pero esta situación ha impedido que nosotros sigamos apoyándole. Pero, como digo, habrá tiempo para consensuar y que gane el Ecuador, gane el deportista y nosotros estaremos apoyando a esta ley. Quiero también decir que, por ejemplo, el tema de las ligas barriales nos visitaron en un día más de una vez, inclusive por la noche, cuando estuvimos trabajando, y hasta la reina se acercó con un regalo y un ramo de flores, y yo pienso que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

hemos cumplido con ellos. Es necesario respetar su autonomía, su libertad, hoy día eso se está reclamando precisamente y en todas las leyes, en la Ley del Deporte, el tema de los compañeros de las Ligas Barriales. Si nos referimos a la Ley de Educación, también las universidades, los estudiantes, qué reclaman, su autonomía, la esencia de la universidad, su autonomía administrativa, financiera. Qué reclaman en la Ley de Comunicación, libertad para expresarse y para que también nosotros podamos estar al tanto de las noticias. Entonces, el pueblo, en definitiva reclama libertad y hay que darle libertad, porque no puede ser tanta coincidencia que en todas las leyes estén reclamando todos los diferentes actores libertad. Ayer una marcha en Guayaquil reclamaba libertad, hoy una marcha sé que hay acá en Quito, también reclamando libertad. Entonces, es hora de sintonizarnos con el pueblo y darles esa libertad en cada una de las leyes que estamos tratando aquí, en la Asamblea Nacional. Gracias, señor Presidente, gracias, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gabriel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas, muy buenas tardes con todos. Antes que todo quiero sumarme a los elogios, a las felicitaciones que ha recibido la Comisión Ocasional en la elaboración de este proyecto de ley. Yo creo que es muy importante y quiero ver las cosas desde el punto de vista positivo, señor Presidente. El hecho de que hoy exista un Ministerio de Deportes, cuando hasta hace poco era una simple y olvidada Secretaría, como a todos nos consta, ya nos dice que las cosas están cambiando. Como representante acá en esta Asamblea del pueblo de Esmeraldas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

debo decir, señor Presidente y compañeros asambleístas, que ha hecho mucha falta poner la mano y con fuerza en los temas deportivos, miles, por robarle una de las palabras del compañero Abdalá Bucaram, miles de deportistas, cientos de esmeraldeños con todas las condiciones para ser personas que puedan conseguir medallas olímpicas mundiales para nuestro país, se han quedado en el olvido por falta de apoyo, por falta incluso hasta de tener una simple cancha en donde jugar. Entonces, es muy importante reconocer el esfuerzo que se ha hecho al elaborar este proyecto. Sin embargo, también debo decir, señor Presidente, que hay algunas cosas de forma y de fondo que tienen que ser tratadas. Por ejemplo, yo me voy a permitir sugerir a la Comisión Ocasional, que no es necesario repetir por más de noventa veces, por ejemplo, en el proyecto, en el artículo uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, la frase: “conforme a la ley o conforme a la Constitución y la ley”. Porque se podría redactar un solo artículo que pueda ahorrarnos toda esa repetición que encontramos en todo el proyecto, que sería una de las primeras cosas en lo que se refiere a la forma. Así mismo, señor Presidente, en el artículo ciento veinte, por ejemplo, se dice: “El Ministerio Sectorial solicitará al Presidente de la República”. Hay algunos artículos en los que se habla de solicitar al Vicepresidente de la República, al Presidente de la República, pero también acorde con lo que establece nuestra Constitución vigente, habría que decir, “Presidente o Presidenta de la República”. Entonces, esos pequeños detalles también son importantes, compañeros asambleístas. Eso lo encontramos en el artículo ciento veinte, ciento veintiuno, ciento veinticuatro, ciento veintisiete, ciento veintinueve, por ejemplo. También quiero referirme al artículo ciento treinta y uno, en el Título Nueve, en donde se refiere a la Planificación, en el Capítulo I, se habla del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

Ministerio del Deporte, mientras que en el Capítulo II, antes del artículo trece, o sea, en los primeros artículos, se habla del Ministerio de Deportes y Actividad Física, entonces, bien podría pensarse que hay dos ministerios. Tendríamos que ponernos de acuerdo y hacer una redacción en donde ese Ministerio se denomine en todos los artículos del mismo modo. Así mismo, señor Presidente, en el artículo doce, literal c) , en el ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro en esta ley, se habla de que el Ministerio notificará, exhortará, informará y más, a la Contraloría General del Estado, para la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos entregados. Yo considero, compañeras y compañeros asambleístas, que no es necesario en tres artículos, quiero insistir, el doce, el ciento treinta y tres y el ciento treinta y cuatro, decir que se notificará a la Contraloría, porque en la propia Constitución, en los artículos doscientos once y doscientos doce, se le da amplias facultades a la Contraloría para controlar los recursos públicos, incluso si estos fueren manejados por entidades privadas que manejen recursos públicos. Entonces, no es necesario, quiero insistir, que en tres artículos se hable de que la Contraloría controlará estos recursos. En el artículo ciento cuarenta y cuatro, dice: "Será propiedad pública e imprescriptible toda la infraestructura adquirida con fondos públicas", yo creo que allí debe haber una corrección, pues, no puede ser "fondos públicas", debe ser "fondos públicos". En el artículo ciento cuarenta y siete, en el literal e), dice: "Ventas de boletos", lo que debe decir solamente "venta de boletos". En el ciento cincuenta y uno, dice: "Toda instalación deportiva, inmuebles, muebles, etcétera, obras o información que representen propiedad intelectual, valores en propiedad a título oneroso o gratuito, que hubieren sido financiadas total o parcialmente con fondos públicos, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

será susceptible de gravamen alguno. Para el efecto, quien tuviere a su cargo el Registro de la Propiedad, para el ejercicio de sus funciones, deberá tomar en cuenta esta norma”. Yo creo, señor Presidente, que tampoco es necesario decir que el Registro de la Propiedad o el notario público correspondiente debe tomar en cuenta esta norma; porque es suficiente con decir de que: “estará libre de todo gravamen”, o sea, que será imposible establecer un gravamen sobre esta propiedad. No hay necesidad de enunciar qué es lo que tiene que hacer allí el notario y el Registrador de la Propiedad. En el artículo ciento cincuenta y tres, dice. “La utilización de publicidad en las instalaciones deportivas públicas o privadas deberá corresponder al fomento de la práctica de los valores éticos y morales. En ningún caso se permitirá la utilización de propaganda que incite a la violencia, consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o discriminación por ningún concepto”. Yo, en este artículo, y quiero decir con toda la fuerza de un ecuatoriano, que solamente la existencia de este artículo justifica todo el trabajo que ha hecho la Mesa, justifica la propia existencia de una Ley de Deportes, señor Presidente, porque no puede ser que en los escenario deportivos encontremos gigantesca propaganda, inmensas vallas, que en la radio, en la prensa, en la televisión, se haga propaganda a la cerveza, sea cuál sea la compañía, al tabaco, al alcohol, a las drogas, no se puede, entonces, desde que los niños, los jóvenes, los hombres adultos, las mujeres, tanto que nos gusta el deporte, cuánta necesidad tenemos de practicarlo y lo que primero que asociemos sea el alcohol, las drogas, el tabaco con la práctica del deporte. Entonces, yo sí quiero felicitar a la Mesa por la valentía que ha tenido al prohibir esto. Pero, además, señor Presidente, yo quiero que tengamos la grandeza de ir un poquito más allá, la facultad de ir un poquito más allá. También prohibir que en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

emisiones de televisión cuando se pasan los partidos, sean estos nacionales, locales, internacionales, se pueda hacer propaganda a favor del consumo de bebidas alcohólicas. Ya ustedes ven, en campeonatos, en eventos, como la Fórmula Uno, y en muchos países del mundo no se puede hacer referencia al consumo de bebidas alcohólicas, al consumo de tabaco, o cualquier otro tipo de vicios en la transmisión de los partidos, de los eventos, quiero decir. Entonces, yo sí quiero, señor Presidente, que además vayamos un poquito más allá, les decía. En el artículo ciento sesenta y uno, para continuar, dice se remite al Código Internacional de la Agencia Internacional Antidopaje. Realmente no creo que es correcto en redacción y hablar de la Agencia Internacional, del Código Internacional Antidopaje. Además señor Presidente, no existe ese famoso Código Internacional Antidopaje, como se llama realmente es Código Mundial Antidopaje, entonces, también allí de haber una pequeña corrección, compañeros miembros de la Mesa. En el artículo ciento sesenta y dos, en los literales a), b) y c), se enuncian los Ministerios que tendrán representación en la Comisión Nacional de Control Antidopaje. Lo que yo creo, señor Presidente, es que no debemos directamente enunciar los Ministerios, porque de acuerdo al artículo once del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Presidencia de la República, y del artículo ciento... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias señor Presidente. Y del artículo ciento cuarenta y siete de la propia Constitución, el Presidente de la República tiene la facultad de crear, suprimir, fusionar Ministerios, entonces, ¿qué sucede, si al Presidente se le ocurre cambiar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

el nombre de un Ministerio? tendremos un problema en la representación ahí en la ley. Entonces, podemos buscar una redacción que sin nombrar al Ministerio pueda significar lo mismo. Hay algunas cosas que se me quedan en el tintero, señor Presidente, realmente el tiempo no es suficiente. Quería también hablar de algunos temas de fondo, en el artículo veintitrés, veintiocho perdón, se habla de la personería jurídica; en el artículo noventa y cuatro, se habla de la personalidad jurídica, en el artículo veintitrés se vuelve hablar de la personería jurídica, entonces tenemos que ponernos de acuerdo si es que estas entidades van a poder otorgar personería jurídica o personalidad jurídica. Yo creo que eso también fácilmente se puede arreglar. Y, bueno, no nos queda más tiempo, señor Presidente, quiero por tercera vez felicitar a los compañeros, que han estado dedicados durante estos últimos días a la elaboración de este proyecto de ley. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Señor Presidente, señoras, señoritas y señores asambleístas: Quiero, antes de iniciar mi intervención sobre el tema, congratularme en mi condición de esmeraldeño por el entusiasmo, la alegría del pueblo de La Concordia el día de hoy, que está festejando su segundo aniversario de cantonización como el octavo cantón de la provincia de Esmeraldas. Quiero, señor Presidente, que, por favor, se haga una proyección de un video de dos minutos. Estamos viendo allí, señores asambleístas, lo que significa esa obra muda, paralizada, que es el Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Río Verde, provincia de Esmeraldas. Estamos hablando de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

inversión de cinco millones seiscientos setenta y seis mil ciento noventa y cuatro dólares, divididos en veintitrés subcontratos y mire, cómo está botada en una provincia semillero de deportistas, que le han dado gloria a este país. Allí, de donde es Celedine Nieves, medalla de oro, de donde es Alexandra Escobar, y de donde han salido y participan en la Selección Nacional de Fútbol, esmeraldeños que son glorias para este país. Ahí, en Esmeraldas, la provincia semillero de deportistas, mire el tratamiento que nos dan. Estos contratos firmados desde agosto a octubre del dos mil ocho, hasta ahora, mire, cómo está botado, botado. Este es el fiel testimonio del daño que le hacen al deporte de este país, malos funcionarios de este Gobierno, como el caso de aquel que se tragó los cheques, justamente en estos contratos y que está preso en estos momentos. Pero esta obra tenía que haber sido continuada por la actual Ministra de Deportes, por el Gobierno Nacional, por eso he pedido a la señora Ministra se informe al pueblo ecuatoriano, al pueblo de Esmeraldas y se informe a esta Asamblea. Aquí tengo, miren ustedes, éste es el homenaje a un pueblo cuna de deportistas, como es Esmeraldas, centro de alto rendimiento deportivo para el pueblo afro, porque no solamente era para Esmeraldas, era para Carchi, Imbabura, Sucumbíos. Miren, éste es el homenaje que se la hace un pueblo cuna de deportistas. Esto es una contradicción, una tremenda contradicción. Y aquí tengo el informe de la Contraloría que habla de subcontratos, lo que es peculado, peculado es la forma como se trata al deporte en este país. Quiero, a la vez, agregar que la misma situación se está dando en Cuenca, donde así mismo un centro de alto rendimiento deportivo está con retrasos, con graves retrasos, y ni se diga lo que sucedió con provincias, como las hermanas provincias de Morona Santiago, de Pastaza y otras. Es en ese marco que yo quiero, en primer lugar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

rescatar el trabajo realizado por la Comisión del Deporte, han hecho un esfuerzo y eso es digno de tomarlo en cuenta. Pero esta ley, este proyecto de ley, tiene que ser mejorado para el segundo debate, tiene que ser mejorado. Una cosa que tenemos que recalcar como un acto positivo es la intención del constituyente de Montecristi, cuando nos da en la Constitución, cosa que no se había dado en las Constituciones anteriores, el reconocimiento para fomentar, promover, el deporte en este país, en los artículos veinticuatro, treinta y nueve, cuarenta y cinco, trescientos cuarenta, trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y tres. Me voy a permitir, señor Presidente, dar lectura a lo que significa el texto del artículo trescientos ochenta y uno que dice: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de lo deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. -Vale ponerle asunto a este segundo inciso- El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa". Además, el trescientos ochenta y dos que habla de la autonomía de las organizaciones deportivas: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley". Y, por último, el tres ochenta y tres, derecho al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

tiempo libre. “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales, ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”. Esto es importante, esto es histórico, esto vale rescatarlo lo que contempla esta Constitución. Sin embargo, miren en la ley, y ésta es una observación que vale que los compañeros que integran la Comisión del Deporte, la Comisión Ocasional, lo tomen en cuenta para el segundo debate. Miren el artículo catorce dice: Funciones y atribuciones, se refiere justamente de las funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, y dice: “a) Proteger, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar, ejecutar y evaluar el deporte, la educación física y recreación de toda la población ecuatoriana”, y en el c) dice: “Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado, en el ámbito de su competencia”. Esto está en contradicción con lo que dice la Constitución, y la ley no puede estar en contradicción con la Constitución, porque sería nula la ley, no la Constitución que es la máxima Carta del Estado. Y digo esto, porque la Constitución en la sección Primera del Capítulo Quinto, del Título Cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, se establece la función de transparencia y control social que es la encargada de promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad...”. Y, el artículo doscientos cuatro de la Constitución establece que esta Función del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Estado está integrada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Como se puede apreciar, los ministros no están comprendidos dentro de las instituciones que conforman la Función de Transparencia y Control Social. Y, por último, cuando se habla de ejecutar y evaluar, eso no le corresponde pues, al Ministerio de Deportes, eso no dice la Constitución en el artículo trescientos ochenta y uno. Eso es lo que quería plantear para que esta observación sea tomada en cuenta. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Creo que no podemos tener una memoria frágil frente a los hechos que se han venido dando en el país a nivel del deporte: Por ejemplo, a pretexto de ser parte de los Comités Olímpicos o de las Federaciones, se han malgastado los recursos económicos del Estado para viajes y capacitaciones o supuestas capacitaciones. En esta ley se busca, sin duda, garantizar una adecuada utilización del dinero. Lo que se debe hacer es que cualquier organismo que recibe fondos del Estado, tiene obligación de rendir cuentas de la utilización de esos fondos. Una realidad impactante es que no hay una información real de cuáles son las inversiones que se hacen en el país, a través de las ligas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

federaciones. Pero de los hechos que se han venido dando, hay ejemplos claros a nivel nacional. Por ejemplo, en la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua se han constituido organismos deportivos para obtener mayorías absolutas en los procesos de toma de decisión dentro de los organismos provinciales, principalmente en lo que se refiere a la designación de directorios. En esta misma Federación, los órganos competentes de control han determinado la malversación de fondos y hay severos conflictos internos en relación al pago de haberes a los trabajadores, lo que ha dado lugar a conflictos de carácter laboral. Otro ejemplo particular, es la Federación Deportiva Provincial de Orellana, en la misma hay dos directorios, denuncias permanentes en relación a la mala administración de fondos en perjuicio del deporte y sistemas caducos, ineficientes de apelación o revisión de resoluciones de carácter deportivo. Y el Estado en todo esto es un mero observador. Hay informes realizados por la Auditoría Interna del Ministerio de Deportes de los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve, y nos encontramos con federaciones en la cuales hay incumplimiento de las recomendaciones de la auditoría, ausencia de un adecuado control interno de los desembolsos, no hay comprobantes de pago, no hay documentos que garanticen estos pagos, hay cheques sin legalizar, cheques protestados, irresponsabilidad en la custodia de los bienes, federaciones que no actualizan sus estatutos, incumplimiento de las aportaciones y fondos de reservas en el IESS. Por tanto, es importante que las Federaciones se acojan al régimen de utilidad pública que se está planteando para terminar con estas irregularidades. También es importante en este proyecto de ley que el deporte será asumido como una sección fundamental del sistema educativo y como corrector del desequilibrio social, pues contribuye a la igualdad de la ciudadanía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

Como mencionaba el Presidente de la Comisión, los datos de la última Encuesta de Condiciones de Vida, indican que hay un alto nivel de sedentarismo en el país, por este motivo creo que hay que fortalecer aún más en el proyecto. El hecho de que la actividad deportiva debe ser extendida a la ciudadanía en general, para que se convierta en un elemento determinante de la calidad de vida, y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en nuestra sociedad. También hay que tomar en cuenta que el deporte, según la Organización Mundial, es una herramienta de prevención de enfermedades, por este motivo hay que garantizar a la ciudadanía y a los grupos que tradicionalmente han estado excluidos de actividades deportivas, que se incorporen a la misma, como se mencionó anteriormente, para generar una mejor calidad de vida en la ciudadanía. Otras observaciones las voy a hacer llegar por escrito a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Saruka Rodríguez.-----


LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ SARUKA. Muchísimas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Quisiera empezar mi intervención felicitando a la Comisión del Deporte, a sus integrantes, porque creo que ha sido una de las pocas Comisiones que ha presentado un informe y un proyecto de ley con el consenso de los representantes de las diferentes agrupaciones políticas que existe en esta Asamblea y que existe en el país. Eso es aplaudible y así deberíamos trabajar. Como lo dijo mi compañero Dalo Bucaram, está demostrado una vez más que el deporte une, que el deporte unifica a los ecuatorianos, que el deporte es sinónimo de salud, y creo que esta ley del Deporte, Educación Física y Recreación, va a ser de mucha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

importancia y de mucho beneficio para nuestro país, ya que los recursos de todos los ecuatorianos van a ser invertidos de una mejor manera. Para ser muy breve, señor Presidente y compañeros asambleístas, quisiera presentar mis observaciones, no sin antes agradecer a la Comisión del Deporte, por haber tomado en cuenta y por haber acogido una de mis observaciones respecto al artículo treinta y tres, con relación a la integración de las Federaciones Deportivas Provinciales como organismo que controla, coordina, planifica y fomenta las actividades de las asociaciones deportivas, provinciales, cantonales, y parroquiales. Respecto al artículo treinta y seis, compañeros asambleístas, en el Título Cinco de la Sección Cinco, relativo al régimen de utilidad pública de las Federaciones Deportivas Provinciales, creo que es muy necesario que el Ministerio Sectorial no debería estar con el cincuenta por ciento de sus integrantes, sino que debería ser designado solamente el Vicepresidente y un tesorero, por respeto a las autonomías de las asociaciones deportivas. Lo mismo en el artículo treinta y siete con relación al concurso de méritos y oposición. Y con respecto al artículo cien del proyecto, que la exigencia de la personería jurídica del club barrial sea analizada y sea debatida detenidamente, porque no creo que sería necesario ya que sus miembros no están en capacidad tampoco de afrontar los gastos y los trámites que significan su reconocimiento jurídico. Esas son mis tres observaciones, compañeros asambleístas, yo les haré llegar un documento con las observaciones para que en lo posterior sea analizado y sea debatido este proyecto, que va a ser de mucha importancia para nuestro país. Muchísimas gracias.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Xavier Tomalá. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. Quiero agradecer en nombre de los niños y de los jóvenes a todos los asambleístas y a las asambleístas, que han prestado atención a las exposiciones que me precedieron. Porque es vital, señor Presidente, darle la importancia al análisis y al debate de esta ley. Porque a nadie de nosotros, nadie de nosotros puede desconocer que la práctica del deporte, de la educación física, de la recreación es un elemento esencial para la formación integral del ser humano. Si todo este cambio, si toda esta revolución, si toda la Constitución está basada en la atención y el desarrollo del ser humano, ¿cómo es posible que nosotros le prestemos mucha atención a los problemas políticos, a las leyes financieras, a las reformas del Código Penal, y estemos un poco desatentos a la ley de Educación, a la ley de Deporte, de Educación Física y Recreación? Porque así como hemos privilegiado en esta Asamblea y en las diversas Comisiones, la educación superior otorgándole autonomía, otorgándole recursos económicos, así como hemos privilegiado la Ley de Educación Básica, privilegiando la integración de la educación inicial básica media con la superior; así como hemos privilegiado los sueldos de los maestros, reivindicados a los cuantos años de la vida republicana, así debemos privilegiar esta ley, queridos y queridas asambleístas, la Ley del Deporte, la Ley de la Educación Física, y la Ley de la recreación. He visto y felicito el esfuerzo que han hecho los compañeros de la Comisión, pero cuánto me hubiese gustado que también hubiesen hecho estas visitas a las provincias nuevas, a Santa Elena, a Santo Domingo, a las provincias de la Costa que todavía soportan la violencia del centralismo. Bien se ha expuesto ahí que la Federación Deportiva del Guayas, recibe ochocientos ochenta mil dólares mensuales, ¿saben cuánto ha recibido la Federación Deportiva de Santa Elena? Cincuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

y ocho mil dólares mensuales. Esas son las divergencias, esas son las inequidades que esta Ley está llamada a resolver. Tendríamos que tener más tiempo para hablar de todas las inequidades que han impedido que haya cien Alberto Spencer, cien deportistas como, por ejemplo, Pancho Segura, como Cevallos, el gran tapapenales del país, de la Selección del país, auténticos representantes de la provincia de Santa Elena y del país. Cuántos deportistas, cuántas medallas tuviésemos si en realidad se considerará como hoy se comienza a considerar la educación física, el deporte y la recreación, como parte integral del desarrollo del ser humano en nuestro país. Para concluir, yo solamente quiero coincidir con las observaciones de fondo y de forma que ha hecho el compañero Gabriel Rivera. Y quisiera que se tengan muy en cuenta, compañero Presidente de la Comisión y Vicepresidente, el objeto, el artículo dos, yo pienso que en una ley sus principios, sus ámbitos, sus objetivos, sus fines son fundamentales. Si nosotros leemos el artículo dos de esta ley, de este proyecto de ley, encontramos que posiblemente, que posiblemente por una falla de transcripción, no se ha puesto la palabra actividades, porque tal como está el artículo no dice nada. Quisiera que lo lean y que lo revisen. De igual manera, quisiera que analicen lo que tiene que ver con las Ligas Deportivas Parroquiales, porque si estamos hablando de deporte formativo, la semilla de la formación está en las Ligas Deportivas Barriales y en las Ligas Deportivas Parroquiales que aparecen en algunos articulados, pero que en la estructura no aparecen. Y, luego pues, también pienso que hay que corregir el artículo treinta y seis y treinta y siete, cuando habla que se le da la representación al Ministerio de un cincuenta por ciento; pero, si nosotros analizamos los dos artículos prácticamente vemos que no da el cincuenta por ciento, sino el setenta por ciento de la representación del



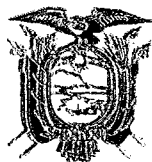
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Ministerio en los diferentes puestos, que se tipifican, que deben ser atendidos o que pueden ser resueltos o nombrados por concurso de merecimientos a través del Ministerio. De igual manera, yo quiero agradecer a la Comisión haber considerado algo fundamental en el país: la educación física, la práctica del deporte en las universidades. Hace ocho o seis años tuve la suerte de formar la Federación Deportiva Universitaria para la práctica del deporte en la universidad, porque la prensa decía que en las universidades se moría el deporte, cuando en otros países la fuerza del deporte en todas sus manifestaciones está en las universidades. Por eso es que felicito a la Comisión por haber considerado como parte de esta ley un capítulo para la Federación Deportiva Universitaria, para la práctica, para la organización, y para el apoyo del deporte en las universidades. Pero sí sería bueno que se considere también la estructura de esa federación, ¿por qué no? No vamos a violar ninguna autonomía, sería bueno buscar consensos para efectos de considerar en la ley la estructura de la Federación Deportiva Universitaria. Asambleístas, sigamos construyendo así como ahora, con armonía, con tranquilidad, estas leyes que en definitiva, marcan el principio de ese cambio que nuestro pueblo espera. Muchas gracias. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Muchas veces, señor Presidente, se comenta y se dice sobre un país, y alguien le pregunta cuánto de acero produce tu país, y es un parámetro para saber en qué sitio ubicarlo. Otros a veces pregunta, cuántas toneladas métricas de cemento produce tu país, una forma de medir cuánto crece y qué es ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

país. Yo creo, señor Presidente, que estamos entrando en un proceso en donde tiene que ubicarse y diferenciarse entre lo que es el gasto y lo que es la inversión. El deporte es inversión, es inversión porque mejora la salud de los habitantes, es inversión porque mejora la calidad de vida de la gente. Un país que avanza, indudablemente, tiene tres factores importantes para su desarrollo: salud, educación y deporte. Allí se reúne la gran base del desarrollo nacional. Estamos tratando, señor Presidente, la nueva Ley de Deporte del Ecuador, a la que quiero agradecer inmensamente esa pasión que pusieron todos los compañeros de la Mesa, comenzando por nuestro compañero Dalo Bucaram y de todos absolutamente. A nombre de Dalo quiero agradecerles a todos porque, como dijo algún compañero, allí no estuvo presente una posición política de cada uno de los grupos que integrábamos esta Mesa, ahí hubo una pasión por sacar una ley y solucionar un conflicto de cerca de treinta años. En este país ha habido problemas del deporte y ninguna institución se ha atrevido a poner orden en esta área tan importante. Hoy la Asamblea está tocando uno de los temas más delicados e importantes. La Ley de Deporte trata al ser humano, trata al hombre, trata al individuo, el ser desde niño, joven y un adulto. Señor Presidente, creo que es necesario que yo les diga alguna experiencia vivida en el deporte. Toda mi vida he estado vinculado al deporte, desde niño, y les voy a contar muy rápidamente que en el Ecuador es posible con esta ley, vuelva a tener varios campeones olímpicos, varios campeones mundiales, varios campeones panamericanos, sudamericanos y bolivarianos. Hay que planificar y hay que mantener las distancias de institución a institución deportiva.

Señor Presidente, el éxito de esta ley es darle funciones a cada una de las instituciones deportivas, hasta hoy ha habido interferencia, ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

habido una interrelación negativa, pero esta ley lo que está es definiendo las funciones. El deporte formativo con la masificación, con la recreación y con una interrelación con las escuelas y los colegios tiene que conformar la base de la pirámide del deporte. Mientras esa base sea mucho mayor, señor Presidente, estemos seguros y garantizados que Ecuador va a volver a realizar grandes hazañas, ya lo dijeron, desde Pancho Segura hasta estos días. En el Ecuador tenemos, ya lo dijo el compañero Altafuya, hay obras inconclusas y que necesita que el Gobierno termine esas obras. En Cuenca está por concluirse uno de los proyectos más importantes que tiene el país en materia deportiva, el Centro de Alto Rendimiento. Es una obra necesaria para el desarrollo deportivo, cualitativo del Ecuador, es un lugar en donde van a hospedarse mil deportistas y ahí van a pasar las selecciones permanentes. Para planificar y mejorar la actividad deportiva del país es necesario darle medios, hoy debemos terminar con la improvisación, con la idea de que nuestras selecciones tienen que conformarse faltando quince días o un mes para competir internacionalmente. Debemos tener claro y preciso el concepto de que las selecciones tienen que ser permanentes, y que para ir a representar al Ecuador tienen que estar completamente bien preparados. Para eso necesitamos un laboratorio, pero un laboratorio científico y múltiple, un laboratorio médico, un laboratorio dental, un laboratorio de nutricionistas, de sicólogos, de gente especializada en el deporte, de tal manera que nuestros atletas se preparen con la debida anticipación y puedan ofrecernos triunfos, ofrecernos alegrías, como nos han dado nuestros atletas, nuestros deportistas. Creo, señor Presidente, que una de las razones de la Comisión de Deportes fue apearnos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

estrictamente a lo que dice la Constitución, apearnos en lo que dice respeto a la autonomía de las instituciones deportivas pero, a su vez, el Estado tiene la obligación de dirigir, de coordinar las acciones que hagan cada una de las instituciones deportivas, nos hemos cuidado. Sin embargo, esta ley es muy posible que sea mejorada para el segundo debate, con todas las recomendaciones que hemos escuchado en esta tarde, creo que para segundo debate la Comisión, muy sensible, invitará a que den su opinión y que abonen para que esta ley definitivamente le sirva al país, no para hoy, no para mañana, sino que sea para las próximas generaciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Zobeida Gudiño. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. Compañero Presidente, muchas gracias. Compañeras, compañeros asambleístas, buenas tardes. Efectivamente, creo que el ser parte de la Comisión del Deporte y el haber tenido las ganas de ser participe de esta Comisión, justamente es porque quien les habla fue deportista federada en la provincia de Zamora Chinchipe como atleta, y eso hace que nosotros hayamos socializado esta ley como ninguna otra ley, que nos hayamos movilizado por las provincias del país con nuestros propios recursos a socializar esta ley, a recoger el sentir de los padres de familia de los deportistas y no solamente de quienes hacen dirigencia deportiva en nuestro país. Hemos oído que han empezado los abogados de las federaciones deportivas a decir que se topa la autonomía, autonomía irresponsable que no ha dado cuentas hasta ahora, qué se hace con el dinero del Estado que llega hacia esas federaciones deportivas. Hasta el día de hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

tengo respuesta del Presidente ni de la Federación Deportiva de Zamora de Chinchipe, de cuánto se gastó en los Juegos Amazónicos y en los Juegos Nacionales. ¿Eso es autonomía, -pregunto- el no querer decir qué se hace con el dinero de los ecuatorianos y ecuatorianas? Dicen que hacen "voluntariado" en las federaciones deportivas, y mi pregunta como ex deportista y ciudadana ecuatoriana, es entonces, ¿cómo con el voluntariado que hacen tienen, después de haber tenido una casa, dos, tres, cuatro bienes, cuando salen de las federaciones deportivas?. El voluntariado en nuestro país de parte de los organismos deportivos, ha servido para que el dinero de los ecuatorianos y ecuatorianas vaya a los bolsillos de ellos. Por eso es que con esta ley, con este proyecto, hemos querido acabar con el privilegio de quienes hacen cabeza de las federaciones deportivas en nuestro país, y quienes dicen ser dirigentes deportivos. No es posible, voluntariado. La provincia de Tungurahua, el presidente, doctor Marco Antonio Armas Cabezas, glosado por Contraloría con trescientos ochenta y siete mil ochocientos once, ochenta y cuatro centavos de dólares. Y luego decimos que no hay dinero para los deportistas, y luego decimos que los deportistas no pueden ser de alto rendimiento en nuestro país. En los Juegos Nacionales de la provincia de Imbabura, veía cómo se paseaba con su familia al Presidente de la Federación Deportiva del Azuay, en un Toyota Rave del año, avaluado en más de treinta mil dólares, y los deportistas amateur vamos a entrenar, a veces a pie, o con los centavos que nuestros padres nos dan, para que el día de mañana cuando descubren que ese deportista amateur, porque ama esa disciplina, ha tenido condiciones, ahí recién me recogen como hijo de una federación para ver cómo negocian con mi pase. Eso es lo que se acaba con este proyecto de ley. Hemos visto, efectivamente, cómo los deportistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

sufren. En mi provincia, una campeona panamericana hoy tiene hernia discal, la deportista ya no sirve para nada, pasa en su casa y, claro, a la provincia y al país le dio emociones, alegrías, nos sacó hasta lágrimas de felicidad, pero ahora ya no es nadie. Eso se acaba con este proyecto de ley cuando hablamos de las pensiones de retiro, de las pensiones de entrenamiento y las pensiones que deben tener los deportistas por estudio. Decirles que se les acabó también el privilegio a los señores del COE, que dejaban a los deportistas y llevaban a sus familiares a las competencias internacionales, también se les acaba el privilegio con este proyecto de ley. Yo sé que este proyecto de ley es hecho por seres humanos, y el hecho de ser hecho por seres humanos debe tener errores, pero creo que el espíritu general de la ley es defender al deportista que durante años de años ha sido nada más el objeto para el enriquecimiento de los dirigentes deportivos. También nosotros consideramos que es importante que los profesores de Educación Física tienen que estar en las escuelas formando a nuestros niños. Dice un refrán "educa al niño y te evitarás de castigar al adulto". Por eso creemos que a través de la educación física el día de mañana podemos tener competidores de alto nivel, representando a nuestro país. Decirles a ustedes que hemos recogido también el deporte universitario. Quien les habla, una mujer deportista de la Federación de Zamora Chinchipe, que luego se fue a estudiar a la Universidad de Guayaquil, y fue también representante de la Facultad de Jurisprudencia. Contarles mi anécdota, porque creo que eso dicen muchos deportistas. En una de las competencias tuve que acercarme a preguntarle al juez si me permitía correr sin zapatos, porque no tenía clavos para correr, porque efectivamente cuando me federaron me enseñaron a correr con zapatos de clavos, y quienes saben de atletismo saben que no es lo mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

correr con cualquier tipo de zapato deportivo. Imagínense, porque no hay el respaldo al deporte universitario, porque no ha habido la capacidad de los gobiernos de turno de entender que en nuestro país habemos muy buenos deportistas, que pueden representar a este país con dignidad y darnos esa alegría que nos da el deporte ecuatoriano. El ver cómo el deporte nos une, el ver cómo ese deporte, cuando juega la Selección ecuatoriana no vemos color, etnia, no vemos de dónde somos, no vemos condición social, simple y llanamente, que ese día la alegría de ver a nuestro país competir nos une, y nos llena de alegría nuestros corazones y hasta nos arrancan lágrimas de felicidad. Es por eso que nosotros hemos trabajado en este proyecto de ley, recogiendo el sentir de los deportistas, el sentir de los padres de familia y de la ciudadanía en general. También decirles a ustedes, compañeros, que las elecciones, ese ha sido un clamor entero en las provincias que hemos visitado, que no quieren más que las elecciones sean a través del chantaje de quienes van a las elecciones de Presidencia de federación deportiva, sino que efectivamente ahora hemos dicho que tiene que estar gente capacitada, gente que tenga el título de profesor de Educación Física, que haya tenido alguna representación o que en su vida haya sido deportista, porque solamente cuando se es deportista se siente la necesidad que tiene el que suda la camiseta y deja el sudor en la cancha, no el que se lleva los logros en las revistas y en los periódicos, que es el dirigente deportivo, sin hacer nada. Por eso, hemos dicho que el Presidente tiene que ir a través de un concurso de méritos y oposición, que no puede ser más electo de la forma que ha sido electo. Decirles que también hemos dicho que entre los directorios tiene que estar la voz y voto del deportista, que es el que cuando tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

que ir a competir lo meten en la concentración y arreglan las camas del Ejército, mientras el dirigente duerme en el mejor hotel. Nosotros, compañeros, insistimos en que este primer debate sirve para recoger las observaciones que ustedes tengan y que nos van a ayudar a toda la Comisión para pulir, y el día de mañana esta ley sea para todas las ecuatorianas y ecuatorianos y sea en beneficio de ellos, de los deportistas. Compañeras y compañeros, creo que ustedes han podido leer el proyecto de ley y estamos conscientes que pueden haber errores, pero que esos errores pueden ser cambiados en el segundo debate para pulir este proyecto, y lo más importante es que en esta Comisión nos hemos sacado las camisetas de los partidos políticos, hemos abandonado la ideología y nos hemos puesto la camiseta del Ecuador, porque esta ley ha sido construida con el aporte de cada uno de los sectores que forman parte de esta Asamblea Nacional. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros, gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Cristina Kronfle. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: En principio, quiero partir diciendo que no todos los asambleístas estamos en una Comisión Ocasional, algunos somos los privilegiados de poder estar en dos temas a la vez, dando soluciones múltiples a los ecuatorianos mediante las leyes que elaboramos. El estar en una Comisión Ocasional precisamente demanda un esfuerzo adicional que ocasionalmente tenemos que realizar los asambleístas para poder cumplir con la misión que se nos asigna. Digo de manera particular lo del esfuerzo, porque sí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

es un esfuerzo el trabajar, sobre todo cuando se lo hace con cariño, se lo hace con afecto, cuando se lo hace con compromiso, el esfuerzo se lo pone del todo. Este es el caso, creo yo, de la Comisión del Deporte, es mi caso particular, y confieso que he identificado casos similares al mío también en la Comisión de muchos compañeros, por no decir todos, quienes nos hemos comprometido con este tema. Sin embargo de eso, y a pesar de que considero que hicimos un muy buen trabajo, creo que podemos mejorarlo, todo absolutamente todo en este mundo es perfectible, y sobre todo cuando está hecho, como dijo Zobeida, por seres humanos. Podemos mejorar el trabajo de la Comisión, y es por eso que debemos empezar desde ya. El principio constitucional de autonomía también fue dado para las organizaciones deportivas, en este caso, creo que tenemos que poner especial cuidado y hacer hincapié en fortalecer este principio autonómico. Ha habido observaciones que me han hecho llegar respecto a una preocupación constante que tienen varias organizaciones deportivas en torno a este tema, y creo lo propio y legítimo como asambleístas es asumir las preocupaciones sociales, es asumir las preocupaciones civiles de la gente que participa en los temas, y poder resolver precisamente esos problemas que se nos hacen conocer. Es así, compañeros, que yendo desde el comienzo, en el artículo treinta y cinco considero que inclusive deberíamos cambiar la nominación de la Sección Quinta, deberíamos llamarla "Del régimen de democratización de las Federaciones Deportivas Provinciales". Reemplazar la utilidad pública por democratización, creo que es un avance fundamental, porque así como lo han mencionado varios asambleístas, hay una intención permanente de democratizar aquellos organismos que han sido durante mucho tiempo ocupados por gente durante mucho tiempo. En este caso, la palabra "democratización" creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

que enfatiza mucho más el ánimo de los asambleístas, además de las intenciones que tenemos. En el caso de la composición del directorio de las federaciones provinciales, no comparto del todo con Saruka, aunque sí absorbo sus inquietudes. Creo que es preciso, y muchas de las denuncias que se han hecho es que ha habido un mal manejo del tema de las federaciones; sin embargo de lo cual, no creo que la solución sea dar las federaciones al Ministerio de Deportes. Creo que la solución saludable para esto, es que en razón de las buenas ideas se tome las decisiones. Por lo tanto, un cincuenta por ciento equivalente entre un peso y contrapeso del Gobierno o del Estado con las federaciones y las instituciones privadas, creo que sería un peso importante, con voto dirimente, por supuesto, del Presidente de las federaciones que, creo yo bajo ningún concepto puede ser por parte del Ministerio de Deportes, tiene que ser electo democráticamente. Yo le dejaría un Vicepresidente Técnico para el Ministerio de Deportes, un Tesorero con voz, pero sin voto, también para el Ministerio de Deportes, y un Vocal Técnico, porque es precisamente el Ministerio de Deportes quien fija la normativa técnica que se va a realizar en torno al deporte. Además de eso, le añado dos personajes más, que es un delegado del Ministerio de Coordinación Patrimonial y un delegado del Ministerio de Educación. Creo que son materias relativas al tema deportivo; por lo tanto, no pueden estar ausentes tampoco de las organizaciones que van precisamente a ejecutar el tema del deporte. Consideraciones y observaciones que las he hecho llegar a la Comisión, como dije durante la sesión de votación, en muchos aspectos estamos de acuerdo, así es, Celso, muchos temas de acuerdo. Sin embargo, eso no quita que tenemos el deber de hacer observaciones grandes o pequeñas, sobre lo que consideramos puede ser una mejoría para una ley, que no va a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

para ustedes, asambleístas, no va a ser para ustedes y nada más, va a ser absolutamente para todos los ecuatorianos, y en función de ellos es que tenemos que pensar. En el tema del deporte adaptado, en el artículo sesenta y seis, no sé cómo se me pasó por alto, la verdad, pido mil disculpas a las personas con discapacidad intelectual, pero está el término “discapacidades mentales”. No son discapacidades mentales, lo correcto es denominarlas “discapacidades intelectuales”. Pido mil disculpas públicamente, y espero podamos corregir esta falla de fondo, inclusive por los conceptos que se manejan. En el artículo sesenta y siete, yo añado un literal adicional. Hay casos maravillosos del tema del deporte adaptado para personas con discapacidad, como es el caso de la Fundación Olimpiadas Especiales. No podemos dejar de lado que iniciativas privadas como esas, que durante tanto tiempo han aportado, han colaborado con la rehabilitación, con la salud mental, física y psicológica de las personas con discapacidad intelectual, queden de lado y no sean absorbidas por esta ley también. Es así que propongo un literal que dice de la siguiente manera: “Organizaciones sociales de iniciativa privada, cuyo estatuto prevea como objeto de constitución la práctica de deporte adaptado para personas con discapacidad”. Es así que estaríamos incluyendo organizaciones importantes de iniciativa privada que colaboran con las personas con discapacidad. Pero la composición del Comité Paralímpico Ecuatoriano hay una transitoria, la novena, que habla de que en ciento ochenta días, con la Federación Paralímpica Ecuatoriana se armarán las otras dos federaciones nacionales por discapacidad que se requieren para poder componer el Comité Paralímpico Ecuatoriano. Sin embargo, no se pueden hacer las federaciones si no hay clubes, y los clubes precisamente necesitan ser motivados y auspiciados con recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

humanos, logísticos y económicos para que puedan conformar luego las federaciones. Es así que propongo que la transitoria noventa continúe, luego de la "... ley. El Ministerio Sectorial tendrá un plazo de noventa días, a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, para finalizar la conformación de los clubes de deporte adaptado para personas con discapacidad, por discapacidad, auspiciando y motivando con los recursos financieros, logísticos y humanos que se requieran para el efecto, en aplicación de los artículos previstos en el artículo cuatro de la presente ley, garantizando la equidad regional". Para que no digan que todos los clubes se hacen en Quito, porque el Ministerio rige desde Quito, solamente es en Quito, porque Guayaquil también es una ciudad importante solamente se harán clubes en Guayaquil. No. En todas las ciudades, en todas las provincias tienen derecho las personas con discapacidad a armar sus clubes y poder participar en igualdad de condiciones con uno de los principios constitucionales que tenemos que defender, para que puedan conformar también y hacer uso del deporte las personas con discapacidad. Ahora bien, las observaciones las he hecho llegar. Como dije, ha sido un trabajo esforzado el que hemos realizado; sin embargo, podemos mejorarlo, sobre todo atendiendo los principios de autonomía, igualdad, oportunidades y no discriminación, que necesariamente tenemos que defender los assembleístas en esta Asamblea y fuera de ella. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo que mezclar las voces. Primero Luis Morales y luego Ramiro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Creo que el deporte siempre es una fórmula para unificar no solamente a los pueblos, sino también a las tendencias ideológicas como esta tarde se está demostrando. Y nosotros tenemos que obligatoriamente pensar, agradeciendo por haber mencionado ese gravísimo problema de la Federación Deportiva de Tungurahua, por parte de las señoras asambleístas Zobeida Gudiño y María Soledad Vela. En verdad, un poco parecido a los tragacheques, allá, en cambio, falsificaban, giraban cheques sin fondos, sacaban facturas sin haber gastado, sino haber guardado la plata en sus bolsillos, mientras los deportistas retrocedían a un décimo sexto lugar en los últimos Juegos Deportivos Nacionales de la Federación. Y la Contraloría no hizo nada tres años, todo encontraba normal y perfecto, hasta que los movimientos ciudadanos y los deportistas activos tuvimos que reunirnos y presentar denuncias ante el Ministerio Público; allí sí, se recogieron las pruebas, se evidenció el robo, la estafa y, obviamente, el delito de peculado. Hoy deben estar por los techos ya el Presidente de la Federación Deportiva de Tungurahua y dos sujetos más de ese atraco a los recursos, como decían, peor que del altar mayor, los recursos de los deportistas. Pero también ha sido responsabilidad de la Contraloría que no puso a tiempo fin a esos problemas de carácter económico público. Pero esta ley no va solucionar obviamente todos los problemas, pero sí tiene que ayudar para de a poco irlos resolviendo y llegar a una organización de todos los estamentos deportivos. Hay que hacer algunas observaciones, pero por el tiempo que tenemos para exponer, básicamente, señores miembros de la Comisión Ocasional del Deporte, la conformación de las Federaciones Deportivas Provinciales tienen que tomar en cuenta a las Ligas Deportivas Barriales, a las Ligas Deportivas Parroquiales y a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

Federaciones Deportivas Estudiantiles. No puede solo estar conformada, como se lo ha hecho, por el Gobierno o por otros estamentos, ¿por qué digo? Porque la gran mayoría de escenarios deportivos en las provincias las manejan las federaciones deportivas y si no están inmersas en esta organización, las ligas deportivas barriales, por ejemplo, que solo en mi provincia tenemos alrededor de quinientos veinticinco clubes legalmente constituidos, que abarcan a carnetizados veinte mil deportistas. A nivel nacional FEDENALIGAS, que es la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, tenemos quince mil clubes deportivos y más de un millón de deportistas catastrados. Esa gran organización que, de las exposiciones de los compañeros, ha demostrado que hay pulcritud en sus actuaciones, porque ellos sí son dirigentes por vocación, no son dirigentes por interés de apropiación de los bienes de los deportistas, dirigentes barriales, dirigentes parroquiales sanos, con vocación de servicio, y si a ellos no se les permite estar en las Federaciones Deportivas Provinciales no van a poder acceder a los escenarios para la práctica del deporte. Por lo tanto, por representación tiene que haber esa participación conformando las federaciones deportivas de cada una de las provincias. En el deporte estudiantil, señor Presidente y compañeros asambleístas, debe ser obligatorio, no solamente un objetivo, porque hay que decir también que en la mayoría de establecimientos educativos no participan en los torneos provinciales locales intercolegiales o interescolares, la mejor edad para cultivar la actividad deportiva, y como decía la compañera Zobeida Gudiño, hay que educar al niño, formar al joven para no castigar al adulto y de esa forma, estableciendo la obligatoriedad en las Ligas Deportivas o Federaciones Deportivas Estudiantiles para que los colegios y escuelas, todos, absolutamente todos, participen en los torneos, ahí se van a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

encontrar a los talentos deportivos, en las Ligas Barriales, en las ligas deportivas parroquiales y en las federaciones estudiantiles. Pero si solo se les deja la salvedad como objetivo, difícilmente se va a poder cumplir con aquello. En el contexto, que lo vamos a hacer llegar por escrito, señor Presidente, de la elaboración mismo de la ley, en el artículo primero del ámbito yo pido a la Comisión que no pongan la parte pertinente que dice: "en el territorio nacional y por excepción a los deportistas en el exterior", ¿por qué por excepción? No podemos dejarles. El día martes nomás se reclamaba por el maltrato a un ecuatoriano en el exterior, con justicia, y ¿por qué les maltratamos nosotros? por qué les llamamos de excepción si son parte de los ecuatorianos, más de tres millones que están fuera, hay que incluirlos absolutamente para que formen parte de esta Ley del Deporte. Así mismo, señor Presidente y compañeros legisladores, no estoy de acuerdo en que solamente se le dé el seguro social a los deportistas profesionales, también se debe exigir contra lesiones, contra accidentes y contra las otras circunstancias del deporte que se mencionan, a quienes representan en los torneos nacionales a sus provincias, porque es el deportista amateur el que más riesgos corre, porque muchas ocasiones no utiliza toda la implementación necesaria para protegerse, y obviamente el deportista profesional tiene un sueldo, tiene un salario que le permitirá hacerse atender, pero aquel deportista amateur, recreativo, yo pienso que debe también exigirse que se les contrate un seguro de parte de las respectivas federaciones, y obviamente a los ecuatorianos, ya decían otros compañeros, que representan a la patria ecuatoriana a nivel internacional, tampoco se les incluye para que tengan estos beneficios de los seguros. Deben tener, porque si van a representar al país en donde dicen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

ponle ñeque, representáanos dignamente, y cuando se quiebran las piernas o cuando se lesionan la columna o cuando sufren una enfermedad posterior, como decía, después de los aplausos vienen las lágrimas de las familias, hay que tener ese equilibrio. Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente y compañeros asambleístas, pero es cuestión de solamente tener más información, y yo creo que el señor Vicepresidente sí tiene la relación directa con FEDENALIGAS, pero no es cuestión de ponerle en un rinconcito a las ligas deportivas barriales, hay que darles la categorización que éstas tienen, porque son el alma y el espíritu del deporte, el alma y el espíritu de sacar a la gente del sedentarismo. Si ustedes recorrieran, obviamente hay que invitarles a todos, los sábados y domingos en los escenarios de las parroquias... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. ...y de los barrios. Gracias, señor Presidente. De las parroquias y de los barrios, toda la familia va a acompañar al padre, al hermano o al hijo deportista, y ésta es una forma de mantener unido al núcleo familiar en la sociedad ecuatoriana, esta actividad deportiva barrial y parroquial tiene que tener más espacio en esta ley. No solamente hay que proteger a los grandes espacios, sino a los sectores en donde en verdad se hace el deporte recreativo y he demostrado, y para la próxima reunión de la Comisión Especializada haré llegar la documentación, en la que se prueba que hay quince mil clubes legalmente conformados de acuerdo a nuestra ley, que están afiliados y más de un millón de deportistas que están carnetizados y no pueden jugar en más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

una liga. Es una organización sumamente bien realizada y tecnificada, ningún deportista puede participar en más de una liga a nivel nacional. Ese es mi pedido, señor Presidente y compañeros asambleístas. En el resto, yo pienso que la Ley del Deporte debe ser bien respaldada por todos quienes estamos presentes, para que haya celeridad en el segundo debate y para que haya un entendimiento a nivel nacional de que, si bien es cierto, los legisladores no hacemos coliseos, ni estadios, pero a través de esta ley vamos a mejorar la producción del ser humano en su formación espiritual, física e intelectual. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ramiro Terán.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Señor Presidente, señores asambleístas: En mi calidad de maestro educador físico, estuve observando y escuchando todas las cuestiones que estaban dándose para elaborar, para construir. En primer lugar, debo también pedir mil disculpas, hubiese querido estar en esa Comisión, pero la Ley del Agua nos pisaba los talones también y teníamos que cumplir, cumplir a cabalidad. Quiero empezar por lo siguiente y a la Comisión pidiéndole también acoja estos criterios, partamos de tres principales pilares para la elaboración de esta ley que es el deporte, la educación física y la recreación. Dentro del deporte empiezo con el principio olímpico internacional que dice: citius altius fortius, más lejos, más alto y más fuerte, esos son los principios también que me guían. Ante esta situación debo manifestar primero que el concepto de deportista, por conceptualizarlo, se está confundiendo con el deporte formativo. No, deportista es toda persona que hace deporte, desde ahí; en segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

lugar, el Comité Olímpico Internacional se rige por su propia Carta Olímpica, les digo porque también fui representante de las universidades y escuelas politécnicas ante, en ese entonces, el Consejo Nacional de Deportes y la Federación Internacional del Deporte Universitario. Ante esta situación ¿qué es lo que me queda decirles? Que el deporte olímpico se rige en todo el planeta con su propia Carta Magna, y nosotros como país no tenemos injerencia ya, sino el Comité o el COI tiene la participación directa en todos los países, más o menos es la estructura también de la Iglesia. Dentro de esa estructura deportiva también nosotros tenemos que observar, el deporte nacional que lo rige o que le controla la Federación Deportiva Nacional, donde tiene que estar o está el deporte estudiantil, el deporte militar, el deporte barrial, el deporte universitario, todos los deportes que son federados. Esa es la estructura y esto nos ha dado resultados, les comento que, como dirigente deportivo, hace años he dejado, pero he observado que por eso inclusive también se dan los resultados. Aquí tenemos que ver nosotros cuando se habla del deporte, todas estas organizaciones tienen su propia estructura, ahora lo manifiestan aquí y, por favor, ruego me disculpen que disienta, pero al disentir también hago propuestas. En el artículo trece se genera el Ministerio del Deporte y la Actividad Física, pero está con súper, súper funciones, esas cosas, señor Presidente, señores asambleístas, no es conveniente. Estamos cayendo en la misma estructura del resto de leyes como la Ley de Educación Superior, como la Ley del Agua, como la Ley de Comunicación, por favor, vamos viendo esta situación. En el artículo catorce, donde son las atribuciones del Ministerio está confundiéndose porque se está violando el artículo tres ochenta y dos, en el literal g) y dos sesenta y cuatro, numeral siete en el literal j). Esos literales son funciones de los municipios, más no del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

Ministerio del Deporte. Tomelen con buen agrado porque quiero también aportar. Ya lo dijeron, el deporte barrial, son doscientos mil deportistas, por favor, es bastante, es bastante, es un millón, esto va creciendo cada vez más, es una actividad aparentemente recreativa pero no es tan así porque se convierte en semillero del deporte. Ese sería a groso modo la cuestión del deporte en general, ¿por que? Porque también vamos al otro punto de la educación física, y cuando hablamos de la educación física, por favor, también partimos del principio griego que queremos para los ciudadanos un cuerpo de acero y un alma de oro, ¿qué queremos nosotros con esto? Que la actividad educativa no puede estar desvinculado de la actividad deportiva, por eso es que en estos momentos la mayor parte de los que han intervenido más lo enfocan a la parte deportiva competitiva, mas no a la parte formativa de la actividad física como tal. Mi propuesta es que la actividad física en todos sus niveles preprimario, primario, medio y superior, sea tratado primero con profesionales de la rama y de la especialidad, ¿con qué finalidad? Que se vaya orientando la práctica sana de la actividad recreativa deportiva o física en bien personal, para ello nosotros planteamos que la Ley de Educación en general tiene que tomar el capítulo de la educación física o la cultura física, como parte de la formación integral del ser humano. En cuanto a la parte del entrenamiento deportivo escolarizado o de la educación formal, debe estar tratado asimismo con profesionales de la rama o de las distintas disciplinas deportivas, con la finalidad de que cuando lleguen los deportistas a las universidades, algo lo decía un colega, no se conviertan las universidades en el cementerio de los deportistas, eso es lo que nosotros planteamos. Luego viene la otra parte, que dentro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 017

educación formal o informal, también esto debería estar tratado por o dentro del curriculum de la formación, en la parte deportiva porque partamos también que deporte es sinónimo de competencia, de Venezuela nos llega inclusive un programa que dice “deporte para todos”, cuando yo reclamaba en eso deporte para todos, con este principio que les digo, decía no, si es para motivar, no, tenemos que ser claros nosotros. Vamos al tercer capítulo, que es la recreación. Dentro de la recreación, el espacio del Ministerio del Deporte en su lugar debe haber un espacio para ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Muy gentil, y me faltó tiempo además. Para que, la recreación sea orientada, sea participativa, donde todos, las autoridades y los estamentos y todas las organizaciones tendrían que entrar a la parte recreativa, con esto ¿qué tendríamos que hacer nosotros con esta ley? Únicamente orientar, dirigir para que esto se dé cumplimiento en el deporte competitivo de alto rendimiento, en el deporte general que cada uno lo hace, en la actividad física como formación educativa, como parte de la formación integral, y en la parte recreativa, como parte del sano esparcimiento y la utilización del tiempo libre, esto nos da como resultado un ciudadano con un profundo sentido social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, quedan dieciséis personas que solicitan hablar. Tenemos una reunión urgente que no podemos postergar porque vencen unos plazos el CAL, así es que suspendemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 017

sesión y reinstalamos mañana a las nueve de la mañana. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas. Hasta el día
de mañana a las nueve de la mañana.-----

VII

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las diecisiete horas
cinco minutos.-----

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/mpv